

**Archivo Municipal  
de**

**ZAHINOS**

*Código de referencia : ES.06159.AMZA/1.1.01//13.12*

*Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...*

*Fecha(s ): 1897 / 1899*

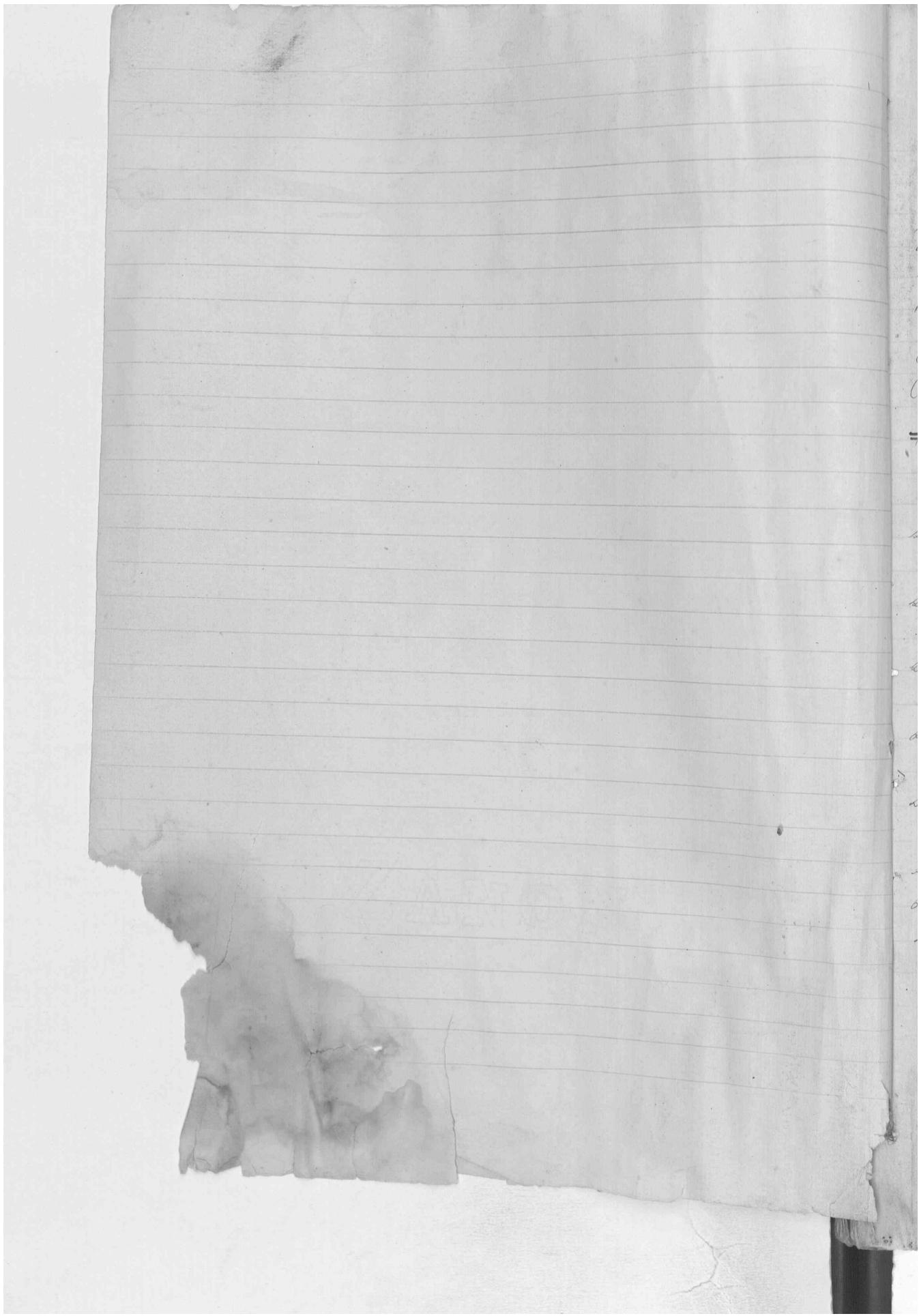
*Nivel de descripción : Unidad de instalación*

*Volumen y soporte de la unidad de descripción : 117 hojas [sic]*

*Nombre del Productor : Ayuntamiento de Zahinos*

Cristina

Llibre de actes  
del viernes de  
1897 a 1899.



Sesión inaugural del dia primero de Julio de 1897, tenida en forma legal (máis especial convocatoria extraordinaria), pero proceder al nombramiento de un Alcalde, dos tenientes, regidores judíos y regidores interventores según la escala de residentes que corresponde a este término municipal. Y quedar organizada la corporación desde este día funcionando en sus suyos cargos de conformidad con las atribuciones de la vigente ley municipal.

Señores del Ayuntamiento

Alcalde Presidente

D. Manuel Megía Vega  
1º Teniente

D. Antonio Damaso Llorente  
2º Teniente

D. Juan Peellín Damaso  
Regidor Jefe

D. Juan Portales Segundo  
Regidor Interventor

D. José Cortillo Pérez

Regidores

D. Marcial Domínguez González

D. Auter Segundo Díaz

D. Juan Yáñez Díaz

D. Vicente Díaz García

En la Villa de Arribiés a primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las ocho de la mañana, se constituyeron en la Sala capitular por vía especial convocatoria del Dr. Alcalde D. Manuel Megía Vega, los señores concejales (que son) D. Antonio Damaso Llorente, D. Marcial Domínguez González, y Don Auter Segundo Díaz, los cuales proceden delicio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y siete y D. Juan Peellín Damaso, D. Juan Portales Segundo, D. José Cortillo Pérez, D. Juan Yáñez Díaz y Don Vicente Díaz García, elegidos en nueve de Mayo último, para reemplazar a los señores D. Juan Marcial Sánchez, D. Feliciano Rodríguez Megía y D. Cipriano Díaz Maser, D. Juan Madrid y D. gol, la vacante ocurrida por defunción de D. Francisco Fernández Montes, los cuales no ocuparon. Consultados los expedientes de elección y de los años de que proceden los concejales, con convocar el que hubiera obtenido más y los votos, resultó que lo fue D. Marcial Domínguez, que le hizo cargo de la presidencia, y auto seguido se constituyó como

del Ayuntamiento que diera lectura de los art. 52 y 63 inclusive de  
la ley Municipal vigente y en su cumplimiento, corresponde  
a este Corporación organizarse en sus cargos, segun la mesa  
del art. 63, en un Alcalde dos Acciuentes y seis Regidores.

En su virtud y con arreglo a los art. 54 y 55 de citada ley.  
municipal, los Señores Concejales por sufragio de propietarios  
fueron depositando en la urna su voto para elegir entre  
los más dos en orden numérico de sus sufragios, el que  
debía ser el Alcalde y resultando después de leída en alta  
voz y de conocidas por todos los votantes que el elegido por  
mayoría absoluta lo es el Dr. Concejal D. Manuel Melgía  
Mega, el cual proclamado que fue por el Presidente interino  
dijo tal Alcalde de esta Villa quedó instalado en la preside-  
cia tomando posesión de las insignias de su cargo, y diri-  
giéndole a los Señores Concejales votantes una affectionada  
y expresiva cordialidad de compatriotismo, por la distinción  
honrosa de presidente a nombre y título de sufragio univer-  
sal, manifestando al propio tiempo los dulces deseos que  
le animan de hacer una breve aduana, contando con  
la conformidad de sus dignos compañeros.

En segundo por el mismo orden se eligieron los dos Acciuentes,  
recayendo el nombramiento de primicias en D. Antonio  
Díazagán Utrata y el Segundo en D. Juan Recalde Díazagán,  
candidatos designados para el primer distrito este último  
y para el segundo al primicias de expuestos señores.

Terminada la elección de Alcalde y Dos Acciuentes de  
seguirlos los distritos de su jurisdicción y tomada pose-  
sión de las insignias que le corresponden las cuales les fue-  
ron entregadas por el Dr. Alcalde, en seguida se procedió  
al nombramiento de Procurador Andino y se llevó a  
esta Región con este carácter para representar a la  
Corporación en todos los juicios y sostener la defensa  
del Municipio a nombre de los intereses de todo el vecin-

derio a D. Juan Portales Orgaño, para en todos los casos  
y funciones a que es llamado por las leyes del Reino para  
la censura y revisión de cuentas, presupuestos, acuerdos  
y demás disposiciones que se pida su intervención,  
elijo cargo distinguido acepto en el acto dando las gra-  
cias por mi estimación y consideración con que se lo habrába  
entendido deseado cargo.

Se procedió eu seguida al nombramiento de los Regidores  
Interventos naleyendo en D. José Costilla Perera quien  
a la vez lo aceptó.

Y debiendo determinar el orden numérico de los Regidores  
para que cada vocal ocupe su respectivo puesto a que  
fueran sustituir o suplir allí que le proceda, de el desempeño de  
la Alcaldía o Tenencia, se procedió a encargarlo por el  
orden de votos que cada vocal obtubo en su elección y  
dio este resultado.

Primer Regidor D. Manuel Torregó González  
Segundo " D. Antero Segundo Díaz  
Perera " D. Nicanor Gómez Díaz  
Cuarto " D. Vicente Díaz García.

Asimada posesión por todos se puso a discusión el  
orden de sesiones ordinarias que se deben celebrar  
en la semana y los días y horas mas convenientes a la  
mayoría de los Señores concejales y por unanimidad  
se acordó fijar una sesión cada veinticua y que esta tiba  
ra lugar los Jueves a las ocho de la noche.

En tal estado se dio por terminado el acto declarando  
constituido el Municipio y quedando convocados a sesion  
extraordinaria para la mañana del día siguiente  
de las diez con objeto de ocuparse de los asuntos  
urgentes firmándose la presente en la villa de  
Concejales asistentes que sobre nombre suscriben  
sentido certificó el Alcalde del Municipio

Manuel Negra Antonio Fernández



H.D. Encuentro  
Juan Peñalosa

M. Regidor Señor

Juan C. Portales

M. Regidor Interino  
Jesús Cidre Rega

M. Regidor,

M. Regidor V.

M. Regidor F.  
Vidriero Saro

M. Regidor S.  
J. M. Díaz

M. Secretario  
Modatim Costillo

Diligencia & Averolito por ella ya el Secretario que los Señores concejales d. Mariano Montes Gómez y d. Antón Segundo Díaz el primero y segundo regidor respectivamente denotan que no saben firmar, y para que conste entiendo la presente del acuerdo con el M. de Hacienda del Dr. Alcalde fecha anterior.  
D. P. D.  
Alcalde  
M. Rega



Modatim Costillo.



N. 0.067.976 3

Sesión extraordinaria  
del día 2 de Julio de 1897

D. Manuel Vega  
" D. Antonio Barragán  
" Juan Pérez  
" Francisco Portales  
" Mariano Llorente  
" Mariano Borregos  
" Adelmo Leopoldo  
" Mauricio Llano  
" Vicente Díaz

In la Villa de Bahía a dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete: siendo las diez de la mañana reunido el Ayuntamiento en las salas Municipales bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Manuel Vega Vega, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que prorviamente quedaron convocados en el día de ayer, y dándose una sesión abierta por el Sr. Presidente se procedió con arreglo al art. 6º de la ley Municipal vi gente a fijar las comisiones permanentes del seno de la Corporación en todos los ramos que se quieren por su nudo especial su estudio y establecimiento para que los individuos que se designen como intelectuales y celosos por su buen nombre tomen la iniciativa y propongan al acuerdo lo mas conveniente para el pronto cumplimiento de los deberes y servicios del Municipio siendo presidente nato por la ley los señores Teniente y Jefe en las que figuren o el Caballero mas antiguo por su orden.

Comisión de presupuestos arbitrios y censos.  
Señores concejales D. Antonio Domínguez Godínez  
Francisco Portales Sánchez y D. Vicente Díaz  
y auxiliado por el Regidor Matamoros, Secretario  
Contador y Depositario de la Corporación para  
intervenir la Contabilidad y aprobar los estados  
cuentas.

ión de establecimientos piable  
ción obras y demás institutas  
urana y rural, auxiliada de  
y vecinos pertenecientes que la manden suave  
nientes asocian proporciones los reglamentos y re  
glas que economa acordar para la mejor orden.  
Los señores D. Fran<sup>r</sup>. Portales Sirgado, D. Faustino  
Pérez y D. Vicente Díaz García.

Comisión plenaria de juntas de auxilios y  
consumos y de reparto de todas clases. Los señores  
D. Juan Pecellín Barragán, D. Manuel Domínguez Gó  
zales y D. Anton Segundo Díaz.

Comisión de orzato público. Los señores D. Faustino  
Barragán Llorente, D. Fran<sup>r</sup>. Portales Sirgado y D. José  
Cortillo Pérez.

Congiunta se dio cuenta del personal de empleos  
de los para el cumplimiento de las obligaciones mun  
icipales de esta corporación según estan nombrados o  
convencidos; y por las atribuciones que confiere el  
capítulo II título 2º de la ley art. 77 al 99 se acordó la  
conformidad y reconocimiento por hoy de los que en  
no habiendo otros aspectos de que tratar se dio pa  
terminada la sesión la que leída fué aprobada y  
firmada por los señores presentes que saben hacer  
de que es el secretario certificado.

Vicente Díaz Manuel Domínguez Antonio Barragán

José Cortillo

Fran<sup>r</sup>. Portales

Anton Segundo

Juan Pecellín

Los señores Manuel Domínguez y  
Anton Segundo no saben firmar

Miguel Cortillo

7 com.  
titaria  
tatas  
nive  
7 17  
Adria  
Costilla  
tos o  
nos  
o Gav  
etam  
Gor  
yulea  
cuen  
dos o  
el  
do' la  
un oca  
lio pa  
e y  
raen  
traged  
2  
ato  
D  
927  
viva  
della  
D

Sesión ordinaria del  
dia 5 de julio de 1897  
celebrada en la Hacienda  
municipal.

D. Manuel Vega  
Ant. Barragan  
Drau. Peñalver  
Fran. Portales  
Bro. Costilla  
M. Angel Domingo  
Anton Segundo  
Nicanor Vazquez  
Vicente Diaz  
Mateo Garcia  
Jaime M. Vivera  
Fran. Palauers  
Antonio Garcia  
Bro. Segundo  
Bro. Vivera

En la Villa de Ratchinos a cinco, de julio  
de mil ochocientos noventa y siete, reun  
idos en las casas consistoriales los señores

concejales y asociados de la Hacienda Municipal que  
al margen se expresan los cuales firmaron este acta  
bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Manuel  
Vega Vega, se declaró por este abierta la sesión  
pública para que habían sido convocados en for  
ma legal los señores asociados, y se dio cuenta  
al Ayuntamiento de la anterior que fue aprobada  
y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a  
sus compañeros que seguía apareciendo acuerdo  
firmado por esta corporación en diez y ocho de  
Marzo último, quedó pendiente de formaliza  
ción el contrato con el Médico Cirujano D.  
Manuel Sanchez Mellado, hasta tanto se aprobara  
en el presupuesto la suma de mil quinientas  
pesetas con destino a la titular, y como quisiera que  
ya se ha recibido con su aprobación, se le pidió  
en el caso de formalizar el dicho contrato.

Entendida la corporación de lo expuesto por el  
Dr. Presidente y presente el Médico Cirujano  
D. Manuel Sanchez Mellado, se procedió a la for  
malización del contrato bajo la condición de  
que:

Primer: El Dr. D. Manuel Sanchez Mellado, como  
Médico Cirujano titular de este pueblo, se mire  
por traidores beneficiados la dotación de un año de  
mil quinientas pesetas, y se dé la sueldo igual.

cián en el Ayuntamiento municipal, estableciéndose este con-  
trato por el tiempo de ~~año~~ que dio principio en  
principio del actual y terminará en fecha de fin  
de mil novecientos noventa y ocho.

Segundo: Asistirá gratuitamente a los pobres que figuraran en  
la lista que al efecto le entregara el Ayuntamiento  
haciéndole diariamente las visitas necesarias y que  
su padecimiento requiera y prestará así mismo todos  
los servicios que el Ayuntamiento le encomienda  
dentro de la esfera de sus atribuciones y que sea de  
la exclusiva competencia de éste del mismo modo  
prestará con la correspondiente remuneración los  
servicios particulares de interés general que el Gobierno  
o sus delegados encuadren; auxiliado con sus co-  
nocimientos científicos a la Corporación Municipal  
y Provinciales y a la Admision. Superior en todo lo relativo  
a la policía sanitaria prestando en caso de urgencia  
igualmente retribuidos los servicios que se les cuen-  
guen por el Pro. Gobernador Civil de esta Provincia.

Tercero: Este contrato se entenderá solamente para la asis-  
tencia de los pobres y para los demás fines expresos  
en la anterior condición regim que queda explicado en la  
misma; y por lo tanto el Drs D. Mario Sanchez  
Mallat, queda en libertad de celebrar contratos par-  
ticipando con los demás vecinos para prestando la  
asistencia correspondiente a su protección.

Cuarto: De demás de las condiciones estipuladas, se ten-  
drá en consideración todas las que establece el



N. 0067.996

glamento de 14 de Junio de 1881, las cuales se dan aquí  
por causigadas para su fidel observancia por una  
y otra parte contratante.

En el acto y previa la venia del Hon. Presidente  
del uso de la palabra D. Alvaro Sanchez Mellado  
el cual aceptó en la más solemne forma el con-  
trato y condiciones estipuladas obligandose a un  
fijo y exacto cumplimiento, dando con elocuentes  
frases las mas expresivas gracias por la disposición  
y consideración distinguida que le han sido des-  
puesadas por la digna Corporación Municipal.  
Con lo que se olio por terminado el acto mandan-  
do extender este acta la que leido fué aprobada  
y firmada de todo lo mas goz el Secretario este  
fijo. Manuel Regia Francisco Portales José Cortijo



Eje  
Víctor Laso Francisco Palacio  
Mateo García Antonio Gómez  
Jacundo Ribera José Reguilón  
José Rileva Alejo Díaz  
Juan Pedellín Antonio París  
Mano Serrallés

Yos señores Maestro Pedro  
y Octavio Pérez de los angeles  
yudacíbelle

Sesión ordinaria del } Con la Villa de Bahillios.  
dia 12 de Julio del 1897

D. Manuel Mozo  
García  
Torres  
Segundo  
García  
Díaz

cientos noventa y siete, no  
se reunieron en el Ayuntamiento  
firmar este acta y el viernes se suspenderá, bajo la presidencia  
del Hon. Alcalde D. Manuel Mozo García, con  
fijo de celebrar Sesión ordinaria pública y abierta a  
bien por el Señor Presidente de orden desde ya  
sestanco de cuenta a la Corporación de todas las  
disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
de los últimos ocho días y demás comunicaciones  
que al mismo recientemente entre ellas una del Hon. Alcalde  
de Jerez de los Caballeros invitando a este Ayuntamiento  
que nombre persona que le represente en la elección y apoderación  
del presupuesto local para el ejercicio de 1898,  
cuyo acto tendrá lugar el dia 16 del actual y hora  
de las once de la mañana en la Sala de Sesiones de  
este Ayuntamiento. Entrada la Corporación por unanimidad  
acordó nombrar para dicho cargo a D. Santos Rodríguez  
Pérez, que reside en dicha Ciudad, al qual se le notificara su  
nombramiento por medio de circular que le envíe el concejo  
local en forma.

Acto Segundo y a propuesta del Hon. Alcalde se acordó  
producir por concierto la plaza de recaudador depositario  
de fondos municipales, vacante por renuncia del que la viene  
desempeñando D. Manuel Rivera Morillo, bajo las con-  
diciones siguientes:

El nombramiento se hará a favor de persona que sea española  
y nacida para contratar, sea de buena conducta y tenga  
edad bastante para desempeñar el cargo.

Deberá y atribuciones como Depositario serán las  
que legalmente determinan las leyes de Contratación  
general establecidas en el Municipio y las especiales de este Pueblo.

5<sup>a</sup> Cueno recaudador quedrá obligado a ventilar la cobranza en las épocas y con las formalidades que las leyes en sus tracciones determinan llevando cuantos deberes y requisitos les señalen las mismas y serán responsables con su fianza y bienes de los perjuicios que por su causa se originen al Ayuntamiento.

6<sup>a</sup> Nuevo tipo para el cierre se señala el ~~oficio~~ en la recarga con la obligación que realice en la cobranza voluntaria, sin que tenga derecho por ello a percibir premio como depositario. De las cantidades que pasen a hacerse efectivas por la vía ejecutiva no percibirá premio de cobranza y si solo el de depósito que sera el quince al millar, dentro de estas como de todas las demás cantidades que pertenezcan a fondos Municipales ingresarán a excepción de las ya mencionadas.

5<sup>a</sup> El último día de cada mes entregará lo recaudado en el mismo, se ingresará en el área, firmando su correspondiente acta de arqueo como depositario y cargo que no gieno la falta de pago como recaudador.

6<sup>a</sup> Las recaudaciones que la Hacienda encargue a este Ayuntamiento de contribuciones como de impuestos tendrá que hacerse cargo de ellas el que resulte elegido, sin exigir otro premio mas que el que la Hacienda abone por la clase y cantidad que recaude percibiendo lo cuando lo determine sin abono, sin que pueda eludir la responsabilidad en que incurra como de los pertenecientes al municipio.

7<sup>a</sup> Será función del recaudador depositario cumplir los necesarios y los que pertenezcan a la Hacienda en la total de su encargo y riesgo para lo tanto el Ayuntamiento, los auxilios necesarios.

8<sup>a</sup> Deberá resultar nombrado para cumplir en su calidad de recaudador depositario para la ejecución de la cobranza a favor del Ayuntamiento, a su cargo que no gieno que responda de la seguridad de su cargo.

al propio tiempo fijados y permanecer pagador respon-  
sable de las faltas que cometiere así como de la malver-  
sión o disimulación si la hubiere.

9º El uso de libros papel o cuadernos que el desempeñante del ca-  
go le requiriera serán de su cuenta y cargo así como el ex-  
tego de los mismos.

10º Los aspirantes a dicho concurso presentaran sus co-  
nstituciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, has-  
ta el día 30 del actual y en ellas podrán proponer si les  
convine hacer rebaja en los premios establecidos en la  
condición 6º ofreciendo con esto mayores ventajas pa-  
ra que en igualdad de circunstancias sea preferido el que  
mas rebaja traga en el premio. Si entre los aspirantes ha-  
bese dos o mas que salienten en igual forma se abrirá con-  
curso verbal ante el Ayuntamiento para que se robe pronta una  
decisión en ventajas y a este será adjudicado.

Y no obatiendo otros anuncios de que tratar se dice  
por terminada la sesión de la que se manda entender  
que este acta la que verá licita aprobada y firmada  
de todo lo cual goza el Secretario certificado.

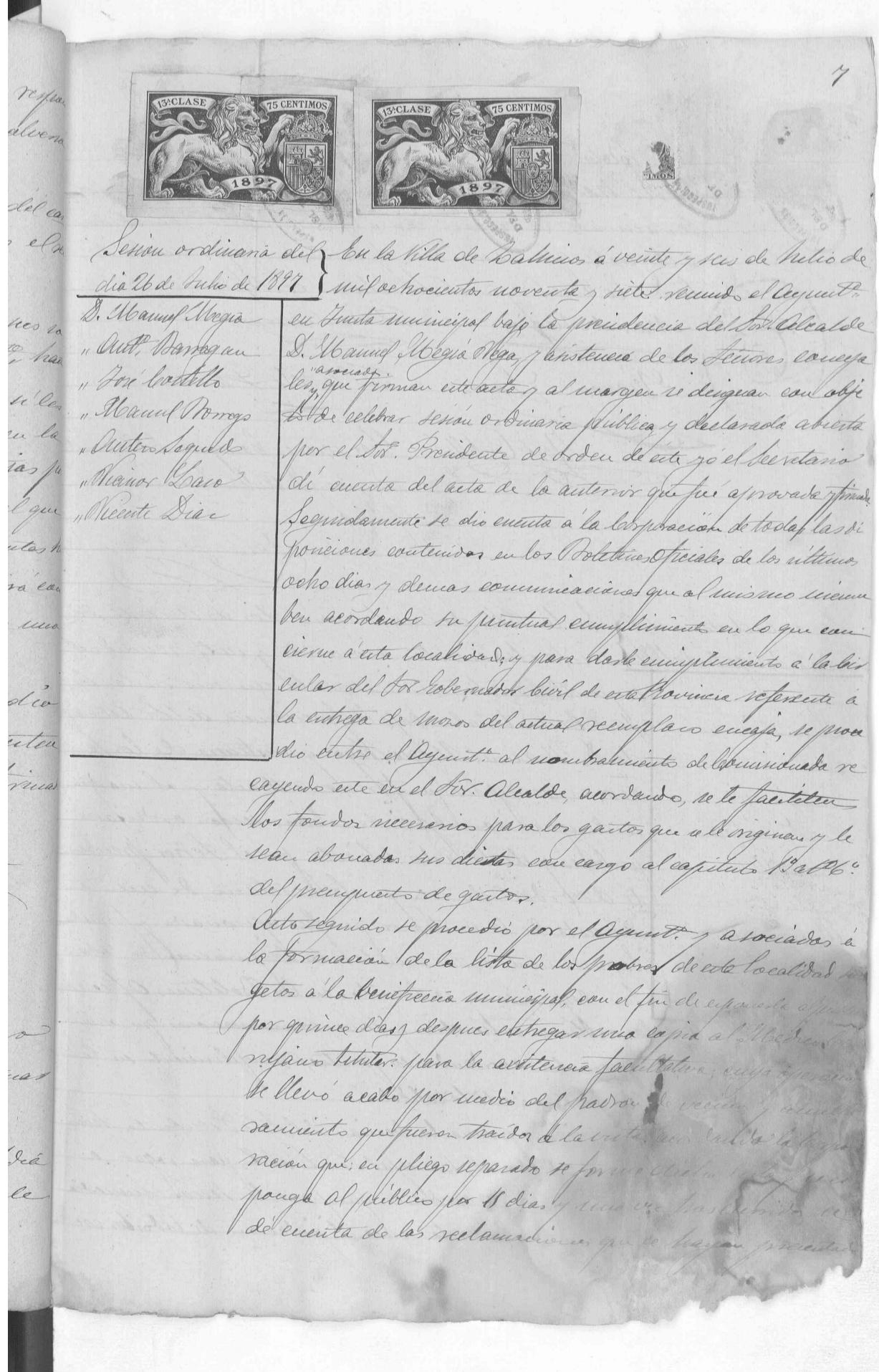
Manuel Segura Lanz Cortijo  
Díez D.



Los señores D. Manuel Dorrego  
y D. Quirico Segura no salen fincas  
y malacinchables

hecho por ella por el Secretario que en el día  
se ha celebrado la sesión ordinaria que le  
correspondió de su oficio se han quedado.  
Zaragoza 19 de Julio del 1887

Medalcin Costilla



para recobradas y declarar definitiva, repudiada esta  
Y como habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada la sesión de la que se manda extender  
este acta que se declara de suya fe y firmada en  
todo lo señal y o' el secretario consta.

Manuel Negra Antonio Barragán

Víctor Laxo

Diego Díaz

José Cortillo

Los señores concejales D. Mano-  
y Domingo Díaz los solan  
firmas.

Madame Cortillo

Sesión ordinaria del } En la villa de Rosario a' dos de Agosto de  
dia 2 de Agosto de 1897 } noventa y siete reunidos  
y acuerdos constitucionales de la misma en las lla-  
jas circunstanciales bajo la presidencia del Dr. Alcalde

Manuel Negra  
Ant. Barragán  
Man. Peccellin  
Dra. Portales  
José Cortillo  
Vicente Díaz  
Manuel Domínguez  
López

de D. Manuel Negra Vega y asistencia de los se-  
ñores concejales que firman este acta y al margen  
se designan con objeto de celebrar sesión ordinaria  
pública y declarada abierta por el Señor presiden-  
te de orden de éste yo el Secretario de cuenta  
del acta de la anterior que fué aprobada y firmada.  
Sequidamente se dio cuenta la la Jurisdicción de todos  
las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
de los últimos ocho días y demás comunicaciones que allí  
no incumben acordando su puntual cumplimiento en lo  
que concierne a esta localidad.

En igualda y plena la veintia del Dr. Presidente hizo  
se lo la pleita el concejal José Cortillo para rogar a  
voto del señor presidente que para la sesión inmedia-  
ta se trajera a la vista una liquidación de todos los en-

Set  
9 a  
16  
Mu  
Fra  
Ma  
Mu  
16

7

ce por  
tender  
la d,

ditos que en favor y acuerdo del municipio remitirán con  
terrible el Dr. Presidente que será cumplido.

No habiendo otros acuerdos de que tratar se dio  
por terminada la sesión de la que se resuven estos  
estados que serán aprobada y firmada en la riun  
atoria de todos lo cuales es el secretario encargado.

Manuel Megia

Antonio Bracamonte

Juan Peccellin

Juan Portales

Jose Cortello

Vicente Diaz



Los señores D. Manuel Dorregi y D. Antón  
Segundo no saben firmar

Mesleuadoztillo

LGD

Sesión ordinaria del día 1 en la Villa de Zetina, a nueve de Agosto de  
9 de Agosto de 1897.

Manuel Megia  
Juan Peccellin  
Juan Portales  
Jose Cortello  
Vicente Diaz  
Manuel Dorregi

Mis ochocientos noventa y siete; siendo las ocho  
de la noche y reunido el Ayuntamiento en las casas munici-  
piales bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Manuel  
Megia Vega, y asistencia de los señores concejales que  
componían el Ayuntamiento, firmar este acta y el maga-  
se designan con objeto de celebrar sesión ordinaria que  
hasta declarada abierta por el Dr. Presidente de la dí-  
a de este y el Dr. Presidente de cuenta de la anterior  
que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de  
las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
de los últimos ocho días y demás comunicaciones con  
el mismo viéndose acordando suscitar el debate  
mismo en lo que concierne a esta legislación.  
Acto seguido se procedió a dar cuenta a dicha corpora-  
ción de todos los escritos que fueron y en la otra del cargo

restan procedentes de ejercicios anteriores, segun tenia  
pedido el Comercial Soc. Capital en la sesión de los del año  
mencionado. Los siguientes, Creditos pendientes de cobro  
que proceden de Repartos de cuantos, correspondientes a los  
Años 1872, 73-74, 75-76, 77-78, 79-80, 81-82, 83-84, 85-86, 87-88, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95  
y 95-96-97. Al efectivamente 172, N. 398, 97 = 100, 02 = 80, 92 = 64, 69 =  
50, 69 = 100, 80 + 4, 11, 68 = 536, 76 = 756, 91 = 15, 79, 14 = 17, 11, 97 = 2, 02, 7, 62 = 2, 02, 7, 53  
y 83, 27 = 5, 96, 20. Total 21, 541 pesetas y 6 cent. A tambien adeuda  
la Hacienda algunas cantidades, pertenecientes a los recargos  
de las contribuciones directas, las cuales no se procedieron  
int. por carecer de medios para liquidarlas.

Creditos en contra del Ayuntamiento, segun proceden  
que se adeuda a la Hacienda por el encubra importe de cuan-  
tos del ejercicio de 1875-76 pesetas 2, 7, 21, 01. Que se adeuda a  
la Hacienda por igual concepto y año 1876-77, pesetas 2, 34, 0, 74.  
De Diputacion provincial por el repartimiento de un cuantio  
igual del ejercicio 1876-77, pesetas 186, 9. A la Caja del Puerto  
por el correspondiente Cancelejo del mencionado ejercicio pesetas 192, 53.  
A los maestros de instruccion primaria por sus haberes cor-  
respondiente, al mencionado año pesetas 63, 83. Total pesetas  
104, 66. Ademas segun aparece de la liquidacion practicada  
por la Intendencia de Hacienda de esta Provincia, con som-  
bolio a la Notificacion de 16 de Abril del 1878, se adeudan a la  
Hacienda por varios conceptos y estos 37, 2, 37, pesetas y 24 centavos,  
los cuales segun resulta del acuerdo tomado por la Con-  
ciliar de 27 de Abril de 1878, se tiene solicitado un  
pago acogiendos para ello a los vecinos que concurren  
a la Ley de 16 de Abril de dicho año.

A todos los titulares principales de cuenta queda denotado  
y previa la veria del Dr. Presidente hinc non debet  
olabro el Comercial Soc. Capital, para manifestar  
la satisaccion del desgusto que le proporciona, ver la  
inminente noticia de descubiertos, tanto en favor como



contra del Municipio, pues como se ve la cantidad  
 de pesetas 26,546,06. monedales y en su mayoria incautables,  
 es de los que se hace cargo el Ayuntamiento actual como me-  
 dio para hacer frente a la 7,446, piezas de centimos, que adeudan  
 de los ejercicios de 1895-96 y 96-97, mas a las pesetas 77,287,31 que  
 rendian por estafas, en el caso de que la Alcaldia no admis-  
 ta el credito solicitado de acogerse a los vecindarios del articulo  
 de la ley de 16 de Abril de 1897. Seo que la carga es de una  
 grande pecada y yo por mi parte solo la acepto a condicione  
 de incautarlos y por lo tanto pido que inmediatamente  
 se proceda al pago por la vía ejecutiva de las cantidades  
 que se hallan en descubierto, pues si algun dia se nos  
 exige por las autoridades superiores la responsabilidad, o que  
 nuestros antecesores se han hecho acreedores, por falta de cum-  
 plimientos a atenciones tan sagradas como las que  
 se hallan en descubierto, no quiero que esa responsabilidad  
 recaiga sobre mi, toda vez que no tengo culpa que hayan si-  
 do inadmitibles a las ordenes que procedidamente les habia dado la  
 superioridad y al cumplimiento de las leyes, y que segunmos  
 o pagar como vulgarmente se dice justos pechos, des pués  
 que no hacemos mas que entregar la herencia tan bi-  
 ciosa que nos legan, a la cual repito no me hago ni  
 sencillamente, y no quiero que se exija la responsabilidad hoy o  
 su dia a los verdaderos culpables, que sera el mero accion  
 de encubrir la aduana, bien fundamental de todos los  
 Gobernados, los deberes consejables de lo expuesto por el Estado  
 tiene de adherirse a quanto dejó escrito los pertenecientes  
 al bienio que dio principio el 1º de Julio ultimo en el que  
 despues de la oportuna discusion y la votacion de los dipu-  
 tados se aprobo unanimemente presentado. Que se autorizo

desde este momento al señor Alcalde,  
la reunión de sus agentes efectivos y para  
la vía de apremio a realizar todas las ex-  
ecutables y para los que no lo sean a su muerte  
de fallecido seguir cumpliendo la ley.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por  
terminada la sesión de la que se acuerda establecer una  
acta que será leída aprobada y firmada en la inme-  
diata de todo lo cual, se adjunta certificado.

Manuel Negra

Juan Recellín

José Cortés

Fran.º Portales

Máñon Lasa

El concejal don Domingo no  
sabe firmar.

Alcalde Cortés

Acta de la sesión del dia 16 de Agosto de 1897 en la Villa de Rostrillo a diez y seis dias de Agosto de mil ochocientos noventa y siete

Manuel Uregia  
Juan Recillas  
Jesús Gutiérrez  
Francisco Portales  
Manuel Noriega

señalo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Uregia Vega, y asistencia de los Señores concejales que firmaron este acta, al margen de los cuales, con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Señor Presidente se ordenó este y el decimotercer día de agosto del año anterior que fuese aprovaada y firmada.

Siguióndole a dicho acuerdo a la exposición de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo número acordados se puntual cumplimentó en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó a sus conciudadanos que cumpliendo con lo acordado por la Corporación en sesión de ayer del actual, de nombrar la villa de un agente ejecutivo que se encargara de la recaudación por la vía de alcancías, había mandado venir de la Capital de donde les llevó a D. Juan Frasolilla, el cual se ha llevado en esta localidad esperando, a pesar de haber dado principio a los trabajos preliminares, que se le facilitase el nombramiento por la Corporación, si en ello se hallava conforme.

Entendidos los funcionarios de lo expuesto por el Dr. Presidente e informados de la personalidad del D. Juan Jiménez por su condición acordaron nombrar a dicho señor como agente ejecutivo para que proceda desde luego a la realización por la vía de alcancías a recaudar cuanto se le ordena en este documento, quedando a su favor todo lo que proceda a un nuevo trabajo que se le entraña ello, resguardando lo que por la ley de alcancías vegetal que viene aplicando a los nuevos vecinos de su edecita todo lo que la misma

tación del expediente hasta dejarlo terminado se oca-  
será: Así mismo acuerda en practicar todo género de  
auxilios que le sean necesarios para el fiel y efecto cumpli-  
miento de su cometido, autorizando al Hon. Presidente  
para que le espida el opportuno nombramiento y le prue-  
ba los auxilios necesarios.

No tratando otros asuntos de que tratar se dio por termi-  
nada la sesión de la que se acordó extender este acta la  
que será leída aprobada y firmada de todo lo cual  
el secretario certifiqué

Manuel Mejía

Tuon Pecellín

José Cortillo

Francisco Portales

Il Hon D. Manuel Domínguez  
sabe firmar.

Melchor Cortillo

Sesión ordinaria del 23 de Agosto de 1887 en la villa de Rosario á veinte y tres de Agosto  
de mil ochocientos noventa y siete renunció el Ayuntamiento  
de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Hon. Alcalde  
de D. Manuel Mejía Vega, y asistencia de los señores Conse-  
jales que firmaron este acta y al margen se designan con  
objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada  
abierta por el Hon. Presidente de orden de este 7º d'febrero  
certifico de cuenta del acto de la anterior que fue apro-  
vada y firmada.

Manuel Mejía  
José Cortillo  
Francisco Portales

Manuel Lasso  
José Gómez

Pecellín  
Manuel Domínguez

D. Melchor Cortillo

Asimismo se dio cuenta de todas las disposicio-  
nes contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos  
días y demás comunicaciones que el ministro in-  
vió lo que concierne a esta localidad.  
En consideración de otros asuntos de que tratar se dio por

terminada la sesión la sesión de la que se resuauado entregar este acto que sera leída aprobada y firmada en la inmediata de todo lo cual yó el Secretario certifico -

Miguel

Vianor

Daso

Costillo

Juan Portales

Vicente Diaz Juan Pecellin

Bogotá D. C. Manuel Borrego y Antero

segundo no salvo firmar

Fundación Costilla

Sesión ordinaria del

en su dia 20 de Agosto de 1897

Manuel	Miguel	en la Villa de Bogotá, a veinte de Agosto de mil
Juan	Vianor	ochocientos noventa y nueve reunido el Ayuntamiento en
Portales	Daso	las horas Comunionales bajo la presidencia del Dr. Alcalde
Vianor	Daso	D. Manuel Miguel Vega y asistencia de los Señores Concejales
Vicente	Díaz	los que firman en la tabla y al margen se designan con
José	Costillo	objeto de celebrar sesión ordinaria pública, annunciada con
Antero	Juan Pecellin	dos días de anticipación según previene el artículo 67 de
Miguel	Manuel Borrego	la vigente ley Municipal, habiendo procedido una hora
Antero	Antero Segundo	antes de esta reunión al toque de campana anunciarado

el acto que iba a proceder al voto para la designación de la Junta Municipal.

En virtud dicho Dicho Presidente dictaminando la

Sesión ordinaria que yo el Secretario dicto y dije el

acto de la anterior que fue aprobada y firmada.

Defiendo Dicho Presidente respeto a la anterior

Habiendo sido publicado antes de la reunión el

Julio último el resultado de la votación

que dispone el art. 67 de la legislación municipal

se estable en el sacro reino de la soberanía popular

de proceder en esta sesión al sorteo  
para de componer dicha suerte en el  
que para lo cual prometió sobre la mesa las  
tetas vecinas de este término municipal divididas en tres lotes  
El Ayuntamiento después de haberlos examinado y verificadas  
las bien arregladas por unanimidad acordó apartar las  
dibujando las que contiene cada lote en todo  
modo se doblaron una a una y los de cada sección se co-  
caron en un globo y revueltos perfectamente se procedió  
al sorteo que dio el siguiente resultado:

## Prinestra leggior

Instituto Superior

D. Juan Chaves Sanchez  
" Juan Francisco Rodriguez Diaz  
" Saturnio Diaz Mauers

## Segunda Sección

Segunda Sección  
D. Leopoldo Diari Mauers  
" Fernando Perego Donatto  
" Juan Megia Llinares

Section Seven

S. Dawson Garcia Diaz  
" Agustino Barragan Hernandez  
" Santiago Diaz Hernandez  
"

El Ayuntamiento da por terminado el plazo recordando que  
imediatamente se publique el resultado por término de estos  
días dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que  
se presenten.

104 no habiendo otros asuntos de que tratar, le dio por terminada la sesión de la que se ha mandado estudiar este acto que será leída aprobada y firmada en la inmediata de la cual el secretario certificó:

*Maria* *Merino* *Merino* *Merino* *Merino*

*Father Ditt* *Cordillo* *I* *D Pecciling*  
Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr.  
D. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr.

<p>Sesión ordinaria del } En la Villa de Tolmuco a diez de Septiembre  <p>dia 6 de Septiembre de 1897} de mil ochocientos noventa y seis años la s  <p>echo de la noche y recinto del Ayuntamiento en las bases</p> </p></p>	
Manuel Mejia	Mauricio bajo la presidencia del Dr. D. Ma
Ant. Barragan	nuel Mejia Vega, y asistencia de los Hombres Comunes que constituyen la Corporación y al margen se designa
Vicente Diaz	con objeto de celebrar Sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Tenor Presidente de orden de este y el Secretario diente del acta de la sa
Jose Coatillo	terior que fué aprobada y firmada.
Juan Pecellin	Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de
Juan Portales	Todas las disposiciones contenidas en los Paletines ofi
Manuel Baso	ciales de los últimos ocho días y demás comunicaciones
Antero Segundo	que al mismo incumben acordando en particular cumplir miento en lo que concierne a esta localidad.

Dicho reglamento se dio cuenta al Ayuntamiento de la cedula de recaudación presentada por el Oficio ejecutivo de la Hacienda para que en el término de veinte y cuatro horas se hagan efectivas en Áreas del Distrito la cantidad de tres mil novecientos treinta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, que se adeudase a la Hacienda por conceptos del ejercicio de 1896-97, más por los pagos municipales y sueldo sobre muchos fangos, obriendo la tipografía a demás los intereses que devuera corresponder, dictadas debengadas y que se debenguen, hasta la terminación de los expedientes que a efecto se instruye por el Oficio ejecutivo la intención que si en efecto fueran resarcidos se devuelvan las cartas de pago que acreditan el total de las cantidades que se reclaman procedentes de la venta de bienes de los sucedidos de la Hacienda.

Entendido los Hombres Comunes de acuerdo con el Dr. D. Juan Diaz, D. José Vazquez, D. Pedro, D. Pedro

Dijo García los cuales inmediatamente protestó del procedimiento que  
estaba ellos se dirigía y dijo que se procedía de modo fuero a deshacer la responsabilidad  
y que esta recaiga sobre los verdaderos culpables, que en su entender debían ser  
los individuos que comprometían la impresión en el acto de que procedían  
descubiertos, toda vez que no cumplieron con el deber que le imponean la  
ley; y por lo tanto querían como queda dicho reprochaba por el Sr. Presidente  
a deshacer la responsabilidad a que haya lugar por nescio de la for-  
cible del oportuno expediente.

Continuamente hizo uso de la palabra el Sr. Presidente al cual dijo, que de  
instruir expediente sobre los responsables de los descubiertos de que se trata debía  
instruir desde luego a todo aquellos leguas, que de sus años resulten desacuerdos  
con la Hacienda. Diciendo el punto detalladamente por menudez se acordó  
que a medida que se hayan produciendo las reclamaciones  
por la Hacienda de los descubiertos que se le adecúan de acuerdo  
anteriores, se baya procediendo a instruir los expedientes de  
responsabilidad a las corporaciones de los díchos de que pro-  
cedan aquellos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada la sesión de la que comando el presidente este  
acta que será leída aprobada y firmada en la número  
ta de todo lo cual lo es lo siguiente consta.

Miguel Medina

Antonio Betanzos

Julio Díaz

José Castillo

Fran. Portales

Juan Recalde

Pedro Saxe

Los señores, Manuel Noriega, Director  
de que no saben firmar  
Medalón Castillo



Señor del dia 13 de } En la villa de Batán a trae de Septiembre de  
Septiembre de 1897 ordinaria } mil ochocientos noventa y seis nunció el Ayun-

to municipal constitucional de la misma en las bases siguientes:  
Manuel Mejía, Francisco Portales, Juan Recalde, José Castillo, Vicente Díaz, Manuel Domínguez, don António Balaguer, don Francisco Portales, don Juan Recalde, don José Castillo, don Vicente Díaz, don Manuel Domínguez.

En la villa de Batán a trae de Septiembre de 1897 ordinaria } mil ochocientos noventa y seis nunció el Ayun-  
to municipal constitucional de la misma en las bases siguientes:  
Manuel Mejía, Francisco Portales, Juan Recalde, José Castillo, Vicente Díaz, Manuel Domínguez.

En la villa de Batán a trae de Septiembre de 1897 ordinaria } mil ochocientos noventa y seis nunció el Ayun-  
to municipal constitucional de la misma en las bases siguientes:  
Manuel Mejía, Francisco Portales, Juan Recalde, José Castillo, Vicente Díaz, Manuel Domínguez.

Acto seguido, se dio cuenta a la corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales, de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo miembro acordando su mutual acuerdo, han sido publicadas en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido, se dio cuenta a la corporación de una carta presentada por el vecino de este villa don Tomás Gómez Pérez, en la que manifiesta que nació de los vecinos, clasificados como pobres y teniendo un hijo con una herida en la mano, que requiere la asistencia facultativa, tan solo cuatro visitas le ha hecho el médico titular, y otras cuatro el practicante, Manuel Castillo, cuya situación ha sido hasta el día 30 de Agosto última semejante, el día en adelante no se han vuelto a presentar ni se ha vuelto a visitar y enviar a su referido hijo y como quiera que el vecindario carece de recursos para su auxilio, ha recurso al Ayuntamiento demanda de que se le mida los servicios necesarios hasta tanto se encuentre su hijo libre de la herida.

Entendido, los señores concejales, el acuerdo en lo siguiente:

acuerda por unanimidad que se informe al Sr. Alcalde,  
de cuanto haya de verdad sobre el particular y si existe lo  
que propone el vecino don Lucas Pérez, le ordene  
al Notario Titular D. Mariano Sanchez, Collado, que avise  
con puntualidad tanto a este como los demás señores de la  
municipalidad en la lista de beneficiencia.

Y no habiendo otros asuntos de querer tratar se dio por termi-  
na la sesión de la que se manda extender esta acta la que  
dijo aprobada y firmada

Manuel Mejia

Juan Pecellin

Nicente Diaz

Jose' Costillo

Antonio Batres

Man. Portales

Man. Pérez

Man. Pé

José Vicente Segundo Lebrato, manifestando que sus respetivos padres habían fallecido el día anterior en su asistencia facilitativa apesar de ser de los que figuraron en la beneficiencia municipal. A lo cual el Alcaldet. acordó que se informase al Dr. Alcalde de cuanto haya sobre el particular.

Y no habiendo otra asunto de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se mandó entregar esta acta la que leída fue aprobada y firmada en la misma fecha de todo lo qual y lo que el Secretario certificó.

Manuel Vega

Toribio Ballesteros

Vicente Díaz

Cortillo

Pecellín

Juan Portales

Los señores Manuel Domínguez y  
Attilio Segundo no salieron firmar

Fidelio Ballesteros

Sesión ordinaria del Consejo de la Villa de Requena, a veinte y siete de Septiembre  
la dia 27 de Septiembre de 1891 bre de mil ochocientos noventa y siete: siendo las ocho

Manuel Vega

de la noche y reunido el Alcaldet. en las brasas levantadas bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Manuel Abeja Vega, y asistir a los señores concejiles que al mar-

José Cortillo

que se designan los locales firman esta acta con objeto

Juan Pecellín

de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Dr. Presidente de orden de este y el Secretario

Juan Portales

rio d'encuentro del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Manuel Domínguez

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de la  
los disponeciones contenidas en los Reglamentos de  
los últimos diez días y demás comunicaciones que el Dr.  
Mtro inscriben acordando su publicación y observación  
en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otro asunto, se quebró la sesión.

por terminada la sesión de la que se mandó este  
acta sa que sera leída aprobada y firmada de todo  
cuanto esté contenido en el

Manuel Megia

Cotillo

Pecellin

Hon.º Portales

El Dr. D. Manuel Noriega  
no sabe firmar.  
Mesalini Cortello

Sesión  
11 de

Manu  
Nicanor  
José  
Gran  
Niente  
Manu

Sesión del dia 4 de Octubre de 1897 } En la Villa de Rosario a cuatro de Octubre  
de mil ochocientos noventa y siete. siendo la

Manuel Megia Consistoriales bajo la presidencia del Fr. Alcalde  
Ant.º Rahagam D. Manuel Megia Vega y autoridad de los Señores los  
quian Pecillin señales que firmaron este acta y al margen se dejó  
granº Portales trau con objeto de otras sesiones ordinaria pública  
Nicanor Lasso y declarada abierta por el Vicepresidente secretario  
Niente Díaz de este y el Secretario de acuerdo del acto de la  
Antero Segundo anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta de todas las de-  
porciones contenidas en los Documentos oficiales de lo  
ultimo echo días y demás comunicaciones que el  
mismo miembro recordando su punto cumpliu-  
to en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se dio por terminada la  
sesión de la que se mandó citar este acta que sera aprobada  
firmada en la inmediata de todo lo cual loyo el Secretario  
Cotillo Manuel Megia

Pecellin Hon.º Portales Nicanor Lasso D. Ant.º Rahagam  
El Dr. D. Manuel Noriega no  
sabe firmar.  
Mesalini Cortello



15

Ser u oyana era del dia } En la Villa de Vizcaya a once de Octubre  
11 de Octubre de 1897 } mil ochocientos noventa y siete: siendo la  
ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las baras de

Domingo Manuel Magia  
Manuel Alvaro  
Gení Castillo  
Juan<sup>co</sup> Portales  
Vicente Diaz  
Manuel Brongo

sistoriales bajo la presidencia del Fr. Alcalde D. Ma-  
nuel Alvaro Vega y asistencia de los Señores Conse-  
jales que firmaron este acta y al margen se designan  
con objeto de celebrar solemne ordenanza pública y  
declarada abierta por el Fr. Presidente de orden  
de este 20 el Secretario que encunta del acta de la  
anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación por  
lectura integral de una comunicación del Fr. Presidente  
de la Comisión mixta de reclutamiento de esta Provincia  
a la cual acompañaba una instancia de Manuel Rosa  
Crespo, vecino de esta Villa en solicitud de que se exima  
del servicio activo a su hijo Antonio Rosa Cerdova,  
del Recaudador de 1896 perteneciente al Regt. Inf. de  
Asturias n.º 2, del Ejército expedicionario de la Isla  
de Cuba. Biterados los señores concejales de acuerdo  
se ordena en dicha comunicación, acuerdo: Que por  
los señores Alcalde y Regidores Señores se proceda  
a tomar declaración a los padres de dos hijos  
los alistados en el año del que pretende eximirse  
de dos hijos de los que han de ser sorteados en  
siguiente, evacuando al propio tiempo las distinciones  
que se reclamaran y sean necesarias para facilitar  
excepción que se pretende y proceder de la siguiente  
forma el Ayuntamiento.

Acto seguido se dio conocimiento a los señores  
concejales de todas las disposiciones establecidas en

los Boletines Oficiales de los últimos  
comunicaciones que al mismo mecumbe  
trat cumplimiento en lo que concierne

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se p  
terminada la sesión de la que se mandó atender al  
acta la que será aprobada y firmada en la inmediata de  
todo lo cual y el secretario certificó

Miguel

Manuel Lasso

Cortillo

Juan <sup>co</sup> Portales

Viante Díaz

El Concejal Sro. Borrego su secretaria  
Miguel Cortillo

Sesión ordinaria  
28 de Octubre

Sesión ordinaria del  
dia 18 de Octubre de 1827

En la Villa de Chaspinos a diez y ocho dia del año  
de mil ochocientos noventa y seis, cuando las ocho  
Manuel Mejor de la noche y reunido el Ayuntamiento en las casas comunales,  
Dñ.º Domingo Portales, bajo la presidencia del Tsr. Alcalde D. Manuel Vicente  
Vicente Díaz, y presencia de los señores principales, que firmaron esta acta y al margen se designan, con  
que firmaron esta acta y al margen se designan, con  
objeto de celebrar sesiones ordinarias públicas, declaran  
que abierta por el Tsr. Presidente del orden de este po  
el Secretario de cuenta del acto de la anterior que  
fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas  
las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
de los últimos ocho días y demás comunicaciones  
que al mismo mecumbe acordando un mutuo cumpli  
miento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por ter  
minada la sesión de la que se mandó extender este acta

la que sera aprobada y firmada en la inmediata de lo  
de lo cual yo el Secretario certifico

*Miguel Barragán*

*Vicente Lasso*

*Fran.º Portales*

*D*

*Vicente Díaz*

*Cortillo*

Los señores D. Manuel Domínguez y D. Antón  
Segundo no saben firmar.

*Nicolás Castillo*

Sesión ordinaria del día } En la Villa de Bochilios a veinte y cinco  
25 de Octubre de 1897 } de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Sala Manuel Migoya  
Fran.º Portales  
Vicente Lasso  
Vicente Díaz  
José Castillo

Siendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento constitucional en las termas Comunitarias bajo la presidencia del Hon. Alcalde D. Manuel Abregú Migoya, y asistencia de los señores concejales que constituyen el Ayuntamiento al margen de delegar los viales firmar este acta con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Hon. Presidente de orden de este y el Secretario de cuenta dictada de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y dieciséis ediciones que al mismo incumben y acordando su cumplimiento en lo que concierne a este Ayuntamiento. Y de habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se firmó el acta de este acta la que sera leída y puesta a firma en la inmediata de lo que se oca-

Secretario certifico -

Manuel Mejia

Hon. Portales

el Vianor G.

Viana Diaz

D. ...

D.

Cecillo

Miguel Angel Castillo

D.

Diligencia fui credito sur ella yo el Secretario que en el dia del  
mismo ha celebrado la session que concurriria por falta de  
asistencia de suficiente numero de Señores Bancajales para  
levantar acuerdo. Y para que conste lo anterior firmo en  
Rahuios a primera de Noviembre de 1897.

Miguel Angel Castillo

Sesion ordinaria del

dia 8 de Octubre de 1897

Manuel Mejia  
Hon. Portales  
José Cecillo  
Quan Picellin  
Manuel Romo  
Arturo Segundo

En la Villa de Rahuios a ocho de Noviembre de  
un pochocientos noventa y siete, heusto las ocho  
de la noche y recien el dia veintiuno constituyeron  
de la misma una mesa comisionales bajo la pres-  
encia del Dr. Alcalde D. Manuel Mejia Vey  
y asistencia de los Señores Bancajales que firmaron este  
acta y al margen se designo con objeto de celebrar  
Sesion ordinaria publica y declarada abierta por  
Señor Presidente de orden de este yo el Secretario  
de cuenta del acta de la anterior que fue aprobado  
firmado.

Llamado en su orden acuerdo a la corporacion de todos  
los diputaciones existentes en los batallones oficiales de  
los tres quince dias y diez comuniones que  
sean incluidas a condicione su plenaria cumplimentacion

Sesion extra  
dia 13 de S

Manuel  
Portales  
José Cecillo  
Manuel  
Castillo



en lo que concierne a esta localidad.

En lo habiendo oído atentamente de su autor se dio por terminada la sesión de la que cuando entenderá este acta quise ser leída a manada y firmada en la inmediata de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Manuel Mejía

Fran.º Portales

Cortillo

Pecellin

Los señores concejales D. Manuel Domínguez y D. Antero Segundo votaron  
firmar.

José Galván Cortillo

Sesión extraordinaria del } En la Villa de Rovalmos a trece de Octubre de mil  
dia 13 de Octubre de 1897 } ochocientos noventa y siete viendo las ocho de  
la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucional de

Manuel Mejía

la misma en la Oficina Municipal bajo la Presidencia  
de su Alcalde D. Manuel Mejía Vega, y asistencia  
de los señores concejales que firman este acta y al margen  
le designan con objeto de celebrar sesión extraordinaria  
para la que previamente fueron convocados con arreglo  
a la ley y declarada abierta por el Sr. Presidente  
de orden diente y el Secretario de cuenta dada la  
de la anterior que fue aprobado y firmado.

José Cortillo

Manuel Domínguez

Antero Segundo

Sequidamente el Sr. Presidente expuso  
res los concejales constaba el objeto de la convocatoria con  
fijas definitivamente las cuentas del año anterior y sus  
atencientes al año económico de cuatro veces la  
mucha y cinco a más de los gastos corrientes  
y seis que estaban sobre la mesa en el siguiente

(C)

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se  
por terminada la sesión la que será leída aprobada  
y firmada en la inmediata de todo lo cual yo el  
Secretario certifico, en nombre de la Junta.

Mamie Kegler

*Peri Cottolo*

Los señores D. Manuel Morcillo  
y D. Autem Seguid no saben fin  
nada.

*...vallentino*

Diligencia y decreto por ello y el Secretario que en el dia de hoy se ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponde por falta de siniestros de fuentes canales. Y para que conste lo anoto y firmo en la memoria que se Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Medelin Cortillo

Otra y del mismo modo decreto que el dia de hoy tan poco se ha celebrado la sesión que le corresponde por el concepto expresado en la diligencia anterior y para que conste lo anoto y firmo en la memoria a 22 de Noviembre de 1897

Medelin Cortillo

Sesión ordinaria del

dia 22 de Noviembre de 1897 En la Villa de Peralmos a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis siendo la ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las localidades bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Megia Vega, y ausencia de los fuentes canales que constituyen el Ayuntamiento y al margen se designa con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este y el Secretario de cuenta del acto de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines y de las comunicaciones que al mismo se informaron dando su puntual cumplimiento en lo que concernía a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se cuenta

extender este acta que una aprobada y firmada en  
inmediata de todo lo cual puso el secretario certificó

Manuel Mejía

Juan Portales

José Cortés

Los señores D. Manuel Mejía  
y D. Antero Segundo, no saben firmar  
Fidelio Castillo

Sesión extraordinaria de la  
Junta Municipal del dia 1º  
de diciembre de 1897

En la Villa de Huambo a primero de Diciembre  
de suscitocientos noventa y siete, se reunió  
en la villa bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Ma-

Manuel Mejía  
Juan Chalba  
Cipriano Díaz  
Fernando Romo  
Juan Rodríguez  
Santiago Díaz  
Juan Portales  
José Castillo  
Manuel Domínguez  
Antero Segundo  
Cipriano Díaz

nuel Mejía Vega, previa citación al efecto a los señores  
anotados al margen que componen la Junta Municipal  
y quedó por el Dr. Presidente el objeto de la  
sesión, se procedió, en cumplimiento de lo que dispone  
el apartado 2º del art. 161 de la ley municipal, al  
votamiento de la Comisión que ha de examinar las cu-  
tas de esta villa, correspondientes al año económico  
de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos  
noventa y seis, y fueron elegidos para componerla  
los señores D. Juan Chalba Salazar, D. Manuel  
García Díaz, D. Cipriano Díaz Macero, D. Santiago  
Díaz Fernández y D. Juan Rodríguez Díaz, los  
que estando presentes aceptan el cargo, afirmando  
cumplir su cometido con la verdad posible,  
ra lo cual se le fijo el plazo de quince días.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se extendió la presente acta que firmaron  
con el Dr. Presidente los señores que  
habían hecho, después de leída por mí

Man  
Juan  
José  
Man  
Antero



Secretario en alta voz, de que certifico.

Manuel Mejía

Lázaro Díaz

Juan Díaz

Fernando Borrego, Juan Rodríguez

Santiago Díaz, Francisco Portales

José Cortillo

Los señores D. Manuel Domínguez, Segundo  
D. Antonio Parreaga, Romualdo Pérez  
También firmar  
Miguel Cortillo

Señor Alcalde

del día seis de Abril de 1897} En la villa de Asturias a seis de Diciembre

Manuel Mejía

Francisco Portales

José Cortillo

Manuel Domínguez

Antero Segundo

de un ochocientos noventa y siete, vien las ocho  
de la noche y reunido el Ayunt. Constitucional de  
la misma en las Casas Consistoriales bajo la presi-  
encia del Dr. Alcalde D. Manuel Mejía Vega y auxi-  
lencia de los señores concejales que firman este acta  
y al margen se designan como objeto de celebrar seña-  
lordinaria pública y declarada abierta por el mismo  
Presidente de orden de octavo el sordano el con-  
tado del acta anterior que fue aprobada y firmada  
segundamente se dio cuenta a la Corporación

las disposiciones contenidas en los folletos y folio-  
les de los últimos ocho días y dieron conciencia  
que al mismo rieban acuerdo de su  
entregamiento en lo que concierne a la ejecución  
Acto seguido se presentó D. Miguel Pérez de la  
do, Alcalde Cívico, titulado de esta villa, informándole

previo permiso del Hon. Presidente  
costaba hace tiempo breve bau  
pueda atender a la curación sin q.  
de licencia, para ausentarse de esta localidad, y proponíase  
que para el caso de que se le conceda la licencia que solicite  
vendrían a reemplazar los servicios de la inmediata villa  
de Oliva de Tercer D. Melchor Sanchez y D. Miguel Serrano  
Gourales, los cuales altersearan y sin que cobren cuenta  
alguna por sus honorarios, pues estos correran de su en-  
cuentro los servicios, lo cual es de lo expuesto por los  
señores, y vecinos disidentes el asunto lo suficiente mani-  
ficente acuerdan: Que se le conceda el mes de licencia  
que solicita el Medico Titular D. Mano Sanchez Mella  
para que pueda marcharse de esta localidad por el tiempo  
referido para atender a la reparación de su ~~quadrante~~  
salud, a condición de que le sustituyan en sus deberes  
profesionales sus compañeros D. Melchor Sanchez y  
D. Miguel Gourales, de la villa de Oliva de Tercer, sin que  
estos puedan negarle su oficial ni particularmente a ju-  
gar los servicios propios de su profesión, sin retribución  
de clase alguna por parte del Asunto, ni de los vecinos,  
pues esta contra él cuenta del referido D. Mano San-  
chez Mella do. Si trascendiera el término de el mes con-  
cedido, no se presentare el Hon. D. Alvaro, o tornar inme-  
diatamente posesión de su cargo, el Asunto queda desde luego  
en libertad de publicar la vacante, si obligarlo a que regre-  
sa. Dicha licencia permanecerá a su cargo desde el día de su alta  
y no habrá otros asuntos de que tratar ni de otra  
asignada la sesión de la que cuando se extender este  
esta la que será leída aprobada y firmada en la sala  
de todo lo cual gozó el Secretario certificado  
en las líneas - su vale - D.

M. Mejia

Fran. " Porta

José C.

Los Señores D. Manuel Moreno y  
D. Antón López no saben firmar  
Joaquín Castell

En la Villa de Asturias a ochos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis  
de 1897

Por la  
maya  
licencia  
Mella  
treinto  
brantes  
deben  
Cipriano Díaz  
Juan Rodríguez  
Fernando Domínguez  
Santiago Díaz

Manuel Mejía  
Francisco Portales  
José Cortillo  
Manuel Domínguez  
Antón Gómez  
Juan Cárdenas

se reunieron en sesión pública bajo la Presidencia  
de D. Juan María Sánchez, elegido vocal/miende-  
te, los señores que componen la Junta Municipal  
que al nacimiento se expresan, y habiendo el  
número de vocales que la ley prescribe para pro-  
ceder en este acto, el Hon. Presidente declaró a  
bierta la sesión.

Seguidamente se leyó el siguiente dictamen, e-  
mitido por la Comisión elegida por la Junta  
Municipal. Los que suscriben han examinado  
con la debida atención las cuentas municipales  
de esta villa correspondientes al año económico  
de mil ochocientos noventa y seis a mil ocha-  
cientos noventa y siete, y dicen: Que las cuentas  
están arregladas a las prescripciones legales  
siendo en su concepto legítimas todas las  
cuentas de cargo y gasto que figuran en la misma  
por lo que solo tienen indebidamente el  
concepto que sean aprobadas por la Junta  
y sea el acuerdo firmado Díaz - Moreno  
Santiago Díaz - Juan Rodríguez

Abierta discusión sobre el anterior dictamen, y  
ninguno de los vocales presentes, ni el Hon. Presi-  
dente en contra, admite la queja que se ha

por el Dr. Presidente y la bruta por unanimidad  
acordó aprovarlo y que se remitieran las cuentas  
con el expediente de acuerdo y censura a la superior  
para su aprobación y la estima presidente.

Y no habiendo otros asuntos del que tratar, el Dr.  
Presidente levantó la sesión, atendiendo este acta que  
firma todos los concorrentes que saben hacerlo del que  
yo el secretario certifico.

Manuel Mejía

Agniano Díaz

Juan Pérez

Juan Borrero Juan Rodríguez

Santiago Díaz

Juan M. Portales

José Cortillo

Los señores D. Manuel Borrero D. An-  
tonio Segundo y D. Antón Ramírez Hernández  
no habían firmado

José Cortillo

Sesión ordinaria del  
dia 10 de Diciembre de 1897

Manuel Mejía  
Antón Ramírez  
Juan M. Portales  
José Cortillo  
Santiago Díaz  
Manuel Borrero  
Antonio Segundo

En la Villa de La Unión a trece de Diciembre de  
mil novecientos noventa y seis, viendo las ocho de  
la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucional de  
la misma en las bases constitucionales bajo la presi-  
dencia del Dr. Alcalde D. Manuel Mejía Vega y en  
tención de los señores concejales que firman este acto  
cuyos nombres al margen le designan, con arreglo  
a celebrar sesión ordinaria pública y declarada a  
puesta por el Dr. Presidente de orden de este 10 de No-  
viembre de cuenta del acta de la anterior que fue apro-  
bada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas las

Sesión  
dia 20

Manuel  
Olivera  
geni  
Juan  
Juan  
Vicente  
Manuel  
Olivera



disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al suyo miembro acordando su plenaria cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto del que se manda extender este acto que vera aprobada y firmada en la firma dotta de todo lo cual yo el Secretario certifico-

Manuel Megías Antonio Barragán

Juan<sup>o</sup> Portales

José Cortillo

Nicar Díaz

Los señores Manuel Domínguez y  
Antero Segundo no saben firmar

Manuel Cortillo

Sesión ordinaria del } En la Villa de Sahúes a veinte de Diciembre  
de 1897 } de mil ochocientos noventa y seis. Heido less o-  
cho de la noche y reunido el Asamblea Constitucional de

la misma en las Casas Consistoriales bajo la presidencia  
del Dr. Alcalde D. Manuel Megías Mgr. y ante los

señores concejales que firman este acto

margen se designa con objeto de celebrar una

reunión pública y declarada fábula por el Dr.

el orden de este gozó el Secretario de cada

ta de la anterior que fue aprobada y quedó

seguidamente redactada la siguiente:

Todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y sus

Manuel Megías

Antonio Barragán

José Cortillo

Juan<sup>o</sup> Portales

Juan Pecellín

Nicar Díaz

Manuel Domínguez

Antero Segundo

caciones que al mismo suceden  
cumplimiento en lo que concier-  
niente segunlo y previa la veria dels...  
de la Palabra del Sr. Primer Teniente de Alcalde, maestro  
que consecuencia de hallar enferma en suyo los habia  
podido ocurrir a la señora en que se le concedio licencia  
por su mues al medico Titular de esta villa D. Mariano  
Sanchez Abellado, y que deseaba saber bsp que condicione  
le fuo concedida dicha licencia. El Sr. Presidente me ordeno  
a mi el secretario no diera lectura del acta de la sección de los  
seis del corriente, en la qual constan las condiciones con  
que fuo concedido el uso de su mues de licencia a referido  
Tenor. de cuyo acta di lectura integra. Entendidos los  
señores concejales y volviendo a hacer uso de la palabra se  
pidió al Primer Teniente de Alcalde, este dijo: que ato  
los compañeros le cuenta que se ha faltado custodio a lo con-  
cedido, toda vez que los señores Alcaldes de Oliva no bien  
ha hacer ninguna visita encantando el pueblo sin  
asistencia facultativa de clave alguna, y que era preci-  
tar alguna determinación. Discretamente el alcalde por  
los señores que constituyen el Ayuntamiento y siendo lo suf-  
icientemente, por unanimidad acuerdan: Que se le de  
comunicacion a D. Mariano Sanchez Abellado, maestro  
de la falta de asistencia en que se encuentran los enfermos  
de la localidad, por no ocurrir los Alcaldes de Oliva a  
lo estipulado, y visto que no se cumplen las condiciones con  
que se le concedio la licencia, se le ordene que venga inmedia-  
tamente a tomar posesión de su cargo, pues de lo contrario  
el acuerdo la resolución del seño se oviere nulidad  
y en su carta cuente lo que sucede.

Habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada la sección de la que se acordó estra-  
der este acta que sera leída aprobada y firmada

en la inmediata de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Manuel Megia

Cortijo

Barragan

Pecellin

Fran. P. Portales

Vicente Diaz

el Port. R. Antero Segundo no sabe firmar

José Cortijo

Sesion ordinaria del } En la Villa derahmos à veinte y nute  
dia 27 de Dbre de 1897 } de Diciembre de mil ochocientos noventa y nute

reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en  
las Casas Municipales bajo la presidencia del hon  
Alcalde D. Manuel Megia Vega, y asistiendo de los  
señores concejales que constituyen el Ayuntamiento y  
firmaron este acta, cuyos nombres al cargarlos se  
denominan con oficio de celebrar sesión ordinaria  
pública y declarada abierta por el Hon. Presidente  
de orden de este yo el Secretario de la reunida  
del acta de la anterior que fué aprobada y fir  
mada:

Seguidamente se dio cuenta a la Corpora  
cion de todas las disposiciones contenidas  
en los Boletines Oficiales de los últimos días  
y demás comunicaciones que el Hon.  
Alcalde acordando su voluntad se  
plumiente en lo que concierne a su mun  
icipalidad.

Y no habiendo otros asunto el que se pone  
se dio por terminada la reunión de los  
que se mandó citar en la cedula que sera leída aprobada y firmada en

la inmediata de todo lo que yo el verean  
certifico

Marmol Negra

Bonaparte

Cortijo

Juan W. Portales

Vicente Diaz

Pecellin

Yros Amos & Antero Segundo

notable primaria

Fundacion Cortijo

SEÑORES

D. Manuel

D. Ruth

D. Juan

D. Antonio

& Abanuel

& Antero

S. Jose

& Diego

Merle

D. Manuel

Acosta

& Medina

(1) Del señor  
litar competente, s

# ACTA DEL ALISTAMIENTO

## SEÑORES CONCEJALES

D. Manuel Béga Vega  
D. Antón Paragac  
D. Juan Recillas  
D. Francisco Portales  
J. Manuel Domínguez  
J. Antón Segura  
Señor Párroco  
J. Díaz Mena  
Señor Municipio  
D. Manuel Béga Vega  
Secretario  
J. Hidalgo Cortés

En la Villa de Huelva hoy  
seis de Agosto de mil ochocientos  
noventa y seis; reunido su Ayuntamiento constituci-  
onal en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-  
co D. Francisco Portales Segura y  
de Antón Hidalgo Cortés Delegado del Registro Civil

previamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
de D. Manuel Béga Vega, siendo  
las nueve de la mañana, se declaró constitui-  
da la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á  
voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren  
presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quienes  
corresponde incluir en el mismo para el servicio militar  
en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura  
párroco y el encargado del Registro civil, así como varios  
interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio  
á tan importante operación por la lectura de la ley y dispo-  
siciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Se-  
cretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros pa-  
rroquiales competentes y necesarios para enterarse de las  
edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las lis-  
tas de inscripción y los demás datos que se han creído con-  
venientes, se dió principio á la formación del indicado alis-  
tamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y  
demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos en  
el dispuesto por el artículo 48 de la ley dando como  
el siguiente resultado:

(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad mi-  
litar competente, si lo nombrasa. (Art. 44)

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE
	DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Juan Guercio Vega	Juan
2	Blasencio Garcia Diaz	Blasencio
3	Pere Miser Lastra	Pere
4	Gregorio Castro la Perea	Gregorio
5	Mauricio Gómez Rodríguez	Mauricio
6	Manuel Rodríguez Gómez	Manuel
7	Juan de Gómez Miquel	Juan
8	Antonio Brizan Pérez	Antonio
9	Manuel Pérez Rodríguez	Manuel
10	Higinio Gómez Gómez	Higinio
11	Pere i Martínez Roca	Pere
12	Juan Antonio Manzanares	Juan
13	Pere Diaz Rodriguez	Pere
14	Andrés Diaz Rodriguez	Andrés
15	Antonio Corrales María	Antonio
16	Dalmacio Rodriguez Vega	Dalmacio
17	Manuel Díaz Salas	Manuel
18	Miquel Serrano García, conocido por "El Cochamón" Vargas	Miquel
19	Rafael Valero Riera	Rafael
20	David Dorcas Diaz	David
21	Luciano Diaz Conesa	Luciano
22		

FECHA DEL NACIMIENTO				Años de edad.	CALLES DONDE HABITAN	Número.
DE LA MADRE	Dia.	Mes.	Año.			
Isabel	26	Enero	1879	19	Callejón	
Rosalía	20	Febrero	"	18	Cuesta	
Rebeca	21	Marzo	"	18	Callejón	
Maria	7	Abri	"	18	Ronda	
Maria	17	Agosto	"	18	Vico	
Maria	21	Agosto	"	18	Estafalone	
Sofete	23	Septiembre	"	18	2 Vivera	
Emilia	2	Octubre	"	18	Vitalegre	
Consuelo	18	Noviembre	"	18	Tristes	
Zamorano	29	Diciembre	"	18	Plaza de los Caballeros	
Karla	6	Junio	"	18	Calvario	
Mariam	13	Agosto	"	18	"	
Mario	18	Agosto	"	18	Ronda	
Mario	15	Agosto	"	18	"	
Catalina	29	Julio	"	18	Cuesta	
Maria	30	Agosto	"	18	Callejón	
Beatrice	20	Septiembre	"	18	Vitalegre	
Delphine	18	Septiembre	"	19	Ronda	
Remedios	19	Octubre	"	18	Fregenal de la Sierra	
Lisianka	29	Agosto	"	18	Cuesta	
Luisa	19	Agosto	"	18	2 Vivera	
Amelia	28	Diciembre	"	18	Callejón	

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el atamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, quedándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las piezas necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de su rectificación el día 20 de enriate, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según es mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad militar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, reis de Jueves de que yo el Secretario certifico.

Sen  
dís  
Manu  
Fran  
Juan  
Man  
Ante

Manuel Negra

Diego Mora

Fran.º Portale

Juan Pecellini Manuel Segundo

Antonio Bruna

Los señores Manuel Díaz rego y  
Catedr. Segundo su representante  
Nadalino Costello

en el  
ria, aco  
ar las  
as, seg



N. 0.038.703

28

Sesión ordinaria celebrada } En la Villa de Rostroso a tres de Cuero de  
días tres de Cuero del 1898. } mil ochocientos noventa y ocho; siendo  
los ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento  
municipal en la Casa Consistorial bajo la presidencia  
del Hon. Alcalde D. Manuel Megía Plega y asis-  
tencia de los Señores Concejales que forman parte de esta  
ayuntamiento al margen se designan con objeto  
de celebrar sesión ordinaria pública y declarada  
abierta por el Señor Presidente de orden  
de todo lo q' el Secretario dio cuenta del acta  
anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación  
de todas las disposiciones contadas en los Bo-  
letines Oficiales de los últimos ochocientos y demás  
comunicaciones que al mismo miembro acordaron  
su puntual cumplimiento en lo que concierne  
a este localidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión de la que se  
dijo entender este acta la que leída se  
firmó en la inmediata de todo  
yo el Secretario certifico:

Manuel Megía

Fra

Pecellin

Yos tenor, D. Manuel Megía  
D. Autón Serrano, D. José...  
M. M. G. 1898

Diligencia y Apercibido por ella y  
el dia de hoy no se ha  
le correspondio por falta  
Concejales para levantar la  
29 de Abril 10 de Enero de 1898.

El Señor  
Presidente

Sesion ordinaria  
celebrada en 2<sup>o</sup> cuarto }  
catora el dia 11 de Enero } en la Villa de Losrios a o'clock  
de 1898. } no de mil ochocientos noventa y seis

Manuel Magíos  
Francisco Portales  
Antero Segundo  
Manuel Domínguez

Siendo las ocho de la noche y reunido  
el Ayuntamiento constitucional de la misma  
las Señas Concejales, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde D. Manuel Magíos Vega  
y asistencia de los Señores Concejales que firmaron  
este acta y al margen u designado, con objeto  
de celebrar la sesión ordinaria que la correspon-  
dió a el dia diez, pero habiendo edecan  
do esperar de haber sido citados con la oportunidad  
procedió los Señores D. Juan Peccetti, D. Tomás Gómez  
D. Vicente Leon y D. Vicente Gómez el Señor Presidente  
declarara abierta la sesión y se procedió a la  
lectura del acta de la anterior que fue aprobada  
firmada.

Seguidamente se dio cuenta de todas las dispo-  
nencias contenidas en los Boletines Oficiales de lo  
ultimo octavo dia y demás comunicaciones  
y mismas incorporan acordando la presentación  
de acuerdo en lo que concerniere a esta localidad  
el Señor Presidente de la lectura por un el Señor  
que de las solicitudes presentadas por el Señor

Alcalde Presidente y primer Secretario D. Anton  
Ivorra Barragan, los cuales presentan los nom-  
bres el primero del cargo de presidente y el  
segundo del de vicepresidente. Buleando los mismos  
presentes unanimemente acuerdan que visto que  
no quedan mas que tres señores Correjales presen-  
tes para proceder a la elección de quien ha de oc-  
cupar los cargos que quedan vacantes, se suspende  
y solo se tengan por presentadas las divisiones  
hasta que se reúna el Ayt., poniendo el hecho  
en conocimiento del Soc. Gobernador Civil de  
esta Provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar se dio por terminada la sesión de la  
que se soland ostendió este acta que con  
aprovada y firmada en la sencillez  
de todo lo cual gozó el Secretario este  
fue Miguel

Fran.º Portales

Gos.º Señor D. Anton Segundo y L.  
Manuel Monge no su firmas

Andrés Gómez

Sesión ordinaria del } En la Villa de Rosario a diez y siete de Junio  
dia 17 de Junio de 1890. }

Manuel Alarcón  
José Cortillo  
Víctor Lasa  
Juan Pecellín  
Vicente Díaz

de mil ochocientos noventa y siete; reunido el Congreso en las bases constitucionales, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Manuel Alarcón Vega, y asistiendo de los Señores concejales que forman este ayuntamiento, cuyos nombres al margen se designan, con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declaratoria por el Dr. Presidente de orden de este y el Secretario díjeron cuenta del acta de la anterior que fue aprobada.

ACT

Segundamente se dio cuenta a la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo instante acordando su pronto cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

D. M.  
D. G.  
D. H.  
D. V.  
D. M.  
D. A.

No han concuerdado a la sesión ni causa justificativa de los Señores D. Tras. Portales, D. Manuel Monroy, D. Antonio Barragán y D. Auter Segundo.

DEI

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se levió el acuerdo de este acta la que sera leída y aprobada formada en la inmediata de todos los señores el Secretario certifico.

1

Manuel Alarcón  
José Cortillo  
Víctor Lasa  
Juan Pecellín  
Vicente Díaz  
Adalberto Cortillo

de la  
los dí  
en la  
y an  
a este  
a obre  
declar  
este p  
utro,  
en de  
etras  
comu  
dando  
recorri  
stifas  
el Mon  
do.  
ter se  
cuan  
ndas  
os' el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Zarrión

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

D. Juan Barragán

CONCEJALES:

D. Juan Peñellín

D. José Leontíllas

D. Vicente Gómez

D. Vicente Díaz

D. Manuel Dorregos

D. Antón Leguado

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Madeleine Leontíllas

En la Villa de Zarrión á los treinta  
días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y ochenta  
reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que  
se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presiden-  
te que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento  
de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las  
ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papele-  
tas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secre-  
tario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Recluta-  
miento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alis-  
tamiento general, invitando á todos los asistentes á que  
expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y  
á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran  
oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

M. P. del Ayuntamiento, Valentín Gómez  
González, hijo de José y Mariano Gómez  
dijo en vista de mi cargo de Oficial  
calde de Jefe de los Caballeros, en la que  
manifestó haber nido allí alcalde. Yo  
mucho por estar comprendido en el cargo  
D. y G. del año 1866 de la ley sujeta  
a este punto a que lo estimo y también  
los Caballeros a licitar. Recibiendo que val-  
en el concepto de licitación de todo lo que  
he visto comprendido en el alcalde y  
período suyo; considerando que  
de la protección a aquél que  
nos nombra alcalde de Zarrión  
sean solicitadas por el Oficial  
los Caballeros.

M. P. del Ayuntamiento, Andrés de la Rosa

is de Juan y Rosario, no ha parecido lo más deseable de detención permanente ni en los libros de la Policía ni del Registro Civil, se pide por su familia y los interesados que fallezca dentro de los meses siguientes de su fallecimiento y que para finales de Diciembre, el P. 18 del mismo alistarán el sustraerlo de la prisión, con la debida garantía de su inofensividad y la imposibilidad de justificar la detención documentada, se da por satisfecho, con la manifestación por los interesados y acuerdo por su autoridad escrita del Alistarante a posteriori.

Nº 18 del Alistarante, José Callejón Vargas, del mismo modo se dio cuenta de una carta del Dr. Alcalde de Treguiel de la Sierra, en la que manifiesta que siendo un robo se halle incluido en el Alistarante de aquella Ciudad y residir en ella hace más de ocho años. Haciéndole jurar tanto cumplimiento en el caso N° 17º del apartado de la Ley, por lo cual el Ayuntamiento conforme con el Poder del Pueblo y los interesados acordó establecer el de este año.

Respecto a los demás varios alistarados no se modifica resolución alguna, sin embargo de haber hecho lo efecto la oportuna invitación por el Dr. Presidente, quien además manifiestó que si alguno o algunos de los interesados no se acudiera o bien las decisiones del Ayuntamiento podía reclamar contra ellos en la forma prevista por la ley de Procedimientos.

Seguidamente y para conocimiento de los interesados el Ayuntamiento acordó dar lectura de los nombres que figuraron en el Alistarante sin reclamación alguna de eliminados los tres anteriores siendo los siguientes:

	Nombre y apellido	Edad	Sexo	Lugar donde	Habitación
1	Juan Guenaro Vega	65	Hombre	Yebel	Casinos
2	Esteban García Díaz	Aut.	Mujer	Pantina	Huertos
3	José Pérez Carazo	60	Hombre	Parcialia	Casinos
4	José Martínez Pérez	60	Hombre	Alvaro	Parada
5	Comendador Rodríguez	70	Hombre	Maria	Soro
6	Francisco Pérez	60	Hombre	Alvaro	Vitaleone
7	Francisco Pérez	60	Hombre	Soraya	El Huerto

28

Nº de orden	Nombres y apellidos de los muertos	Nombres del casal de los muertos
		Padre Madre de habete
8	Antonio Pisam Ribera	Manuel Arcenio Nitatage
9	Mámanes Pérez Rodríguez	Adelaida Brizemira Trescas
10	Sor Martina Díaz	Maria Ana Esteban
11	Pau Aut. María Díaz	Maria A.
12	Sor Díaz Rodríguez	Mano Rosario Rosado
13	Aut. Torres Aspario	Manuel Catatum Huerta
14	Daldomero Rodríguez Vega	Pere Gris María Latorre
15	Elvaniel Alfonso Salas	Pere' Norberto Nitatage
16	Jaquim Lemau García	Manuel Daldomero Brada
17	Refael Valer Funes	Aut. Cipriano Huerta
18	David Dorcys Díaz	Pere' Ignacio Huertas
19	Luciana Díaz Cruz	Manuel Toribio Esteban

Y c habiendo terminado á las ~~des~~ de  
tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente  
de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso ~~que~~  
~~se procediera sobre a los concuerdos que se~~  
~~tenían el dia doce de octubre proximo no~~  
~~se cerrara ni definitivamente el alista-~~  
~~ento y que el año se verificara el sorteo.~~

Y para que así conste, firman dichos señores con el secretario que certifica.

José Cottlo Vicens

Vicente Soto Juan Recellus

Antonio Bonagán

Los señores Manuel Morega  
y Autero Segundo no saben  
firmar

Nicolau Bratall

A  
du  
Ma  
An  
Fra  
Joa  
que  
Vic  
Vice

Acta de la rectificación del Alcaldanato, continución. En la Villa de Baltinoro a seis de Agosto

Manuel Mejía  
Antón Barberán  
Francisco Portales  
José Costillo  
Juan Recellín  
Víctor Lator  
Vicente Díaz

de mil ochocientos noventa y octo; reunido, bajo la presidencia del Hno. Alcalde D. M. Manuel Mejía Vega, los señores concejales que al margen declaran, previo aviso al público por medio de edictos expeditivos del objeto de la sesión y sellada a vista por el Hno. Presidente leyendo el siguiente

secretario el acta de la anterior, y pasando a la resolución de reclamaciones e incidentes que se presentaron desde el Alcaldanato, no se presta a ninguna reclamación de inclusión ni exclusión, y siendo la hora de las once de la mañana se dio por terminado el acto de la rectificación, avisando que continuaria el día ~~siguiente~~ del actual y firmaron los señores concejales de que ya el Secretario rectificó.

Manuel Mejía

Vicente Díaz

José Costillo Francisco Portales Antoni Barberán

Juan Recellín

Víctor Lator

Acta de la rectificación y  
cierre del Alcaldamiento } En la Villa de Rábitos a doce de Febrero

Manuel Megia  
Ant. Balsagran  
Juan Portales  
José Cortillo  
Juan Recellín  
Vicente Díaz  
Vianor Sazo

de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos bajo  
la presidencia del Hon. Alcalde D. Manuel Megia  
Nego, los Señores Concejales que al margen se  
especian, previo aviso al público formado  
de edictos expedito del objeto de la sesión de  
orden del Hon. Presidente, leyó el suscripto  
secretario el art. 54 punto 1º de la Ley de Recuperación  
y acto seguido el alcaldamiento ratificó su  
yo otro, con clara y alta voz. Y no presentándose  
ninguna reclamación de mejoría sin  
más se dio por terminado el acto, acordando  
declarar cerradas definitivamente la rectifi-  
cación del Alcaldamiento, tal como se halla en  
el acta de rectificación correspondiente al día  
treinta de Junio proximo pasado, en lo  
que el Ayuntamiento celebró las sesiones primaverales  
diciembre la lista rectificada de que  
se dio lectura y la presente acta con  
yo el secretario que certifica.

Manuel Megia José Cortillo  
Juan Portales Vicente Díaz Antonio Balsagran  
yo Juan Recellín  
Vianor Sazo

# ACTA DEL SORTEO

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

## SEÑORES CONCEJALES

- D. Manuel Mégia
- D. Antonio Bracamón
- D. Juan Recalde
- D. Juan de Portales
- D. José Castell
- D. Víctor Gómez
- D. Vicente Díaz
- X. Adolfo Segundo
- D. Manuel Parreño

En la Villa de Zaragoza

á Año

de ~~diez~~ mil ochocientos noventa  
y ocho Reunido el Ayuntamiento ~~constituyentes~~  
~~de la misma~~ en la Sala Capitular y sesión pública, para  
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-  
sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-  
do el cap. 7.<sup>o</sup> de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,  
y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos  
los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como  
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas ~~benita y echo~~

papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de  
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con  
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-  
bieron tantos números como son aquéllos, desde el ~~uno~~  
~~al diez sucesivamente~~,  
ambos inclusive, para sortearlos

Se cortaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bo-  
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de  
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y  
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto,  
las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal  
D. ~~Juan de Portales~~

Acto continuo removieronse con fuerza los globos para que se  
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años  
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-  
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-  
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

mención  
teresado  
pondier

Term  
hizo así e  
que resul

lose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos  
andose los nombres de los mozos y con letras el número co  
ie iban saliendo.

l Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado  
leyendo también la lista de extracción por orden de nú  
resultado, que fué el siguiente:

Número del alista miento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarro)
19	Jesús Díaz Bañón	uelo	
13	Antonio Torres Martín	ui	
3	José Pérez Enciso	tor	
11	Juan Antonio Martín Díaz	des	
14	Kalermes Rodríguez Aga	ona	
4	Gregorio Esteban Pérez	tca	
19	Manuel Alfonso Sola	ova	
2	Eduardo García Díaz	darguero	
18	Daniel Domínguez Díaz	guina	
9	Manuel Pérez Rodríguez	cino	
17	Rafael Calero Suero	rei	
8	Antonio Pérez Alberca	des y ocho	
10	José Martínez Bocan	uno	
6	Manuel Rodríguez Luján	diz y sei	
16	José Joaquín Fernández García	otro	
5	Lorenzo Díaz Rodríguez	diz y uno	
1	Juan Guarrón Aga	otro	
7	Juan Gómez Magia	nuev	
12	José Díaz Rodríguez	otro	
Nota de la lista de extracción correspondiente al sorteo general realizado en el día de la feria y en la cual se indica el resultado que se obtuvo en la suerte los números de los mozos allá del número que introduce a cada uno,			
Primeros apellidos de los mozos 1. Martínez Díaz 2. Martínez Díaz 3. Martínez Díaz			
Primeros que tomen en el Alistamiento			
10 11 12			

la Corporación y á cuantos  
y con letras el número co-  
ta voz de todo el resultado  
acción por orden de núme-

NIDO EN EL SORTEO

a).	(En guionismo)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Número de la lista de sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO (En letra).	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO (En guionismo)
1	Eduardo y apellido	Veremos que tienen en el sorteo	
2	Juan Guerra Vega	1	
3	Manuel Pérez Rodríguez	9	
4	Antonio Torrealba Luis	13	
5	Genesia Díaz Benítez	19	
6	Jaime Hernández Lanza	16	
7	Francisco Gómez Magín	7	
8	Perfecto Valero Suárez	14	
9	Pedro Domínguez Rodríguez	14	
10	Manuel Alfonso Salaberry	15	
11	Gregorio Martínez Pérez	4	
12	Sonia Rodríguez	12	
13	David Boncristiano	18	
14	Manuel Martínez López	6	
15	Luisiana Díaz Rodríguez	5	
16	Antonio Díaz Márquez	8	
17	Clementina García Díaz	2	
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

3

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se  
ta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación,  
dola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

*Manuel Negra*

*José Cordero*

*Fran. Portales*

*Vicente Diaz*

*Manuel Lasso*

*Juan Pecellín*

*Antonio Bracamontes*

Yos señores D. Antero Segura  
y D. Manuel Borrego se  
firman

*Miguel Gutiérrez*

esta alguna, y de todo se  
ultimarse la operación, se  
co.

Ortiz



N. 0.038.748

22

Diligencia de Acuerdo por ella yo el Secretario que en el dia  
de hoy no se ha celebrado la sesión ordinaria que le  
corresponde por falta de asistencia de miembros de Junta  
y consejales para llevar a cabo acuerdo. Y para que conste lo  
anoto y firmo en los libros a veinte y cuatro de Enero  
de 1898.

Miguel Cortillo

Antero Segundo

Ortiz

Otra 7. Igualmente acuerdo que en el dia de hoy no se  
D. Antón Cortillo ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponde  
D. Vicente Gómez por el concepto expresado en la diligencia anterior, ha  
D. Juan Picellín biendo solo quedados los señores anotados al margen,  
para que conste lo anoto y firmo en los libros a  
Veintiuno de Enero de 1898.

Miguel Cortillo

Sesión ordinaria del } De la Villa de Robledo a parte de Robledo de  
dia 7 de de Abril de 1898 } mil ochocientos noventa y ocho, reunido el

Manuel Mejía  
Juan P. Portales  
Vicente Gómez  
José Cortillo  
Juan Picellín  
Manuel Romero  
Antero Segundo

Ayuntamiento de la misma en las Cajas  
de ahorros y caja de pensiones de Robledo de  
y asistencia de los señores concejales que  
son el Ayuntamiento, cuyos nombres al margen  
van con objeto de celebrar una ordenanza  
y declarada abierta por el Señor  
de este yo el Secretario de la Junta  
la sesión del dia que sigue a la  
provada y firmada.

Acto seguido se dio cuenta a los señores

de todas las disposiciones con  
los de demás comunicaciones,  
entre ellas de la alcaldía del So.

BB, de 19 de Junio último, remitida a

Oficial correspondiente al Reines 26 de dicho mes, su  
que se recubra a los Deputados de la provincia que no ha  
saldado sus débitos corrientes y atracados por el incumplimiento  
de cumplir las graves responsabilidades penales  
que están incurriendo y provocarle los medios que tiene  
para poder evitarlas. Enterrada la Corporación y siendo a  
cambio el amonto suficiente sustraído por unanimidad acuerda  
que vista la imposibilidad que hay de encontrar un cuantioso  
medio de apremio para proceder a la recaudación por la  
vía ejecutiva, que salgan con el recaudador cada día do-  
minicano de la Corporación obligando a los morosos al pa-  
go de sus adeudos.

Seguidamente se dio cuenta del proyecto de presupuesto  
adicional formado por la Comisión del Deputado encargada  
del asunto (acordando) visto y asimismo determinado  
por la Corporación el proyecto de presupuesto adicional  
formado por la Comisión de un nuevo recaudador alfa-  
to para el ejercicio corriente de 1897-98, y ejecutando  
conforme y aneglado a las necesidades de la localidad  
y a las disposiciones vigentes, acuerdan que se fije al  
público por quince días segun orden la ley Municipal  
tras comidos con certificación que lo establecido y reclama-  
ciones que se presenten se someta a la discusión y aprue-  
bación definitiva de la Junta Municipal.

A el acto se dio cuenta de de una solicitud prece-  
dida por los vecinos de esta Villa, D. José Díaz Vargas  
D. Baldomero Díaz Vargas, Ramón Díaz Vargas, José Díaz  
Vargas, Lázaro Díaz Vargas, Matías García, Juan Díaz Varga

soletino, o  
membres  
Hacienda  
del Poder

R  
o  
Me  
Gra  
Nia  
Nicas  
Gra  
Gra  
Gra  
Ma

solemne o  
necesaria  
Cacciada  
del Pato  
dieta mas. su  
encia que no ha  
de ser el rango  
de los personales  
nudio que tiene  
racion y siendo de  
señalidad acuer  
tar una comision  
dicián por la  
cada dia do  
s morosos de

de peregrinación  
int. encargada  
detenidamente  
que se adicione  
considerada al alta  
excepcionando  
de la localidad  
que se fije a  
ley. Municipio  
edicto y relata  
sindicación y apro  
of. licitud peregr  
ación Día Varg  
ui; Día Diaz  
Día Gómez

Fran. Gómez Gómez, Mianor Lano Díaz, juzgados en  
de una certificación del ganado que tienen auxiliadas  
Sociedad d'acuerdo con la debida detención, acuerda  
de la facilite dicha certificación, a los solicitantes.  
Despachamiento se aprobó la lista definitiva  
de los individuos del Ayunt. y mayores estrictamente  
brujantes, que tienen derechos a elegir Encargado  
Auxiliar para la elección de Alcaldes.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión de la que se  
mandó extender este acta que leída sera apr  
vada y firmada se que lo esté presentando es  
tificalo - Mejia Mianor Lano

Fran. Gómez Portales

José Castillo

Pecolling

Los señores D. Manuel Dom  
ingo y D. Octavio Segundo se levan  
firmas. Manuel Domínguez

Sesión ordinaria del  
dia 14 de Febrero de 1878.

Manuel Mejia  
Fran. Gómez Portales  
Mianor Lano  
Vianor Díaz  
Juan Pecolling  
José Castillo  
Manuel Domínguez

En la Villa de Rosario a catorce de Febrero  
de mil ochocientos noventa y seis años  
el Ayunt. Comunitario de la villa de  
Casas Comunitarias bajo la presidencia  
por Alcalde D. Manuel Gómez  
teniendo de los señores concejales  
el Ayunt. y al escoger se designó  
tal de celebrar reunión ordinaria que  
clarada abierta por el goz. Presidente

de esto go el Secretario de acuerdo del acta anterior  
fui aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de las  
discreciones contenidas en los Boletines Ofi-  
cios de los últimos ocho días y dieron conve-  
niones que al sus mis res recuerden acordando su  
puntual cumplimiento en lo que concierne a  
esta localidad.

Por no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la sesión de la que se manda  
extender este acta que era leída aprobada y fir-  
mada en la inmediata de todos lo que go el  
Secretario certifico -

Miguel

Fran.º Portales

Víctor Gómez Vicente Díaz

José Cortillo

Juan Pecellín

Al concejal D. Manuel Moraga  
no vale la pena

Indalecio Cortillo

maria del  
Toboso del 1898

Miguel  
Cortillo  
Gómez  
Pecellín  
Díaz  
Moraga

En la Villa de Rebolledo a veinte y  
seis de Abril de mil ochocientos noventa  
y ocho, siendo las ocho de la no-  
che y reunido el Ayuntamiento en las Casas  
notariales bajo la presidencia del For-

acta anterior

corrección de los

Bolletines Ofi-

ciales comunican

ordenes res

concernientes a

tratar se dio

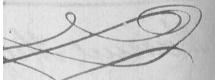
el mandado

mandado y se

lo que se el

manuel Borrego

cincocientos



a veinte y

cientos novecen-

tos de la no-

che las horas do-

ce del feri-



N. 0.038.809

31

Alcalde D. Manuel Megía Vega, y asistencia de los Se-  
ñores concejales que firman este acta, con objeto de celebrar  
seminario ordinaria pública y declarada abierta por el Sr.  
Presidente de orden de este y el Secretario de acuerdo  
acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas las  
disposiciones contenidas en los Bolletines Oficiales de los últimos  
ocho días y demás comunicaciones que al mismo invi-  
vieron acordando su plenaria cumplimentación en lo que concier-  
ne a esta localidad.

Acto seguido se dio lectura por mi el Secretario de  
las solicitudes presentadas por el Dr. Alcalde Presidente,  
primer teniente D. Antonio Maragán Gómez y lea-  
cejal D. Antero. Segundo día, los cuales presentan la di-  
misión, el primero del cargo de Presidente y los otros  
dos del de concejales; tratados los señores concejales pre-  
sentes y puesto el asunto a discusión, y no habiendo una  
unanimidad se procedió a votación verbal la cual dio el sigui-  
te resultado. Señores que votaron por aceptar las dimisio-  
nes presentadas en la forma que se pretende D. Manuel Bo-  
rrego, D. José Castillo D. Ramón Gómez y D. Vicente Gómez  
que obtuvieron por no aceptarlas D. Juan P. Jiménez  
D. Manuel Borrego. Y resultando mayoría  
novidades las dimisiones que del cargo de Presidente  
se procedió D. Manuel Megía y de los concejales D. An-  
tonio Maragán y D. Antero. Segundo.

En seguida, se procedió por elección a cuatro  
cantes oceánica, una votación de

al propio tiempo para los  
foue el artº 52 y siguientes, e  
so constituyó el Ayuntamiento  
Alcalde Presidente D. José Cobos Lasso  
y tres papeletas en blanco. Primer concejal D. Juan Vicente Díaz, dos  
posterior votos y una papeleta en blanco. Segundo concejal  
D. Vicente Díaz Barcia, cuatro votos y tres papeletas en  
blanco. Regidor Juez D. Juan Pecellín Barragán, por  
cuatro votos y tres papeletas en blanco. Y viendo designados  
los señores concejales por el orden de votos que obtuvieron  
en sus respectivas elecciones, obtuvo el puesto de primer  
concejal D. Manuel Torrejo Gómez el de D. D. Manuel  
Mejía Vega y el de D. Francisco Portales Sirgas. Al  
propio tiempo se acordó dar cuenta al Honorable  
Ayuntamiento de la forma en que ha sido cono-  
cida el Ayuntamiento y de las divisiones presentadas.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la sesión de la que se acordó entregar  
este acta que sera leída aprobada y firmada en la reunión  
diaria de todos lo cual juro el secretario certifico y firmó  
de suyo. D. José Cobos Lasso

José Cobos Lasso

Juan Pecellín Manuel Mejía

Vicente Díaz

El concejal D. Manuel Torrejo no  
pudo asistir a la reunión  
y quedó autorizado

En la Villa de Palomino a veinte y  
dos del febrero de mil ochocientos no-  
venta y ocho; previa convocatoria al efecto, y  
sujeta a la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Cobos Lasso, se constituyeron en las salas

Manuel Me  
Manuel Tor  
Ant. Domíng  
Cipriano D  
Fernando D  
Juan Mejía  
Santiago P

Caja	Título	Precio
1	Prop.	
2	Alquiler	
3	Mujer	
4	Nerv.	
5	Recuer.	
6	el de	
Total		
	Mujer	
	10	

Manuel Megia Capitalares y en suerte Municipales los señores como  
 Manuel Domínguez los y asociados que al margen se expresan con objeto de  
 proceder a la elección votación efectiva del gran  
 proyecto adicionary refundido de este Municipio para  
 el año económico de mil ochocientos noventa y seis  
 Santiago Díaz te a mil ochocientos noventa y seis, cuyo proyecto  
 formado por la respectiva ejecución del Ayuntamiento  
 fué aprobado por este en sesión del dia trece del se-  
 tué, habiéndole llevado las demás formalidades legales  
 Abierta públicamente la sesión por el Dr. Presidente, y  
 el Subsecretario Secretario, de orden del mismo Dr., procedió  
 a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de los par-  
 tidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se de-  
 tallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos  
 por la Junta, y encuadrando la juntados a las disposi-  
 ciones vigentes y a las necesidades y recursos de la locali-  
 dad, desinformidad se acordó aprobar en todas sus par-  
 tes, sin la menor modificación, el referido presupuesto  
 quedando en su virtud fijados definitivamente los in-  
 gresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

Capítulo	Consignación	Capítulo	Consignación
Título	Presupuesto de ingresos	Título	Presupuesto de gastos
1 Propios	2112.06	1 Gastos del Ayuntamiento	
2 Alquileres	4000.	2 Policía de Seguridad	
3 Muebles	150	3 Policía Urbana y Rural	
4 Recueltas		4 Instrucción Pública	
5 Recursos legales para cubrir el déficit	3710.90	5 Beneficencia	
Total del Presupuesto de ingresos		6 Obras Públicas	
		7 Vehículos Públ.	
		8 Cargas	
		11 May. civil.	
		12 Municipio	
		Total del presupuesto de gastos	
<u>Resumen</u>			
Presupuesto de ingresos y gastos confecc.			
por el Dr. Presidente			

do de todo ello que la resolución de la H. M. se ha  
lla absolutamente conforme con el proyecto presentado  
por el Ayuntamiento lo dispuesto en el punto ter  
cero número cuarto del Real orden circular de quince  
de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, la H. M.  
acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria  
dicha resolución y que sin otro procedimiento se remui  
ta el presupuesto aprobado con su copia respectiva  
rectificación de la presente acta al formar bolse  
nador civil de esta Provincia a los efectos que deter  
mina el artículo, sexto centena de la ley Municipal  
vigente.

Seguidamente refrendo señor Presidente manifestó a  
la corporación que llegada la época de la formulación  
del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897-98  
era preciso determinar los recursos que dentro de los lími  
tes de la ley habrá que aplicar tanto sobre las cuotas  
del Tesoro de las contribuciones directas cuanto sobre  
los impuestos de consumo y establecimientos para  
que la comisión encargada de refrendo presupuesto lo  
tenga en cuenta al redactar etc.

Disentido este asunto con el determinamiento que en  
si requiere visto las situaciones que obligatoriamente tiene  
que cubrir este Municipio en un presupuesto de gastos  
que para ello tiene otros artículos que los necesi  
a que la ley autoriza, la corporación por unanimidad  
acuerda: Que se imponga sobre los impuestos para  
el pago de las contribuciones territoriales, una cuota  
adicional del 16.º por ciento sobre el ciento por ciento en la de  
consumos, siendo máximo que autoriza la ley y  
que no sea menor que el diez por ciento en el de establecimientos.



Petición extra  
25 de Abril  
en Bruta

José Costi  
Víctor Lora  
Juan Pérez  
Manuel M.  
Manuel D.  
Olimpo Bar.  
Cipriano D.  
Fernando O.  
Santiago S.  
Juan M.  
Vicente D.  
Higinio D.

N. 0.038.808

36



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que seguimos exponer los actos que será leída aprobada y firmada en la inmediata de que yo el secretario encargo.

José Castillo Víctor Lazo Vicente Diaz

Miguel Pécellin Fernando Domínguez

Lázaro Díaz Santiago Díaz

Juan Mejía

Hon. Pedro Díaz  
regio y D. Ant. Padragan Homen  
y obsequio primer

Medalista cociente

Sesión extraordinaria del dia 26 de febrero de 1898 celebrada en la Villa de Río Hurtado á veinte y cinco de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las

José Castillo  
Víctor Lazo  
Juan Pécellin  
Manuel Mejía  
Manuel Domínguez  
Ant. Padragan  
Cipriano Díaz  
Fernando Domínguez  
Santiago Díaz  
Juan Mejía  
Vicente Díaz  
Higinio Lazo

casas burguesas á las ocho de la noche los señores burgueses y asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Hon. Alcalde José Castillo Pérez, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria pública para la que fueron invitados todos los convocados con arreglo a lo establecido en la ley y declarada abierta por el Hon. Alcalde manifestó a la corporación que el objeto de la sesión se limitaba a darle cuenta del informe presentado D. Ildefonso Lazo Vicente, sobre el informe que tiene a la vista la Corte Suprema.

con el fin de formalizar  
pero que visto que del año  
cuatro meses, sería conveniente  
solo por este tiempo, incluyendo en el mismo los vi-  
ejos y demás servicios que tenga que prestar al Ay-  
untamiento siendo el reconocimiento de quinientos líras  
retribución más que la que se estipula. Considerado los  
dichos trabajos y servicios, de lo expuesto por el Sr.  
Presidente acordaron después de la correspondiente  
enmienda estar conforme con lo dicho por referido Sr.  
Presidente; disponiendo se le pague a sueldo Sr.  
Lázaro un recado de atención para que comparezca; y  
así se hizo.

Acto seguido y previo el indicado recado de atención  
comparación, el D. Adelasio Lázaro Rosales, el que entendi-  
do del objeto de la llamada, y puesto suavemente la  
disposición y siendo suficientemente de conformidad a  
mismos acuerdan formalizar el siguiente contrato:

El D. Adelasio Lázaro Rosales, se hace cargo desde princi-  
pio de Marzo proximo hasta treinta de junio próximo  
de la asistencia facultativa de todos los enfermos de  
esta localidad, del reconocimiento de quinientos y de cialgos  
otros servicios que se le reclamen, relacionados con el ofi-  
cicio de un profesor, por la cantidad de ciento veinte  
quintas pesetas; sin que tenga derecho a reclamar  
ninguna otra suma, ni iguales a las personas a  
compañadas, pues se considera contrato cerrado por el  
tiempo y cantidad conviendan; cuya cantidad le  
será abonada en cargo al cap. 1º del 1º del  
principio de febrero donde tiene su domicilio

Corporación  
solo para  
compensar

Sesión ord.  
28 de Febrero  
José Coates  
Vicente Díaz  
Manuel Almagro  
Francisco Pérez  
Juan Pérez  
Manuel Domínguez

Lázaro

que se dio por terminado el acto del que se encad  
extender ante esta que leída fué aprobada y firmada  
de todo lo cual jo' el Secretario certifico

José Castillo Vicente Díaz Juan Pecellín  
Manuel Mejía Vicente Díaz  
Cipriano Díaz Santiago Díaz  
Juan Mejía Fernando Borrego  
Alfonso Gómez Yos señores D. Manuel  
Domingo D. Ant. Parraga  
Hernández no se han firmado  
Indalecio Díaz

Sesión ordinaria del dia 28 de Febrero de 1898.

José Castillo  
Vicente Díaz  
Manuel Mejía  
Franco Portales  
Juan Pecellín  
Manuel Domingo

En la Villa de Rosario a veinte y ocho  
de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reu-  
nió el Ayuntamiento las sesiones ordinarias bajo la  
presidencia del Hon. Alcalde D. José Castillo Pérez,  
y asistencia de los señores concejiles que consta-  
ban el Reglamento y al margen se designaron  
de celebrar sesión ordinaria pública y abierta  
abierta por el Hon. presidente de orden  
yo el Secretario de cuenta del año  
que fué aprobada y firmada.

Sequidamente se dio cuenta a la proposición  
todas las disposiciones contenidas en la Villa

oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al más suo mecaben atañentes su punto cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

El for. Presidente hizo uso de la palabra para manifestar al for. Alcalde, saliente D. Mariano Megía Vega, que secevitaba una liquidación de todos los acreditos en favor y cuenta de Municipio, que estuvieren pendientes en esta fecha, y que el efecto dicho for. Megía que ya la facultad fueso habiendo otros autorizos de que tratar le dio por terminada la sesión de la que se resolvió extender este acto que sería ~~aprovada y firmada~~ -buta líneas- a su acuerdo, dicto for. Megía que ya la facultad

*José Cortillo* *Mariano Megía* *Francisco Portales*

*Megía* *Juan Portales*

*Pecollar* *Alcaldesa D. M. Megía*  
suc. Pernego no se  
be prima  
*Auditorio Cortillo*

Diligencia, acredito por ello yo el secretario que en el día de hoy 100 se ha celebrado la reunión ordinaria por falta de autorización suficiente número de votos concejales para levantar acuerdo.

Habano 7 de Marzo de 1888.

*M. Alcalde Cortillo*

Diligencia suyo credito nos trae a celebrado reunion en el dia de hoy por el motivo indicado en la diligencia anteriormente *Francisco Portales*

## ACTA DE

SEÑORES CONC

- D. José Cortillo  
D. Vicente Díaz  
D. Francisco García  
D. Juan Recillas  
D. Juan Portales  
D. Manuel Domínguez  
D. Juan Martínez  
D. Juan Gómez  
D. José Segundo

(1) Se mencionarán so, les sustituyeran, ó bie

## ACTA DE CLASIFICACIÓN

## b. SOLDADOS

### SEÑORES CONCEJALES

- D. José Castilla Pérez  
D. Vicente Díaz García  
D. Mateo García Dávila  
D. Juan Recelín Paragán  
D. Juan Patales Serrado  
D. Manuel Dorregui Gómez  
D. Juan Mateo Gómez  
D. Juan Gómez Paragán  
D. José Segundo Paragán

En la Villa de Bahiñas , provincia de Badajoz , reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho , al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. José Castilla Pérez , Regidor Síndico, D. Juan Recelín Paragán , Mé- dico D. Ildefonso Lao Brusón , Talla- dor D. José Castilla Díaz

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1) ~~son incompatibles el primer te~~  
~~niante D. Vicente Gómez Díaz y el Cruzado~~  
~~D. Manuel Magaña Vega, los cuales di-~~  
~~cemos, dos vacantes que existen en el Ayuntamiento~~  
~~fueron cubiertas con los Sres. D. Mateo~~  
~~García Dávila, D. Juan Mateo Gómez~~  
~~D. Juan Gómez Paragán y D. José~~  
~~Segundo Paragán.~~

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de ~~el~~ tallador — , se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeron, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

lectura, en clara y :  
relativas á la decla  
Verificada inmedia  
ficación y declarac  
ran de exponer en  
asistirles para eximirse del servicio, p

nte de Reclutamiento y de las demás disposi  
l acto del llamamiento y clasificación de solda  
diente que iba á procederse á la expresada c  
ntes al acto, como interesados en él, que no  
fuesen llamados, todos cuantos motivos crey  
ser atendida ninguna excepción que entonces  
alegaran; añadiendo que á los que propus  
una ó varias exenciones y á los que formulasen reclamacio  
se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últi  
párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

Mocemaparo 1898.

Número 1 del Juan Guenarro Vega, hijo de Vicente Guenarro Segundo y de su  
distintivo Vega Menacha, natural de esta villa, Provincia de Bogotá, pue  
yo del soto, de tener de los caballeros de Oficio del campo, no sabe leer ni es  
bí y obtubo en el sorteo el número cuatro. Llamado le pregunto  
dellado resultó con lo de su nieto siscientos diez mil  
No conocido por el sorteo facultativo resultó titul. El Ayunt  
después de hacerle saber cuando preceptua el sorteo del Regis  
to, enya notificación autorizan dos interesados, por no saber firmar  
y Interrogo dije: Que es hijo unico de padre y madre e inmediato  
y tener dos hermanas mujeres de 16 años, quien ademas de in  
tener No conocido tu padre por el sorteo facultativo este lo de  
no siente para el trabajo. Esta pregunto en el acto los demas  
tes justificativos para probar la excepcion y que pretende  
admitir del servicio. El Ayuntamiento le dio la respuesta de que  
dias para que instruya el motivo precedente.

Número 2 del Eleuterio García Díaz, hijo de Antonio García Guenarro y Pailla  
distintivo Diaz Díaz, natural de esta villa, en la que reside del Oficio  
del campo, no sabe leer, de 19 años de edad y obtubo en el sorteo  
el número diez y nueve. Llamado le pregunto. Dellado resultó  
con lo de un nieto quinientos ochenta milimetros. No conoce  
ido por el sorteo facultativo lo declaro titul. El Ayuntamiento despu  
és de hacerle saber cuando preceptua el sorteo del Regis  
to, enya notificación no firmó por no saber, haciéndole saber de la intencion  
el intendente dije: Que nadie tiene que elegir, por lo que  
el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor díaz dice lo declaro  
que de ayo mucha apetacion sobre este sorteo

Número 3  
distintivo  
del sorteo

Número del  
tambien  
D del sorteo.

más disposición de soldadura expresada en él, que no motivos creyentes que entonces reclamación glo a los últi

Número tres } José Ribera Conejo, hijo de Gregorio Ribera García y de Rosa  
 del testamento } María Conejo García, natural de esta villa, donde viviente hace  
 3 del testamento. } viñedo, de 19 años de edad de oficio de carpintero, no sabe leer ni  
 escribir y obtubo en el testamento el número tres. Llamado se presentó  
 él, hallado resultó con la de un metro y quinientos ocho milímetros.  
 Reconocido por el Dr. Facultativo, éste lo declaró válido por  
 padecer gasto entérito crónico, reveló a la facultad. Dicho  
 de acuerdo preceptua el art. 61 del Reglamento dijio: que además  
 de su padecimiento físico tiene que alegar el Dr. hijo viñedo  
 de padre pobre ha impedido. Reconociólo su padre por ésta  
 facultativo ésto lo declaró válido. El Ayuntamiento visto el resultado  
 de la talla y oido el parecer del Dr. médico acordó de-  
 clarar a este muchacho temporalmente excluido, sin perjuicio  
 de tener que presentarse ante la Comisión mixta para su val-  
 idación definitiva y reconocimiento. No hubo quien reclamare  
 de este fallo.

Número del tres } Gregorio Cantante Pérez, hijo de Manuel Cantante Oregón  
 testamento } y de María Pérez Díaz, natural y residente de esta villa, de  
 19 años de edad, de oficio de carpintero, no sabe leer ni escribir  
 y obtubo en el testamento el número tres. Llamado se presentó. Dicho  
 resultó con la de un metro y seiscientos noventa milímetros.  
 Reconocido por el Dr. Facultativo lo declaró válido. El Ayuntamiento  
 le hizo saber cuanto preceptúa el art. 61 del Reglamento, cuya  
 notificación autoriza al padre, y enterado manifestó: Que era  
 hijo viñedo de padre pobre e impidió, pues aunque tiene otros  
 dos hermanos, uno a habla castellano y es pobre el otro es  
 y el otro es menor de diez y seis años. Reconociólo  
 resultó estar válido por padecer, vánicos volviéndose a la parte  
 posterior de la plena izquierda. No hará diligencia  
 el nuevo los documentos justificativos para que el Dr.  
 médico lo declare un viñedo y pobre, el Ayuntamiento el Dr.  
 médico le señale un plazo de quince días para que el Dr.  
 el oportuno expediente.

Número 5 del  
Decreto y de  
Altares y  
17 del sorteo.

Yonathan Diaz Rodriguez, hijo legítimo de José Diaz con  
Santos y de Olalia Rodriguez Vega, naturales de esta villa, don  
de reside, de 18 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer, y es  
obligado a los autos de cada de oficio del campo, no sabe leer, y es

escribir, y obtubo en el sorteo el número diez y siete. Llamado  
el presentante, llamado recinto con la de un metro y cuatrocientos  
milímetros. Reconocido por el Dr. Facultativo, que lo declaró útil,  
previsto a que alegó dijo: Que nada tenía que alegar. El Con-  
sultante visto el resultado de la tanda de conformidad con el pro-  
ceder del Regidor Juez, acordó declarar a este moro total-  
mente excluido, sin perjuicio de su medición definitiva  
ante la Comisión mixta. No hubo reclamación alguna contra este sorteo.

Número 6 del  
Decreto y de  
Altares y  
16 del sorteo.

Manuel Rodriguez Cooper, hijo legítimo de Juan Rodriguez  
Santos y de Maria Cooper Matos, naturales de esta villa,  
donde reside, de 18 años de edad, de oficio del campo, no sabe  
leer ni escribir, y obtubo en el sorteo el número diez y seis. Lla-  
mado el presentante, llamado recinto con la de un metro y  
seiscientos treinta milímetros. Reconocido por el Dr.  
Facultativo, lo declaró útil. Hecha la oportunua invitación  
con anexo al act. 6 del Reglamento, cuya notificación fu-  
rían dos intercados, saliendo dijo, que es hijo único de  
vivienda pobre y tiene tres hermanos menores de diez y siete  
años a quien ayuda a mantener. No habiendo presentante  
de en este acto los documentos justificativos, para prover  
ser fija una alegación el Dr. juez, oido el presidente del  
Regidor Juez le remitió su plazo de quinientas para que  
sustituya el oportunuo expediente.

Número 7 del  
Decreto y de  
Altares y  
5 del sorteo.

Juan Jose Sanchez Viegia, hijo legítimo de Faustino Gomez  
Gonzalez y Josefa Viegia Vigo, naturales de esta villa, de 19  
años de edad, de oficio del campo, sabe leer, y escribir, y  
obtuvo en el sorteo el número nueve. Llamado representante  
llamado recinto con la de un metro quinientos setenta  
milímetros. Reconocido por el Dr. Facultativo, que lo declaró  
util. Hecho saber en el acto presentada el act. 6 del Regla-

Número 8 del  
Decreto y de  
Altares y  
18 del sorteo

Número 9 del  
Decreto y de  
Altares y  
6 del sorteo

, cuya notificación autoriza por su intermedio dijo: Dice  
que de una hermia y que herio hijo viudo de brida pobre  
en suerte. Notificación del Alcaldesamiento facultativo se  
el muerto estar titul y no presentando los documentos sus  
antiguos para provar la excepción de hijo viudo de brida  
sobre el Capitán, oido el parecer del Magistrado Sindico le señalo  
un plazo de quince días para que instruya el oportuno expediente.

Número 8 del { Justicia Benito Barbero, hijo legítimo de Manuel B.  
Alustante y } Benito Bonallo y de Ascension Barbero Rodriguez, natural de  
esta villa donde siempre ha residido, de 18 años de edad,

de oficio del campo sabe leer y no escribir, obtubo en el  
notario el número diez y ocho. Llamado se presentó. Dijo  
de reunir con la de un metro setenta y ocho milíme-  
tros. Recibido por el Dr. Facultativo esto lo declaró titul, ha  
hecho saber cuanta preceptua el art. 61 del Reglamento, cuya no-  
tificación autorizan los intercados, entiendo dijo: Dice es  
hijo viudo de padre pobre e impedido, a quien matane,  
pues aunque tiene otros dos hermanos varones el uno re-  
nalla ciegos y es sobre él y su mujer y el otro es menor  
de 18 años. Recibido su padre por el Dr. Facultativo.  
esto lo declaró titul para el trabajo, y el Capitán, oido el  
parecer del Magistrado Sindico declara al muerto soldado.

El intercado viene conforme con el fallo dictado aludiendo al  
mismo ante la Comisión Mixta.

Número 9 del { Manuel Pérez Rodríguez, hijo legítimo de Pedro Pérez  
Alustante y } Pérez Rodríguez, y de Prudencia Rodríguez, Margarita  
natural de esta villa, donde siempre ha residido; de 18 años

de oficio del campo, sabe leer y no escribir, obtubo en el  
notario el número veinte, Llamado se presentó.  
la de un metro y setenta y ocho milímetros. Dijo  
de que el Dr. Facultativo esto lo declaró titul, ha  
notificación conforme el art. 61 del Reglamento, cuya no-  
tificación autorizan los intercados, entiendo dijo: Pienso que

mico de vecindad pobre a quien mandan  
entregar el suyo los documentos justificativos  
el acto la excepcion que propone el vecino  
Magidor Siudic le señalo un plazo de qu

Número 10 del  
distanciamen-  
to del votoeo.

Instruya y presente el oportuno expediente  
Foco Martínez Díaz, hijo legítimo de Juanita Díaz  
rely de Trajano Díaz Vizcaína, natural de este pueblo donde  
me ha residido, de 17 años de edad, oficio del campo.  
No sabe leer ni escribir. Llamado representante, obtubo en el votoeo  
el número uno. Talla de setenta con la de un metro se  
cientos cuarenta milímetros. Reconocido por el for. Taeultivo  
que este lo declaró útil. Notificado con anejo al art. 61 del  
Reglamento, cuya notificación autorizada con firma este  
señor dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido  
pues aunque tiene otro hermano varón es menor de 17 años.  
Reconocido su padre por el for. Taeultivo, lo declaró  
útil para el trabajo por padecer debilidad general con  
recurrentes enfermedades graves y vertigos. No habiendo  
presentado el interesado los documentos justificativos que  
la ley exige, el Juez de conformidad con el presidente del  
Magidor Siudic le señalo un plazo de quince días para  
que instruya el oportuno expediente.

Número 11 del  
distanciamen-  
to del votoeo.

Fran Antonio Díaz María Díaz, hijo legítimo de Trajano  
Díaz Díaz y de María Díaz Cañal, natural  
de este villa, donde vienme ha residido, de 17 años de edad,  
oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtubo en el  
votoeo el número dos. Llamado representante, talla real  
to con la de un metro quinientos setenta milímetros. Re  
conocido por el for. Taeultivo este lo declaró útil.  
No sabe leer ni escribir el art. 61 del Reglamento, cuya  
firmada por el interesado, dijo: Que era hijo úni  
co de vecindad pobre y tener una hermana menor de diez  
años a quien ayuda a mantener. No presentado el

Número 12.  
distanciamen-  
to del votoeo.

Número 13.  
distanciamen-  
to del votoeo.

Número  
distanciamen-  
to 14 del for.

41

intercado los documentos que la ley exige para probar  
excepción que solicita el Acuart. oido el parecer del M.  
glosario le señalo un plazo de quinientos días para que la  
Jueza el oportunuo expediente.

Número 12 del Domingo Rodríguez hijo legítimo de Juan Díaz Recellín,  
Aintamiento y y de Rosario Rodríguez Domínguez, natural de esta villa, donde  
6 del J. Voto. siempre ha residido, de 18 años de edad, de oficio del campo  
sabe leer y escribir, y obtubo en el voto de Aintamiento catorce.  
Llamado se presentó. Hallado reunido con la de su nieto  
setecientos veinte milímetros. Reconocido por el Dr. Facul-  
tativo esto lo declaró útil. Invitado a que alegue segun-  
dijiere el art. 66 del Reglamento, cuya invitación autorizó  
con su firma, malafijo. Que era hijo único de viuda  
pobre, pues aunque tiene otros dos hermanos varones éstos  
se han casado y son también pobres ellos y sus mujeres.  
No habiendo presentado el interesado los documentos nece-  
sarios para probar la legitimidad y pobreza de su madre,  
el Acuart. oido el parecer del fiscal glosario le señalo un  
plazo de quinientos días para que instruya el oportunuo expediente.

Número 13 del Antonio Bones Ibáñez, hijo legítimo de Manuel Bon-  
Aintamiento y res Soriales y batatina Ibáñez Vega, natural de esta villa,  
6 del J. Voto. dónde nació. de 18 años de edad, de oficio del campo sabe  
leer y escribir y obtubo en el voto de Aintamiento seis. Llamado  
se presentó. Hallado reunido con la de su nieto seten-  
cientos veinte milímetros. Reconocido por el Dr. Facultati-  
vo esto lo declaró útil. Recibió la oportunua minuta y la  
conforme al art. 66 del Reglamento, la cual firmó sin  
malafijo, que nada tenía que alegar, por lo que el fiscal  
glosario oido el parecer del fiscal designó a este juez  
soldado. No hubo reclamación sobre ello.

Número 14 del Daldomero Rodríguez Vega, hijo  
Aintamiento y de Rosario Rodríguez Ibáñez, natural de esta villa,  
6 del J. Voto. dónde nació. natural de esta villa. Alude a que el art. 66 del

cuando preceptua el artº 61 del Reglamento  
hijo viudo de ~~padre~~ vivo y sobre aquien se  
hizo proceder el viudo los documentos y  
probar en excepcion el Decreto declaran-  
do del Magistrado sindico le retira un plazo

para que instruya el oportuno expediente.

Primero 19 de Junio de 1897. Llorenzo Rosa Cochejo, hijo de Carmelo Rosa Rodriguez  
Alitamiento y de Trinidad Lopez Martagan, natural de esta Villa, de  
77 del corso 14 años de edad, de Oficio del campo, no sabe leer ni escribir

y obtuvo en el corso el ministerio Mite llamado le presento.  
Ballado resultó con la de un metro quinientos centímetros más  
que el metro. Reconocido por el Dr. facultativo como lo declaró  
util. Recibió la oportuna notificación comunicando a lo dispues-  
to en el artº 61 del Reglamento, anterior díjose, su hijo viudo  
de padre pobre e impedido y tener dos hermanas menores  
de 11 años, aquien ayuda a mantener. Reconocido no  
poder por el Dr. facultativo como lo declaró su util para  
el trabajo por padecer una hermia riguinal del lado de  
recho. No presenta los documentos justificativos  
para probar en excepcion el Decreto visto el parcer  
del Magistrado sindico, le retira un plazo de quince días  
para que instruya el oportuno expediente.

Terminadas en este acto las operaciones de todos los moros pertenecientes  
al actual alitamiento, regiomontano se procedió a la revo-  
lución de las excepciones otorgadas en el año anterior a los  
moros del alitamiento de 1897.

Recuerpo de 1897.

Antonio Mendosa Gato, hijo de Vicente Mendosa Siles  
y de Julia Cooper Siles, natural de Villanueva del Tras-  
cajón de Coria, de esta Villa, de 20 años de edad, de Oficio home-  
naje y escribir, y obtubo en el corso del año indicado el  
oficio de soldado, fui declarado en refrendo año soldado con  
diciencia, por ser hijo viudo de padre pobre e impedido.

Nº 2  
3 del  
7 9 de

Vº 1  
4 del  
7 14 de

11

Llamado representante. Reconocido por el Dr. facultativo  
estélo declaró útil. Invitado a que alegue lo que tenga ju-  
conveniente, dijo que le avale la misma excepción del  
año anterior. Reconocido su padre por el facultativo este  
lo declaró igual por pedecer de sumisión muscular  
crónica, con lejana valvula del corazón. No presentando en  
este acto los documentos justificativos para probar que vis-  
te el muerto la misma excepción, el Adjunto oido el parecer  
del Regidor Llubio le concedió un plazo de quinientos días para  
que instruya nuevo expediente.

Nº II de orden } Juan Rodríguez Guemero, hijo de Rafael Rodríguez  
3 del Alimentamiento } Díaz y Ampollina Guemero Pizano, natural de esta Villa  
y 9 del voto } de oficio zapatero, de 20 años de edad, sabiendo escribir  
y obtubo en el voto de 1896, el numero nueve. Tuvo excepción  
ido como soldado condicional por ser hijo único de viuda  
de pobre y tener un hermano mayor de 17 años impedi-  
do para trabajar. Llamado le presentó. Reconocido por el  
Dr. facultativo estélo declaró útil. Alegó avale la mis-  
ma excepción que ha disfrutado en el año anterior. Reconoci-  
do su hermano Rafael Rodríguez por el Dr. facultativo este  
lo declaró igual para el trabajo por padecer ciegos con  
periodicidad intermitente del ojo, por pérdida de ambos ojos  
que le impide ver casi por completo la visión. No prese-  
ntando en el acto los documentos justificativos que acreditan  
que no ha variado ninguna de las circunstancias que prada-  
faron la excepción el Adjunto oido el parecer de  
Llubio le revalidó su plazo de quinientos días para  
el oportuno expediente.

Nº III de orden } Juan González Marqués, hijo de Juan González Marqués  
4 del Alimentamiento } y de Olaya Marqués, bocero, natural de esta Villa  
y 18 del voto } la que tiene de 20 años de edad, sabiendo escribir  
no sabe leer ni escribir, y obtubo en el voto  
reuta y siete. Tuvo excepción como soldado condicio-

en el año de su altaumento, por ser hijo único de padre  
pobre y exagerando tener otro hermano en activo servicio.  
Hallado se presentó. Reconocido por el tr. facultativo en  
lo declaró idó. Preguntad que tenía que alegar dijo: No  
conocimiento de haber muerto su padre, habrá desapareci-  
do la excepción que venía disfrutando, quedando hoy como  
hijo el viudo sobre tener otro hermano en activo servi-  
cio. No habiendo presentado los documentos justificati-  
vativos el Ayunt. le concede un plazo de quinientos días para  
que instruya el oportuno expediente.

Nº 3º de orden } Juan Henríguez, hijo de Diego Menino de la Llave  
y del Altaumento } y de Feliciana Yanes Peñalda Matrona y vecino de esta villa  
y del sorteo } de 20 años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir.  
Obtubo en el sorteo el numero cinco. Fue exceptuado de  
ser soldado excluid temporalmente por esto. Llame-  
do se presentó. Hallado recinto con la de un metro  
quincientos cincuenta milímetros. Reconocido por el tr.  
facultativo en lo declaró idó. Preguntad que tenía  
que alegar dijo, que nada. Por lo que el Ayunt. visto  
que recinto tiene hoy total la oido al parecer del doce-  
dos milímetros declaró al nuevo soldado. No hubo reclamación  
declar alguna.

Nº 4º de orden } José Pérez Domallo, hijo de Modesto Pérez Díaz y de  
y del Altaumento } Dolores Domallo Roa, de natura de esta villa donde  
y 40 del sorteo } reside, de 20 años de edad, de oficio del campo, sabe leer  
y escribir y obtubo en el sorteo el número cuatro. Fue de-  
clarado soldado condicional como comandado en el caño  
del art.º 87. Llamado se presentó. Reconocido por el  
tr. facultativo en lo declaró idó. Muy tado a que alega-  
ra que le asiste la misma excepción del año anterior  
que es hijo único de padre pobre y exagerando. No ha  
biendo presentados los documentos justificativos el Ayunt. le conces-  
ió un plazo de quinientos días para que instruya el oportuno expediente.

icio de pedir  
tivo servir  
ultativo en  
var dijo: ha  
se desaparece  
no hay com  
petivo servir  
satisfactoria  
días para

de la llave  
de esta villa  
y escribir  
situado en  
sto. Llamó

nuestro  
por el otro  
en tenia  
el. visto  
del Regi  
reclamacion

Días y de  
donde  
sabe leer  
ta. Niede  
cer al caso  
de por el  
que alega  
o alterna  
o. No ha  
de hacer  
no expedient

111

Francisco Díaz Sanchez, hijo de Francisco Díaz Sanchez de Angola Sanchez Diaz, natural de esta Villa donde se reside, de 20 años de edad de Oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número trece. Fue declarado soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. de la ley. Llamado representante. Reconocido por el Juez ultativo esto lo declaró igual. Preguntado si tenía hijos que alegar dijo: que le asiste la misma excepción y ha visto difrutar o sea la de ser hijo único de padre pobre y marginado, pues aunque tiene otros tres hermanos estos se hallan casados y son pobres ellos y sus mujeres, uno no ha presentado el nacimiento los documentos justificativos para probar que le asiste la misma excepción el Juez, visto el parecer del Magidor fui de acuerdo con el plazo de quince días para que instruya el expediente.

Nº 16 de orden  
1º del Alistamiento  
y 1º del sorteo } Francisco Rojas Díaz, hijo de Juan Rojas Vega y Ma  
ría del Rosario Díaz, natural de esta Villa donde se reside, de  
20 años de edad, de Oficio del campo, no sabe leer ni es  
escribir, y obtuvo en el sorteo el número trece. Dijo excepcion  
do por ser hijo único de padre pobre y tener otro hermano  
en activo servicio. Llamado representante. Reconocido  
por el Juez ultativo esto lo declaró igual. Alegó no tie  
rre hijo único de padre pobre y marginado y tener otro hermano  
no en activo servicio. No presentó los documentos  
justificativos que la ley exige, el Juez, visto el parecer  
en del Magidor fui de acuerdo con el plazo de quince días  
para que instruya el oportuno expediente.

Número 27 de orden  
1º del Alistamiento  
y 1º del sorteo } Manuel Gallego Sanchez, hijo de  
do y Angola Sanchez Diaz, natural de esta Villa donde se  
reside, de 20 años de edad de Oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el número diez. Fue declarado soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. de la ley. Llamado representante.

Reconocido por el doctor facultativo, este le dice  
así tiene la misma excepción del año anterior  
mucho de padre pobre y recaganario, pues aun  
herniares varones esto se halla causado en  
sus mujeres. No presentando en el acto  
tificativos el doctor oido esparcir de la  
verdad en plazo de quince días para que lo  
pediente.

Nº 28 de orden } Eduardo Díaz Jiménez, hijo de Diego  
16 del Alumbramiento } Nicanor Jiménez celebrante, natural de  
y 37 del sorteo } Vélez, de 20 años de edad de oficio del  
miserable, y obtuvo en el sorteo el minero,  
exceptuado como comprendido en el caso 2º del  
ley. llamado se presenta. Reconocido por el facultativo  
lo declaró útil. Dijo tener sentido la misma excepción  
ya la de ser hijo único de viuda pobre, pues aunque tiene un  
cuatro hermanos uno se halla casado y su hermano el y su cuarto  
otro se halla físicamente impedido y los otros dos son menores  
de 17 años. Reconocido su hermano por el doctor facultativo  
que este lo declaró inútil para el trabajo, por padecer una  
lesión valvular del corazón, que dificulta la respiración.  
No presentando el menor el expediente justificativo para pro-  
bar los demás estrenos de la excepción que solicita el doctor  
taunanto de conformidad con el Reglamento si dice, le refiere  
en plazo de quince días para que lo verifique.

Nº 29 de orden } José Vega García, hijo de Guillermo Vega Menacho  
17 del Alumbramiento } y de María García Guerero, natural de esta villa donde  
y de su casa. Vélez, de 20 años de edad, de oficio del campo, no sabe  
miserable, y obtuvo en el sorteo el minero y se sintió  
exceptuado en el año anterior por hijo único de padre pobre e  
impedido. llamado se presenta. Reconocido por el doctor facul-  
tativo, esto lo declaró útil. Dijo la misma excepción  
y difiere. Reconocido su padre por el doctor facultativo

ste lo declaro, intil, por padecer la perdida completa del dedo pulgar de la mano derecha, no pudiendo verificar la aprehension de los hechos. No habiendo presentado el interesado los documentos justificativos para probar los demás estragos que abrasi la excepcion el Juzgadto. Dijo al Procurador Fiscal le concede un plazo de quince días para que instaure el oportuno expediente.

Nº 30 de orden } *Fidelito Diaz Rodriguez, hijo de Cipriano Diaz Ubares y de Leonora B. del Alitamiento, Rodriguez Rivera, natural de esta villa donde reside sobre años y 51 del fuste* } de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtubo en el voto el número veinte y seis, sin excepcion por hijo unico de padre pobre y tener dos hermanos en activo servicio. Llamado re-presente. Reconocido por el Dr. facultativo este lo declaro util. Dijo tener la misma excepcion del año anterior, por que si bien deciero que uno de los dos hermanos que tenia en activo ha regresado, ha nido por intil, consecuencia de una herida que recibio en una guerra. Reconocido un hermano heronimio por el Dr. facultativo este lo declaro intil para el trabajo, por padecer una fractura de las extremidades abducidas, de la pierna siguiente causada por el proyectil de bala. No habiendo presentado el juzgado los documentos justificativos para probar la asiste la excepcion lo que propone el Juzgadto. Dijo al Procurador Fiscal le retallo el plazo de quince días para que lo ventique.

Nº 31 de orden } *Martin Bonilla Rodriguez, hijo de Manuel Bonilla Rodriguez y de Carmen Rodriguez Cortes, natural de esta villa donde reside* } de 30 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtubo en el fuste el numero veintiuna prima. Sin excepcion en el año anterior por hijo unico de padre pobre e hijo de otro hermano en activo servicio y otros hermanos. Llamado representante. Reconocido por el Dr. facultativo este lo declaro util. Preguntad que tenia que alegar para la excepcion del año anterior. Reconocido un hermano en activo servicio por el Dr. facultativo este lo declaro intil para el trabajo, por padecer una hermia rigua en la derecha. No habiendo presentado el

documentos justificativos que la ley determina el  
Ayunt. oido al Regidor Huerta de Huete su plazo segun  
los de los para que no se retrasa el oportuno expediente.

Nº. 32 de orden Juan Rodriguez Mataueros, hijo de Eugenio Rodriguez  
20 del Alimentamiento } Marques de Manzana Mataueros Rivera natural de esta villa  
742 del totoce } donde reside, de 20 años de edad de oficio del campo, sabe  
leer ni escribir, y obtubo en el totoce el menor credito, y dos  
meses exceptuado el año anterior por su hijo menor de veinte  
años y tener otros dos persuadidos resueltos de tratar aquella  
ayuda a su amante, puerastro hermano que tiene casado con  
pobre y una mujer llamada representante. Reconocido por  
el for. facultativo esto lo declaro útil. Muy tratado a quien alega  
olijo: que le acusa la misma excepcion que hoy stripeada.  
No habiendo presentado el presente justificativo que  
la ley determina el Ayunt. oido el placer del Regidor Huerta  
que le conceda un plazo de quince días para que lo denifique.

Nº. 33 de orden Josefa Sabria Roza, hija de Octavio Sabria Vega y  
28 del Alimentamiento } de Presentacion Roza Godote, natural de Villanueva del  
730 del totoce } Fresno, y vecino de esta villa, donde reside, de 20 años de edad  
de oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtubo en el totoce  
el menor credito. Fue exceptuado por su hijo menor de veinte  
años de pobre a quien mantiene. Llamado representante. Reconocido  
por el for. facultativo esto lo declaro útil.  
Preguntado si tenia algo que alegar, olijo: que cuenta  
una la misma excepcion de su hijo de veinte sobre a  
quien mantiene. No presentando el interesado en este  
acto los documentos justificativos para provar la  
excepcion que pretende, el Ayunt. oido el placer del Regidor  
Huerta le indicó un plazo de quince dias para que lastra  
el oportuno expediente.

Concluida la revisión de los mozos del recuento de 1897,  
se procedió a levantar mano a efectuar igual operación  
con los del alimentamiento del año que debieran

cuarenta y seis

Diciembre 1886.

Dionisio Menino Sanchez, hijo de Manuel Menino de la Haya y de Clotilde Sanchez Diaz, natural de esta Villa donde siempre ha residido, de 21 años de edad desficio en suyo, vale leer resenbir, y obtuvo en el sorteo el número 7 y ochenta. Años exceptuado en el año anterior por hijo de su padre por ser éste impedido. Llamado se presentó. Recibido por el Dr. Facultativo este lo declaró útil. Previendo que tenía que alegar, dijo: que la misma excepción de su padre es impedido. Recibido su padre por el facultativo este lo declaró inválida para el trabajo por tener en la articulación de la tibia y fíbula de la pierna.

Recibido presentando el nuevo los documentos justificativos para probar que continua la misma excepción alegada, el Dr. Juan Bautista Diaz Roza le situó un plazo de quince días para que lo verifique.

Nº 18 de orden Antonios Diaz Ribera, hijo de Juan Diaz Roza y de Josefa Ribera y Ribera, natural de esta Villa donde siempre ha residido, de 21 años de edad, desficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número 7. Año exceptuado en el año anterior por defecto físico y por ser hijo único de su padre éste impedido. Llamado se presentó. Recibido por el Dr. Facultativo este lo declaró inválida, por no poder de moverse en las extremidades, torácicas y piez de la mano. Recibido también sobre este facultativo el Dr. Diaz Roza, por padecer una hernia inguinal sin quererlo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 de la ley, el Dr. Diaz Roza a propuesta del Dr. Diaz Roza, acordó declarar a este suyo temporales, y que ocupare tanto el suyo como el número 7 para ser reconocidos ante la Comisión de Sorteo, y en su puesto, en suyo sentido se le hiciera constar en el sorteo.

Nº 36 de orden } Ricard Roquero Megia, hijo de N  
del Abitamiento } y de María Encita Megia Perera, natural  
98 del año de 1897 } que reside, de 21 años de edad, de oficio  
leer y escribir, y obtuvo en el visto el año  
que exceptada en el año anterior por su  
y madre y estar manteniendo su her  
mano. Llamado se presentó. Reconoció  
culturalmente el oficio declaró 'vital'. Alegó  
una excepción que viene disponiendo.  
Mencionó el interesado los documentos  
dejados le trajo en su plazo de quinientos  
y una oportunidad expediente.

Nº 37 de orden } Miquelito Donalds Ribera, hijo de Deb  
del Abitamiento } quer y de María Ribera Gaxia, nac  
97 del año de 1897 } de siempre ha residido, de 21 años de edad, de oficio  
de carpintero, sabe leer y escribir, y obtuvo en el visto el año  
anterior y este. Fue exceptuado en el año de su recuperación  
por su hijo vivos devueltos palos a quien mantenía. Llamo  
do se presentó. Reconoció por el oficio culturalmente el de  
claro vital. Alegó existir la misma excepción de los  
años anteriores. No habiendo presentado el interesado los do  
cumentos justificativos que la ley exige, el Juzg. oído al  
Magistrado Juez le trajo en su plazo de quinientos días para  
que instruya el oficio expediente.

Nº 38 de orden } Juan Rodríguez Serrano, hijo de don P. Rodríguez Serrano,  
del Abitamiento } y de Paulina Serrano Serrano, natural de esta villa donde  
98 del año de 1897 } siempre ha residido, de 21 años de edad de oficio del  
ciglo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el visto el año  
anterior. Fue exceptuado en el año anterior por sujo  
de su padre palos e huiquedas. Llamado se presentó. Recon  
oció por el oficio culturalmente el declaró 'vital'. Alegó  
una excepción del año anterior. Reconoció su pa  
ro por el oficio culturalmente, lo declaró 'vital' para el tra

bajo por padecer una herraña doble de la region en varas  
liquieras, otra en la region epigastrica. No habiendo  
presentado los documentos justificativos que la ley exige  
el Ayunt. de acuerdo con el Juzgado. Sindicó lo tenido un  
plazo de quince días para que instruya el expediente espe-  
diente.

Nº 39 de orden Antonio Diaz Gay, hijo de José Díaz Hernández  
y del Alumbramiento y de Rosalía Díaz Redón, natural de esta Villa en la  
y 18 del año de 1887 en su Municipio de Ricayne, de 21 años de edad, de Oficio del  
campo, sabe leer y escribir y obtuvo en el sortejo el número quin-  
ce que exceptuado en el año anterior por hijo menor de  
padre pobre e impedido tener otro hermano en se-  
tido servicio. Llamado se presentó. Recibió por el Dr.  
Acaultativo resultó estar satisfecho. Alegó tener la misma  
excepción del año anterior. Recibió por el sortejo el número  
cincuenta y cuatro, que exceptuado en el año anterior  
que el mismo no presenta los documentos justifica-  
tivos de conformidad con el Juzgado. Sindicó lo tenido un  
plazo de quince días para que instruya el expediente.

Nº 40 de orden Juan Díaz Vega, hijo de Santiago Díaz Hernández  
y del Alumbramiento Auxiliaria Vega Paragán, natural de esta Villa, donde  
y 19 del año de 1887 en su Municipio de Ricayne, 21 años de edad, de Oficio del  
campo, sabe leer y escribir y obtuvo en el sortejo el número  
no cuarenta y nueve, que exceptuado en el año anterior  
por hijo menor de padre pobre e tener otro hermano  
en servicio. Llamado se presentó. Recibió por el  
sorteo el número cincuenta y uno, que exceptuado en el  
año anterior por el juez de paz del Municipio de Ricayne  
que el mismo no presenta los documentos justificativos  
de conformidad con el Juzgado. Sindicó lo tenido un  
plazo de quince días para que instruya el expediente.

Nº 44 de orden Manuel Estévez Matauores, hijo de Antonio Estévez  
y del Abitamento Dña. y Primitiva Matauores Roívera, natural de esta villa, donde  
76 del año de 1807 tiene su residencia, 21 años de edad, de oficio del campo, no  
sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número diez. Ha cre-  
cido en el año anterior por hijo único de padre pobre e impeditido  
y tener otros dos hermanos en activo servicio. Llamado le presta.  
Reconocido por el for. facultativo esto lo declaró *tit. Alego* av-  
tarle la misma excepción que el año anterior. Reconocido su  
padre por el for. facultativo esto lo declaró niente por poseer una  
hermana menor del lado izquierdo. En virtud del Ayuntamiento  
propuesta del Alcalde Gutiérrez, y en vista de no haber presente  
los documentos justificativos para provar cuanto defia expun-  
to le señalo un plazo de quince días para que instruya el expediente.

Nº 45 de orden Antonio Gata Suero, hijo de José Gata Suero y de Dolores Suero  
15 del Abitamento Barragán, natural de esta villa, donde reside, de 21 años de edad,  
76 del año de 1807 de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en  
el sorteo el número cincuenta y seis. Ha crecido en el año  
anterior por hijo único de madre pobre, y tener otro herma-  
no en activo servicio. Llamado le presta. Reconocido  
por el for. facultativo esto lo declaró *tit. Alego* av-  
tarle la misma excepción que el año anterior, y quiso rebajar  
constar que el hermano que tiene en activo servicio, era de los  
excedentes de campo y se halla casado y es sobre él y su mujer.  
No habiendo presentado los documentos justificativos.  
Le dejó el expediente un plazo de quince días para que instru-  
a el oportuno expediente.

Nº 46 de orden Prudencia Pérez Rodríguez, hija de M. de la Rosa Pérez Rodríguez  
y del Abitamento Prudencia Rodríguez Rodríguez, natural de esta villa, de  
21 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir,  
y obtuvo en el sorteo de la hora de traspaso el año 1806 el nú-  
mero veintiún y nueve. Dicho número se hallaba en se-  
ñal de servicio en el Regimiento de Artillería f.º de la Campaña, y

tomó Estiver  
esta villa, donde  
del campo no  
dice. Me exp  
rese i nupelido  
cuando se presentó  
t. d. Aldego av  
conocido su  
por padecer mu  
el Ayunt. a  
haber presente  
no deseó que  
que el portavoz

Dolores fuero  
7 años de los  
obtuvo en  
de en el año  
en otro hermano  
conocido  
Aldego aviso  
se rebaga  
era de los  
asuntos  
trastornos.  
que insta

Madriguera  
Villa, de  
ni escribir.  
P.R. el año  
lata en se  
y prima.

48  
'ceptuado en el año anterior por la Sociedad mixta  
esta Provincia en virtud de este Decreto instruido con una  
q. al art. 148 de la ley, como hijo nino de vida pobre, en  
virtud de haberse fijado en otra villa que tiene mas  
de 17 años. llamado se presenta. Reconocido por el Dr. Acuña  
tatio que lo declaró útil. Preguntado que tenía que alegar dij.  
que nada. por lo que el Ayunt. vido el parecer del Regidor  
Sánchez lo declaró soldado.

1º 44 de Orden Brav. Merino Salvan, hijo de Evaristo Moreno Segundo y Flores  
2º del Distrito, María Salvan Martínez, vecina de esta villa, donde reside. de  
72 del año de 1887 21 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir,  
soltaba en el foro el primer trío y dos. Fue exceptuado en  
el año anterior por hijo nino de padre pobre e illegítimo. La  
mundo se presenta. Reconocido por el Dr. Acuña que lo  
declaró útil. Preguntado que tenía que alegar dij.: Que se  
acusa la misma excepción que ha venido disponiendo. No  
conocido su padre por el Dr. Acuña que lo declaró  
mixto por padecer de opacidad en la cornea derecha y  
otorgón que le impidieron casi por completo la visión de  
ambos ojos. No habiendo presentado el interesado los docu  
mentos justificativos, el Ayunt. le otorgó su plazo de quince  
días para que呈uya el oportuno expediente.

2º 45 de Orden Juan Gómez Rojas, hijo de Octavio Gómez Nibera y  
2º del Distrito, Eduarda Magdalena Garay, vecina de esta villa, donde ha  
70 del año de 1887 por ha venido reconocido, de 26 años de edad, de oficio del  
campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el foro el número  
20 veinte. Fue exceptuado en el año de su nacimiento en  
los por hijo nino de vida pobre a quien mandó el Dr. Acuña  
que se presenta. Reconocido por el Dr. Acuña que lo declaró  
util. Alegó avistarse la misma excepción que ha  
venido disponiendo. El Ayunt. en virtud de lo q. mandó  
de el mismo los documentos justificativos que la  
el parecer del Regidor Sánchez le tuvo suscitado q. fu  
para q. lo viera pagar.

Determinada la revisión de los tuvos pertenecientes a 1896, se procedió sin demora, mano a mano a efectuar la conexión con los del año 1895.

N.º 46 de Orden  
2 del Abitamiento  
y Fronta y sus del  
votoe de 1897

ción con los del año 1895.

Geopoldo Dora Gata, hijo de Juan Dora Nor-  
ta Gata Correa, natural de esta Villa, donde naci-  
do, de 22 años de edad, de oficio del campo, se ha  
eribido, y obtuvo en el votoe el mismo Fronta y sus. Ha  
respetuado en los tres años anteriores por hijos viudos de p-  
pobre y tener otros hermanos en el servicio activo. Lleva  
el presente. Recibido por el for. Gaceta statutaria este lo-  
calgo la misma especie  
declaro util. Al "dijo", visto el parecer del Magistrado Se-  
ñor, lo declara presidente de justicia en el término de quince  
días la pobreza de su padre y de no tener ningún otro herma-  
no mayor de 17 años.

Nº 48 de orden, no Mayor de 17 años.  
Por Joseano Castillo, hijo de Juan Horacio Palauis y de Procula  
6 del Abitamiento taeion Castillo Diaz, natural de esta Villa, donde siempre ha  
y 11 del año de 1897 residido, de 22 años de edad, de oficio zapatero, sabe leer y escri-  
bir y obtuvo en el voto el número diez y nueve. Fue exceptuado  
en los tres años anteriores por ser hijo único de pobre pobre  
e impedido. Llamado le presentó. Reconocido por el Dr.  
Facultativo este lo declaró útil. Alegó continuas con la ex-  
cepción expuesta en los años anteriores. Reconocido su pobre  
por el Dr. facultativo este lo declaró inútil por padecer les-  
iones orgánicas del corazón y suscitar de la actividad tem-  
poral mala. El Dr. Juan Gómez oido el parecer del Registrador fin-  
dico, declara al mencionado preudiente de justificar la palabra de  
su padre para lo cual le señalo un plan de que dice Díaz  
Juan Cordero Santos, hijo de Antonio Cordero y María  
Santos Maragau, natural de esta Villa, donde siempre ha  
sido, de 28 años de edad, de oficio del carpintero, sabe leer  
y escribir y obtuvo en el voto el número cuarenta y ocho.  
Fue exceptuado en los años anteriores por hijo único de  
pobre aquella memoria. Llamado le presentó. Recono-

cion por el tío facultativo este lo declaró útil. Invitado a que alegue dijo: que le avante la misma excepción que viene disponiendo. No habiendo presentado los documentos justificativos que para este caso se requiere, el Ayuntamiento, visto el parecer del Notario, concedióle un plazo de quince días para que instruya el oportuno expediente.

Nº 49 de orden } Rafael Segundo Rodríguez, hijo de Juan Segundo  
13 del Alcaldíamiento } Justiciero y de Grabel Amorós que dice, natural de esta  
y 26 del mes de Octubre de 1887, Villa donde siempre ha residido, de 49 años de edad.  
de Oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el  
sorteo el número veinte tres, que exceptuado en los  
tres años anteriores por hijo único de viuda pobre,  
llamado el preceptor. Recorriólos por el tío facultati-  
vo este lo declaró útil. Invitado a que alegue  
dijo: que le avante la misma excepción de año, ante-  
viendo el Ayuntamiento, visto el parecer del Notario Rubio  
en virtud de no haber presentado el resto los documentos  
justificativos que la ley exige, le concedió un plazo de  
quince días para que instruya el oportuno expediente.

Nº 50 de orden } José García Vayo, hijo de Paloma García Rodríguez y  
14 del Alcaldíamiento } Antonina Vayo Vega, natural de esta Villa donde siempre  
y 26 del mes de Octubre de 1887 ha residido, de 49 años de edad, de Oficio del campo  
no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número dos.  
que exceptuado en los años anteriores por hijo único de  
padre pobre e hijo único. Llamado el preceptor. Recorriólos  
por el tío facultativo este lo declaró útil. Alegó tener  
la misma excepción. Recorriólos su padre por el tío faculta-  
tivo este lo declaró útil para el trabajo  
dever una hermosa sarganera del lado derecho.  
brevemente presentando el interesante los documentos  
que la ley determina, el Ayuntamiento, visto  
el Parecer del Notario, le declaró pendiente  
la probada de su padre para lo cual le dio  
dicho plazo de quince días para que instruya el oportuno  
expediente.

Nº 51 de orden } Manuel Vega Sanchez, hijo de Antonina  
15 del Alcaldíamiento } y de Paloma Vayo Sanchez que dice  
y 26 del mes de Octubre de 1887 Villa donde siempre ha residido  
de Oficio del campo.

en el foro o el minero que, fui exceptuado solo tres años anteriores por un hijo nino de padre pobre y se me quiso  
nombrar representante. Reconocido por el juez facultativo  
lo declaro falso. Alego la mía una excepción que disputa  
No habiendo presentado el expediente justificativo para pro-  
var que efectivamente existe en esta la excepción propuesta  
el juez facultativo, visto el pliego del Magistrado Superior le  
dijo mi pliego de que dice para que lo verifique.

Nº 52 de orden Ramón Rodríguez Vilches, hijo de Evaristo Rodríguez  
12 del Alzamiento } Cerdova y de Isabel Vilches García, natural de este  
y 11 del año de 1897 } villa donde siempre ha residido, de 21 años de edad  
el oficio del carpintero, sabe leer y escribir, y obtuvo en el foro  
el minero que, fui exceptuado en los años  
anteriores por un hijo nino de padre pobre e impresentable.  
Nombrado representante. Reconocido por el juez facultativo  
que lo declaro falso. Alego la mísma excepción que ha  
disputado anteriormente. Reconocido mi padre por el juez  
facultativo, que lo declaro nino para el trabajo, no pase  
por una feria inquisitorial descendida. No habiendo presentado  
el juez facultativo los documentos justificativos para proveer la  
excepción propuesta; el Juez facultativo el pliego del Magistrado  
Superior, le vistió mi pliego de que dice para que sea  
muya elogiables y prudente.

Nº 53 de orden José Lameira Isaac, hijo de Tomás Lameira Segundo  
20 del Alzamiento } de María Isaac Lameira, natural de este villa en la  
y 14 del año de 1897 } que siempre ha residido, provincia de Badajoz. Pienso  
hijo de hermano de los barbilleros, de 22 años de edad, de  
oficio del carpintero, sabe leer y escribir, y obtuvo en el foro  
el minero que, fui exceptuado en los años  
anteriores por un hijo nino de vida pobre y tener otros  
servicios en activo servicio. Nombrado representante. Recono-  
cido por el juez facultativo que lo declaro falso.  
Puntado a que alego dije, que lo existe la mísma excepción  
que hasta hoy ha sido disputada. No habiendo  
presentado el juez facultativo los documentos justificativos para  
proveer la continuación de un alegaciero  
que, fui nombrado visto el pliego del Magistrado Superior  
le concedio mi pliego de que dice para

que ministre el oportunos expedientes, segun exige la ley.

José Cortíto

Juan Recellín

Niceto Díaz

Fran. Portales



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los resados de los derechos que les conceden los artículos 96, pár. 3.<sup>o</sup>, y 101 de la ley, manifestó que se había terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de nirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á dilo. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico:

José Cortillo Juan Recellín Mateo Gám  
Juan Portales Vicente Diaz Francisco Mateo  
José Seguado Juan Gomez  
El concejal D. Manuel Domínguez no sabe firmar.  
Nada tiene Cortillo

nte á los  
e se dala  
haya de  
te han que  
tidas á do-

Acta de la sesión del dia  
7 de Marzo de 1898

José Castillo  
Juan Peccellin  
Vicente Díaz  
Francisco Gómez  
Mateo García  
Manuel Mejía  
Manuel Domínguez

En la Villa de Tzalimos a siete de Marzo de mil  
ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento  
y presidente del Pueblo Alcalde D. José Castillo Pérez,  
y asistencia de los señores Concejales que firman este acta  
cuyos nombres al margen se designan, con objeto de  
proceder a la designación de los testigos que con ane-  
gio al artículo 63 del Reglamento correspondiente nom-  
brar el mismo, los cuales han de ser padres o moros  
del actual almacén, según esté premiado; y declarar  
de abierta la sesión por el Jefe Presidente de orden  
de este yó el Secretario de lectura de la ley y Reglamen-  
to de Recubrimiento y cumplirlo en la plena que  
que concuerne el objeto de la reunión.

Entrada la Corporación por unanimidad acordó des-  
pués de examinar con detimiento la lista de los moros, desig-  
nar a Manuel Torres González, padre del moro n.º 6 del sorteo  
Antonio Valero Vega, padre del moro n.º 10 del sorteo, Ma-  
nuel Díaz Ramón Bonilla, padre del moro n.º 18 del sorteo y An-  
tonio García Guerrero, padre del moro n.º 19 del sorteo; para  
que estos puedan declarar en los siguientes justificativos  
de pobres según dispone la ley.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por termi-  
nada la sesión, mandando extender este acta la cual  
será aprobada y firmada por los señores que al margen  
se expresan de todo lo cual yó el Secretario certifico.

José Castillo Juan Peccellin  
Francisco Gómez Mateo García  
Manuel Mejía

Yo, Francisco  
no sé

Senor Domingo de la Villa de Lozahorádo de Marzo de 1898, resu-  
dia 12 Marzo de 1898 Do el Asunto en las Causas letristicas, bajo la presidencia

del Dr. Alcalde D. José Castillo Pérez, asistente de los señores  
Concejales que constituyen el Departamento, el margen se  
designa con objeto de celebrar sesiones extraordinarias públicas  
y declarada aparte por el Dr. Presidente, este mandado  
a sus concejales que uno de los jueves que no sea  
viernes, hay que convocar en el Panteón Nuevo  
citas que se vote para el ejercicio de los años 1778 y 1779, tan

que es el de cumplimiento de los trabajos de los aprovechamientos  
de la Ducha boyal de este término, á fin de que estos aprovechamientos  
sean en su lugar presentes en el plazo forestal convocante a  
la deliberación de la corporación para que acuerde la forma de  
dicho aprovechamiento. Dijo dicto acuerdomente el asunto del  
ejercicio por unanimidad acordó que para atender a cubrir en parte los  
ingresos del presupuesto municipal del ejercicio económico de  
1878 a '79, se proponga en el plazo forestal para dicho año loa  
aprovechamientos trabajos de la Ducha boyal, sin perjuicio del dcho  
que en ella tienen a partir los trabajados de labores de este término  
municipal, y en su virtud visto que el año anterior apro-  
vechamiento no se presta a ser utilizable en igualdad de circun-  
stancias por todos los vecinos, en conformidad a lo establecido en la re-  
glal.º del art.º 7º de la vigente ley municipal, el dictante y aprovechamiento  
de la expresa ducha, se adjudicara en pública licitación viviendo el  
trabajo para la rebaja del valor en que fuere tasado por juez, el  
que resulte rematante ventriérra los pagos en las arcas munici-  
piales de este villa, que será de un centavo el ingreso del 10/100  
en la Piscería de esta Provincia.

No habiendo otros amitos de que tratar se dirá por tercera  
la fision de que existen entre líneas separadas de verano



Session v  
en Segun  
el dia 16

Jose Gómez  
Vicente  
Manuel  
Francisco  
Juan Gómez  
Manuel

N. 0042.333



Sesión ordinaria celebrada en la Villa de Bahía a diez días de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, en la segunda convocatoria, el día 16 de Marzo del año, y ocho, siendo las ocho de la noche y seis

D. José Castillo  
D. Vicente Díaz  
D. Manuel Mejía  
D. Francisco Portales  
D. Juan Peallín  
D. Manuel Domínguez

En la Villa de Bahía a diez días de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, en la segunda convocatoria, el día 16 de Marzo del año, y ocho, siendo las ocho de la noche y seis  
vado el Asunt. Constituyentes de la villa reunidos bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. José Castillo  
Secretario, primera convocatoria al efecto, con asistencia  
de los señores concejales que al margen le estipula  
san y los cuales firman este Acta, con objeto de cele-  
brar la sesión ordinaria que corresponde a el dia ca-  
tore del actual, y declarando abierta la sesión por  
el Dr. Presidente de orden de este y el secretario  
di cuenta del acto de la anterior que fué ignorada  
firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de  
todas las disposiciones contenidas en los Boletines  
especiales y demás comunicaciones que el Ayuntamiento  
cambió entre ellas una circular de la Oficina de Re-  
cuerda en la que se ordena el relleno de las hojas declaratorias  
de las cédulas personales, cuyas hojas han de ser cargo-  
tar al predio, enterados por integra lectura. Se acuer-  
da prestar la referida circular, dirigida al ayuntamiento  
y visto que el repartir dichas hojas es un  
trabajo sencillo que la mayor parte del  
cuerpo de la instrucción necesaria para ello se  
acuerda por sujeciones: Que se autorice  
que cualquier persona que sea cumplido  
y recogido de los expedidos bajo abonado  
de diez pesos invertidos en el pago

de pueblos, con cargo al presupuesto  
lo 1º año.

Elto seguid se procedió por ex-  
cepcion de los locales donde se  
vieren electorales para la elección de diputados a cortes  
que se ha de celebrar el dia 22 del octubre, según prevean  
la ley, acordando designar para la mesa del primer dia  
esta elección mesa la planta baja de las casas locun-  
toriales y para la del segundo, el local de la escuela  
de Melchor, sita en la calle Nueva nº 18.

Y no habiendo otras asuntos dignos tratar lo dí  
por terminada la revisión de la que se ha mandado extender  
este acta que será leída aprobada y firmada en  
la inmediata de todo lo concerniente al secretario certificando

José Portillo Alcalde de

Mejoraz

Fran. co Portales

Peculiar Il concejal D. Ma-  
nuel Dorrego no sabe  
firmar  
Fiduciario local

Diligencia y acuerdo por el que el secretario que  
en el dia de Mayo se ha celebrado la sesión  
ordinaria que le corresponde por fallecimiento  
de sucesión de secretario, concejales, en número de  
seis para la banca de acuerdo y firma en el año  
corriente de 1896.

Alcalde Portillo

Aeta de la Senia del dia  
20 de Mayo de 1888, para  
resolver incidentes peneciente,

Don Cortillo Perez

Vicente Diaz Garcia

Mateo Garcia Danos

Man Pechin Paragan

Krau Portales Singado

Juan Mingo Romale

Krau Molar Gauus

Krau Gomez Paragan

Jose Seguid

que

En la Villa de Rachuios a veinte de Mayo de  
mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia  
del hon. Alcalde D. José Cortillo Perez, se reunieron  
los demás señores que constituyeron el Ayuntamiento del dia  
del acto, y son los que han venido actuando en las opera-  
ciones del Recaudador por ser inconvenientes a algunos de los  
señores que constituyen el Ayuntamiento, y cuyos nombres se cons-  
tan al margen, y firmar este acta, El Dr. Presidente dicta  
abierta la Senia, manifestando que el objeto de la misma  
era el de resolver los incidentes que quedaron pendientes  
el dia de la clasificación y declaración de soldados, lo cual  
ademas de las citaciones personales se había annunciado  
por edictos en la forma que la ley determina y al efecto  
Mandó proceder varios intercambios se oíó principio  
y retando el siguiente resultado.

#### Alistaramiento de 1888.

Juan Guerrero Vega, hijo de Cirilo y de Isabel, que  
pendiente de justificarse ser hijo único de padre pobr-  
e impedido; presente expediente instruido en forma por  
no cumplir la excepción establecida en la ley, y al efecto  
retención del Negociador Judio y declara al suyo Juan Guerrero  
a soldado condicional como correspondió en el caso b. a  
la ley, a reserva de que comparezca su padre a servir  
ciso definitivamente ante la Comisión hasta de regularizar  
Contra este fallo no se ha producido en este acto reclamación.

N.º 4 del Alistaramiento  
7.º del sorteo

Gregorio Cortillo Perez, hijo de Francisco y de Dolores,  
quedo pendiente de justificarse ser hijo único de padre  
pobre impedido; presente expediente instruido en forma  
por no cumplir la ley, y al efecto declara al suyo Gregorio  
Cortillo Perez a soldado condicional como correspondió en el caso b. a  
la ley, teniendo que comparezca su padre ante la Comisión

Multa de reclutamiento para ser reconocido depuntiacion  
No hubo reclamacion en este acto.

Nº 6 del Alistaniente) Manuel Rodriguez Yopez, hijo de Juan y de Maria, que  
y 16 del sorteo pendiente de puntificar ser hijo nino de vecino legal de  
vivida pobre, cuyos estrenos se provado por medio de los  
timo expediente. El Ayunt. le manda el dictamen del Regi-  
dos Judicis y declara al suyo Manuel Rodriguez Yopez  
soldado condicional como comprendido en el articulo 87º del  
art. 87 de la ley. No hubo reclamacion de otra alguna.

Nº 7 del Alistaniente) Juan Gomez Illegia, hijo de Vicente y Pascua, que  
y 9 del sorteo pendiente de puntificar ser hijo nino de vivida pobre, el  
cuyo presente expediente instruido en forma pr  
ticia ses ciesta su alegacion. El Ayunt. de  
del Regidor Judicis y declara al suyo Vicente  
soldado condicional como comprendido  
87 de la ley. No hubo en este acto reclama-

Nº 8 del Alistaniente) Manuel Perez Rodriguez, hijo de Pe-  
y 5 del sorteo qundo pendiente de puntificar ser hijo  
de Vicente dicho nino manifestó que no  
puntificacio por necesidad tener otro hermano  
Manuel Ramon Perez Rodriguez, que se in-  
dicacion del Alistaniente del año 1886 que figura  
en el acta de revisión de los reclutados del año <sup>revisado; y</sup> en  
que se trataba en activo servicio en el Regimiento <sup>Gregorio de Artilleria</sup>  
º de Cacapata, y fue exceptuado en el acto anterior por la  
conviencia multa de reclutamiento de la Provincia en virtud  
de expediente instruido con arreglo al art. 87º de la ley como  
nino de vivida pobre, por hallarse nacido el año pasado. El  
Ayunt. oido el parecer del Regidor Judicis declara al suyo  
Perez; que pese a lo anterior se clasifico el dia que  
se le impuso de nuevo a ejecucion <sup>un unico</sup>, segun determina  
el art. 86 de la mencionada ley, en cuyo caso tendra que ser  
expedido un expediente puntificativo. No hubo reclamacion

Nº 10 del dictamiento } José Martínez Dosa, hijo de Juan y María, que dio juicio  
 y uno del sorteo } deudor de justificar ser hijo nino de padre probado  
 y no probado, y presidente expediente instruido en forma, por el  
 que se pone a prueba la alegación. El Ayuntamiento aprueba  
 el dictamen del Regidor Juez y declara al nino José  
 Martínez Dosa soldado condicional como convencido  
 en el caso 1º art. 87 de la ley; a reserva de que comparezca su  
 padre a ser reconocido definitivamente ante la Comisión  
 mixta de reclutamiento. No hubo reclamación en el acto.

Nº 11 del dictamiento } Juan Aut. Hernández, hijo de Francisco y Manuela, el  
 y 2º del sorteo } cualquedo presidente de justificar ser hijo nino devia  
 da probado, presidente expediente instruido en forma por el que  
 se justifica se cierra la alegación. El Ayuntamiento aprueba  
 el dictamen del Regidor Juez y declara al nino Juan  
 Aut. Hernández soldado condicional como convencido  
 en el caso 2º del art. 87 de la ley. No hubo reclamación  
 de clase alguna.

Nº 12 del dictamiento } José Gómez Rodríguez, hijo de Juan y Rosario que  
 y 11º del sorteo } de presidente de justificar ser hijo nino de huérfano  
 y no probado, cuyos estrenales convencieron por medio del oportuno  
 juicio expediente que en este acto procede, El Ayuntamiento aprueba  
 el dictamen del Regidor Juez y declara al nino  
 José Gómez Rodríguez soldado condicional como convencido  
 en el caso 2º del art. 87 de la ley. No hubo reclamación  
 alguna.

Nº 14 del dictamiento } Baldomero Rodríguez Vega, hijo de Baldomero y  
 y 11º del sorteo } que quedo presidente de justificar ser hijo nino de  
 padre y no probado, y procedió en este acto a la  
 justificación para proveer de hecho contrario. El Ayuntamiento  
 aprueba el dictamen del Regidor Juez y declara al nino Baldomero  
 Rodríguez Vega soldado condicional como convencido en  
 el caso 1º art. 87 de la ley, sin suspiccia de que el nino sea  
 su padre para ser reconocido definitivamente ante la Comisión

Misión muta de reclutamiento. No se produjo ninguna reclamación.

Nº 15 del Atentamiento } Manuel Alfonso Salas, hijo de José y Barbería, quedó  
y 1º del votoeo } pendiente de justificar ser hijo nino de padre fallecido,  
e igualmente, presente en este acto expediente sustituido en  
forma por el que resulta cerceta su alegación. El Ayuntamiento  
aparece el dictamen del Regidor Jiménez y declara al nino  
Manuel Alfonso Salas, soldado confidencial como comprimido  
en el año 1. art 87 de la ley, a favor de que su padre con  
parera en la lista de reclutamiento. No se produjo ninguna reclama-  
ción en este acto.

Nº 16 del Atentamiento } Joaquín Serrano García, hijo de Manuel y Malloquera  
y 1º del votoeo. } que quedó pendiente de justificar ser hijo nino de  
padre fallecido, presente expediente sustituido en  
forma por el que aparece ser cierto su alegación. El Ayuntamiento  
aparece el dictamen del Regidor Jiménez y declara al nino  
Joaquín Serrano García, soldado confidencial como comprimido  
en el año 1. art 87 de la ley, teniendo que presentarse  
su padre para ser reconocido definitivamente ante la  
tribunal muta de reclutamiento. No hubo reclamación.

Nº 17 del Atentamiento } David Borrego Díaz, hijo de José y Gómez, quedó pen-  
y 1º del votoeo } diente de justificar ser hijo nino de viuda pobre,  
cuyos extremos, comprueba por medio del oportuno espe-  
cífico. El Ayuntamiento apoya el dictamen del Regidor Jiménez y  
declara al nino David Borrego Díaz, soldado confide-  
cial como comprimido en el año 1. art 87 de la ley.  
No hubo reclamación declarace alguna.

Nº 18 del Atentamiento } Juan Antonio Díaz Llanos, hijo de Francisco y Arriaga, que  
y 1º del votoeo } quedó pendiente de justificar ser hijo nino de pa-  
dre fallecido, presente expediente sustituido en  
forma por el que justifica ser su padre pobre y no tener mi-  
nimo que haga que sea un mayor de edad. El Ayuntamiento

ponerse al dictamen del Regidor Júdico, y declarar al  
novo Gobernador Río Conde, soldado convencional como  
comprendido en el cap. t. art. 87, de la ley, teniendo que  
declarar su padre ante la Comisión Mixta de reclamación  
para ser reconocido definitivamente. No hubo reclama-  
ción alguna.

#### Chitamient del 1887

Nº 20 de orden } Alfonso Mendosa Yopie, hijo de Vicente y Julia, quiso  
del Altimiento } proceder de justificar ser hijo único de padre pobre e im-  
y 8 del sorteo } pedido, presentó expediente instruido en forma por el que  
justifica su cuenta en (nueva) alegación, al cual no se hicieron  
documentos a que se refiere el N.º 1. de la N. O. del Marzo de  
1887, por encontrarse unidos a su primera expediente. El  
Reg. j. aprobó el dictamen del Regidor Júdico y declaró  
al nuevo soldado convencional como comprendido en el cap.  
t. del art. 87 de la ley, a reserva de que comprobara su padre a  
ser reconocido (padre) definitivamente ante la Comisión  
mixta de reclamación. No hubo reclamación alguna.

Nº 21 de orden } Juan Rodríguez Guzman, hijo de Rosas y Agustina, que  
del Altimiento } se procedió a justificar ser hijo único de madre pobre a  
y 9 del sorteo } quien mantuvo así como también su hermano Rojas Rodríguez  
Gálvez que rebalsa niniel presentó expediente instruido en forma  
por el que justifica que efectivamente es ésta su alegación; ese  
mismo dicho expediente de los documentos a que se refiere el  
N.º 1. de la N. O. del 4 de Marzo de 1887, por encontrarse unido a  
su primera expediente. El Reg. j. aprobó el dictamen  
del Regidor Júdico y declaró al nuevo Juan Rodríguez Gálvez  
soldado convencional como comprendido en el cap. t. del  
art. 87 de la ley, a reserva de que su hermano Rojas Rodríguez  
Gálvez para ser definitivamente reconocido ante la  
misma Comisión mixta de reclamación. El dho. Presidente  
creó este acuerdo no se procedió a la  
reclamación alguna.

Nº 22 de ordenes } Juan Lopez Marquez, hijo de Juan y de C.  
7 del reclutamiento } ta de justificar, sev hijo unico de padre pobre  
y 40 del sorteo } nacido en aetato de servicio, presente expediente  
una por el que se justifica que efectivamente no  
documentos a que se refiere d. u. t. de la S. O. de 4 de Mayo  
1887, se encuentran nuidos a su primer expediente. El ayuntamiento  
aparece el dictamen del Regidor Juez y declara al menor  
Juan Lopez Marquez, soldado condicionas como comprobado  
dijo en el pago 2º q. 6º art. 87 de la ley, a reserva de justificar ante  
la comision nubta de reclutamiento que un hermano llamado  
Luis Lopez Marquez, vive en el Neg. de Inf. Provincias de Puerto  
Viejo u. s. 2º Compania, en Costa Rica. No hubo reclamacion de  
claro alguna.

Nº 23 de ordenes } Jose Herrera Bonallo, hijo de Modesto Dolores, quedo nubio  
7 del reclutamiento } te de justificar, sev hijo unico de padre pobre peregrino  
y 40 del sorteo. } cuyos extremos los muestra por medio del oportuno expediente  
que presenta, solicita expediente carcel de los documentos  
a que se refiere d. u. t. de la S. O. de 4 de Mayo de 1887, por en  
contrano nuidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aparea  
el dictamen del Regidor Juez y declara al menor Jose Herrera  
Bonallo, soldado condicionas, como comprendido en  
el pago 1º art. 87 de la ley. No hubo reclamacion ninguna.

Nº 24 de ordenes } Ramon Rosa Sanchez, hijo de Francisco y Angel, que  
8 del reclutamiento } do pide el expediente de justificar la excepcion de hijo unico  
y 40 del sorteo } de padre peregrino pobre, cuyos extremos componenlos por  
medio del oportuno expediente que en este acto presenta, el  
cual carece de los documentos a que se refiere el d. u. t. de la S. O.  
de 4 de Mayo de 1887, por encontrarse nuidos a su primer ex-  
pediente. El Ayuntamiento aparea el dictamen del Regidor  
Juez y declara al menor Ramon Rosa Sanchez  
soldado condicionas como comprendido en el  
pago 1º del art. 87 de la ley. No se ha presentado  
reclamacion de cloro alguna.

Nº 26 de orden  
16 del Altimiento  
7º del Vorteo

Mariano Roquero Dosa, hijo de Juan y de Frabes, quedó  
pendiente de juzgarse la heralidad de su hijo viudo de su esposo  
Irc y Segadeano y tener otro hermano en activo servicio.  
Presentó expediente instruido en forma por el que poneja ser  
junta su alegación. Siendo expediente conste de los documentos a  
que se refiere el n.º 1.º de la N.º O. de 4 de Marzo de 1898, por no  
encontrarse riuidos a su primer expediente. El Ayunt. aprueba  
el dictamen del Regidor Júdice y declara al suyo Mariano  
Roquero Dosa soldado condicional como comprendido en el  
cajo 1º 7º 10º del art. 87 de la ley, a reserva de juzgarse ante  
la confirmación escrita de relatarán, que su hermano Ma-  
nuel Roquero Dosa, sirve en el Regt. Inf. de Vergara casado  
y de Compañía, en operaciones en la Isla de Cuba. No se procede  
a reclamación alguna.

Nº 26 de orden  
16 del Altimiento  
7º del Vorteo

Manuel Gallego Sanchez, hijo de Jose y de Angel, quedó pen-  
diente de juzgarse heraldo viudo de su madre probada segundaria  
presentó expediente instruido en forma por el que le compro-  
fan los extremos indicados, no habiendo tenido la dicha expe-  
diente los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la N.º O. de 4 de  
Marzo de 1898, por encontrarse riuidos a su primer expediente.  
El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Júdice y de  
claro al suyo Manuel Gallego Sanchez, soldado condi-  
cional como comprendido en el cajo 1º art. 87 de la ley.  
No se produjo reclamación contra este fallo.

Nº 26 de orden  
16 del Altimiento  
7º del Vorteo

Eduardo Diaz Lluna, hijo de Gregorio y Remedios, que fu-  
do pendiente de juzgarse el heraldo viudo de su esposa  
gal de viudez pobre presentó expediente instruido en forma  
por el que se poneja ser junta su alegación, al que se refiere  
al primer expediente los documentos a que se refiere el n.º 1.º  
de la N.º O. de 4 de Marzo de 1898, los cuales faltan en este.  
El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Júdice y de  
claro al suyo Eduardo Diaz Lluna, soldado condicional como  
en el cajo 2º del art. 87 de la ley, a reserva de que se haga una

Fran<sup>c</sup> D<sup>r</sup> Lina, comparece ante la Comisión mixta para el  
reconocimiento definitivamente. No hubo reclamación sobre este papeles  
Nº 29 de orden } José Vega Garcia, hijo de Guillermo y María, quiso probar  
18 del Alzamiento } diente de probar ser hijo混血 de sentido legal de su padre  
y 26 del torteo } sobre éste impidió, presentó el oportuno expediente justificante  
que la ley exige, ten el cual se cabece de los documentos a que se  
refiere la A.P. de 4 de Marzo de 1897, por hallarse unido a su  
primer expediente. El Asist. aprueba el dictamen del Regidor  
Vidrio y dictan al nro José Vega Garcia, soldado cambiáncaro  
que su padre comparecería ante la Comisión mixta de reconocimiento  
para ser reconocido definitivamente. No hubo re-  
clamación de clase alguna.

Nº 30 de orden } Madaleno D<sup>r</sup> Rodríguez, hijo de Bernardo y Beodora  
18 del Alzamiento } que quedó pendiente de justificar la calidad de hijo混血  
y 26 del torteo } lo en sentido legal de su padre sobre tener otro hermano en  
activos servicios y otro混血. Presentó expediente según  
expresan los estímulos indicados, aparte de no hallarse unidos a él los documentos a que se refiere el art. 1º de la N.O. de  
4 de Marzo de 1897, por encontrarse en su primer expediente.  
El Asist. aprueba el dictamen del Regidor Vidrio  
y declara al nro Madaleno D<sup>r</sup> Rodríguez, soldado con  
diciendo como comprendido en el cap. 16. del art. 87 de la  
ley. Atención de que su hermano Jerónimo D<sup>r</sup> Rodríguez  
presente a ser reconocido ante la Comisión mixta de recono-  
cimiento, teniendo que justificarse ante la misma que su  
hermano Mauro D<sup>r</sup> Rodríguez, sirva en el Regt. Inf. de  
Primer art. de la Comisión de operaciones de la isla de Cuba.  
Hubo reclamación alguna, contra este fallo.

Martín Dosallo Rodríguez, hijo de Manuel y Casimira,  
que es de procedente de justificar el ser hijo混血 en sen-  
tido legal de su padre sobre éste impidió tener otro hermano  
en activos servicios, presentó expediente sustentado en

Nº 31 de  
20 del Alz  
y 26 del 10.

Nº 33 de  
28 del Alz  
y 30 del 10.

ue, por el que justifica ser cierto su alegacion, no manejó  
el mismo los documentos a que se refiere el n.º 1 de la  
l. de h de Marzo del 1847, por carecerse en el primer ex-  
pediente, instruido en el año de su afeitamiento. El Agust.  
nueva el dictamen del Magidor Sindic y declara al nuevo  
srto Don Roldo Rodríguez, soldado sacerdicioal como  
aprendido en el año 1.º y 10.º del art. 88 de la ley, a quien  
que conozca en habeá un reconocido Afeitamiento  
ante la Comisión mixta de Retiramiento y de justificar  
ante la misma que su hermano Abetius Rorrallo Ro-  
dríguez sirve en la Compañía de Paseos agregada al  
Bataillon de Alhuc. n.º 16, en la isla de Cuba. No hubo re-  
clamación.

N.º 2 de orden Juan Rodríguez Matamoros, hijo de Eugenio y María  
Zo del Olitamiento, quedó pendiente de justificar ser hijo único de viude  
y 1/2 del sorteo sobre a quien sacó tiene, cuyos estrechos, como nueva por  
nudio del oportuno expediente que en este año presenta, el  
cual carece de los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la n.º 16  
de h de Marzo de 1847, por hallarse混同 a un primer  
expediente. El Agust. aprieta el dictamen del Magidor  
Sindic y declara al nuevo srto Juan Rodríguez Matamoros sol-  
dado sacerdicioal como comprendido en el año 2.º dí  
art. 88 de la ley. No hubo reclamación declaración.

N.º 30 de orden Melchor Sanabria Rosa, hijo de Octavio y Primitiva,  
28 del Afeitamiento, quedó pendiente de justificar ser hijo único de  
y 1/2 del sorteo sobre a quien sacó tiene, preciso expediente  
en forma de presentación respecto su alegación, a que  
a este expediente los documentos a que se refiere  
de h de Marzo del 1847, por hallarse混同 a un primer  
expediente. El Agust. aprieta el dictamen del Magidor  
Sindic y declara al nuevo Melchor Sanabria Rosa  
soldado sacerdicioal como comprendido en el año 2.º dí  
art. 88 de la ley. No hubo reclamación declaración.

Alzamientos del 89.

Nº 4 de orden } Dionisio Menos Sanchez, hijo de el  
2 del Alzamiento } quedó pendiente de justificar ser hijo  
y 28 del porteo } e impedido, presento expediente instru-  
que aparece ser cierto su alegación; dicho  
los documentos que se refiere la B.O. a  
en un número 1º por estar unidos a su per-

Ayunt. aprueba el dictamen del Rey.

Sa al moro Dionisio Menos Sanchez, soldado e. raf co  
no comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley, a reserva de que  
su padre compareciera para ser reconocido definitivamente ante  
la Comisión mixta de reclutamiento. No hubo reclamación

Nº 36 de orden } Ricardo Roquero Megia, hijo de Ramon y Juana Pauelte  
6 del Alzamiento } quedó pendiente de justificar ser huérfano de padre y madre  
y 28 del porteo } y mantener a su hermano menor de 11 años, presidente espe-  
diente instruido informa por él que se confirmaba la cierta  
su alegación, los documentos que se refiere la B.O. de 1º de  
Marzo del 89, se encuentran unidos a un primer expediente.  
El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Júdiceo y de  
claro al moro Ricardo Roquero Megia soldado capodicio  
mal como comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley, a  
reserva de justificar ante la Comisión mixta que su her-  
mano Jose Roquero Megia, se halla viviendo en el puerto  
de Cuba, Batallón Provisional de Puerto Rico n.º 5. No hubo  
reclamación.

Nº 1 de orden } Venancio Bonallo Ribera hijo de Sebastian y Maria, quedó  
1 del Alzamiento } pendiente de justificar ser hijo de viuda pobre, aquella vivi-  
y 28 del porteo } ble, cuyos estrenos confirma por medio del sartorio espe-  
diente. El Ayunt. aprueba el fallo del Regidor Júdiceo y  
claro al moro Venancio Bonallo Ribera soldado  
capodicio como comprendido en el caso 1º art. 87 de la  
ley, y no se ha presentado en este acto reclamación  
de clara el punto.

Nº 38 de Orden. Juan Rodriguez Serna, hijo de Antonio y Paula, que  
 8 del Alistamiento } de pendiente de justificar la hija unico de su padre pobre é sin  
 y 18 del sorteo } pedido, presentó expediente instruido en forma por el que  
 se confirmaba verídica su alegación, los documentos a que  
 se refiere, el W. P. de la N. O. de 14 de Marzo de 1897, se hallan  
 dados a su primer expediente. El Ayunt. aprueba el  
 dictamen del Regidor Sindico, y declara al señor Juan  
 Rodriguez Serna, soldado expedicionario, como comprendido  
 de su el canon art. 87 de la ley, a reserva de que comparezca su  
 padre a ser reconocido definitivamente ante la Comisión mixta  
 de reclamación. No se produjo reclamación.

Nº 39 de orden. Antonio Diaz Diaz, hijo de José y Encarnación, que  
 9 del Alistamiento } quedó pendiente de justificar la pobrada de su padre, y presentó expedi-  
 y 18 del sorteo } diente instruido legalmente por el que justifica su cierta  
 su alegación, hallandose dado a su primer expediente los  
 documentos a que se refiere el número 1.º de la N. O. de 14 de Marzo  
 de 1897. El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Sindico  
 y declara al señor Antonio Diaz Diaz Soldado con  
 servicios como comprendido en el Marzo 10º del art. 87 de la  
 ley, a reserva de que su padre comparezca para ser definiti-  
 vamente reconocido ante la Comisión mixta, y de justificar ante  
 la misma, que su hermano Santiago, sirve en el Regt. Inf.<sup>a</sup>  
 de Catatumbo n.º 89 - 4º Batallón 7º. Encarpatina es el Oficinista de la  
 villa de Cúcuta. No hubo reclamación alguna.

Nº 40 de orden. Anaw. Diaz Vega, hijo de Santiago y Ausencia  
 10 del Alistamiento } de pendiente de justificar la pobrada de su padre, y presen-  
 y 18 del sorteo } tó, presentó expediente instruido en forma por el que  
 se confirmaba verídica su alegación, pues los documentos a que  
 se refiere el número 1.º de la N. O. de 14 de Marzo de 1897 en su número 1.º de la Comisión  
 de su primer expediente. El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor  
 Sindico y declara al señor soldado con servicios como comprendido en  
 el canon art. 87 de la ley, a reserva de que comparezca ante  
 la Comisión mixta, que su hermano Mariano sirve en el Regt. Inf.<sup>a</sup>

Nº 30 - 7<sup>a</sup> Compañía, en Cuba. No se produjo reclamación de clase alguna.

Nº 41 de orden Manuel Esteban Mataueros, hijo de Aut<sup>o</sup> y Prigida, quado 12 del Alitamiento, pendiente de justificar ser hijo nino de padre pobre e riupe y 10 del sorteo oido y tener dos hermanos en activo servicio, p'recinto expediente instruido en forma por el que se prueba ser cierta suslegación, el Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Juárez y declara al dicho soldado condicionado como comprendido en el caso 1<sup>o</sup> y 10 del art. 86 de la ley, a' reseña de que comparezca su padre a ver recaudos definitivamente (a' ver recaudos) ante la Comisión mixta q' de justificar ante la misma, la permanencia en el servicio activo de sus hermanos Juan Pernau, q' vive en la Isla de Cuba, el h.<sup>r</sup> en el Regt. de Asturias u.º 11 - 4<sup>a</sup> Compañía y el segundo en el Regt. de Extremadura u.º 15 - 1<sup>a</sup> Compañía. No hubo reclamación de clase alguna.

Nº 42 de orden Aut<sup>o</sup> Antonio Soto Soto, hijo de Jose y Dolores, quado pendiente 15 del Alitamiento de justificar ser hijo nino de padre pobre a quien mataron y 16 del sorteo p'recinto expediente instruido en forma por el que se ve q' es cierta la alegación del nino, pues los documentos a que se refiere el n.º 1<sup>o</sup> de la R.O. de 14 de Marzo de 1891, se encuentran en mano a su primer expediente. El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Juárez y declara al dicho Antonio Soto Soto un soldado condicionado como comprendido en el caso 1<sup>o</sup> del art. 86 de la ley. No hubo reclamación de clase alguna.

Nº 43 de orden Francisco Moreno Galván, hijo de Manuel, Morentina, quado 12 del Alitamiento, pendiente de justificar ser hijo nino de padre pobre e 13 del sorteo q' no ha sido hecho, p'recinto expediente instruido en forma por el que se cierra su alegación, pues los documentos a que se refiere el n.º 1<sup>o</sup> de la R.O. de 14 de Marzo de 1891, se hallan midos a su primer expediente. El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Juárez y declara al nino Francisco Moreno Galván soldado

multitud de causas comprendidas en el caso l. art. 87 de la ley, a  
renuncia de que su padre comparezca ante la Comisión, hasta de  
reclamación para ser reconocida definitivamente.

Nº 45 de orden  
y del Alimentamiento  
y 86 del Tórtozo

Mau Heriberto Raúquel, hijo de Leontine y Eduardo, quien  
presente de justificar ser hijo único de padre pobre a quien  
mantener, presentó expediente instruido en forma por el  
que justifica ser éste su alegación, pues los documentos a que  
se refiere la M.D. de 4 de Marzo de 1887 en su n.º 6.º se hallan现今  
a su primer expediente. El Juzg.º aprueba el dictamen  
del Abogado Andicó y declara al nro. Mau Heriberto Raúquel  
solitado condicionado, como comprendido en el caso l.º del artículo  
87 de la ley. No se produjo reclamación.

Alimentamiento de 1887

Nº 46 de orden  
y del Alimentamiento  
y 86 del Tórtozo

Leopoldo Dosa Gato, hijo de Juan y Paula, quien presenta  
de justificar ser hijo único de padre pobre y tener otros hermanos  
en activo servicio, presentó expediente instruido en forma por  
el que justifica ser éste su alegación, pues los documentos a  
que se refiere el n.º 6.º de la M.D. de 4 de Marzo de 1887, se hallan  
muyados a su primer expediente. O sea al dictamen anterior. El  
Juzg.º aprueba el dictamen del Abogado Andicó y declara  
al nro. Leopoldo Dosa Gato, solitado condicionado como  
comprendido en el caso l.º del art. 87 de la ley, a renuncia de que  
justifique ante la Comisión, hasta que su hermano José Dosa  
Gato, vive en activo en la Isla de Cuba. Rec.º Paf.º de Linares.  
n.º 6.º - 1º. Petición 2º. Comparativa. No hubo reclamación  
de clase alguna.

Nº 47 de orden  
y del Alimentamiento  
y 87 del Tórtozo

Sou Boredu Cortijo, hijo de Juan y Presente  
de justificar ser hijo único de padre pobre e invidido  
presente instruido en forma por el que se presenta  
una mala alegación excepto, pues los documentos  
n.º 6.º de la M.D. de 4 de Marzo de 1887, se hallan  
muyados a su anterior. El Juzg.º aprueba el dictamen  
del Abogado Andicó y declara al nro. Sou Boredu Cortijo, solitado  
condicionado, como comprendido en el caso l.º del art. 87 de la ley.

a reserva de que compruebe su padre amon  
sa ser reconocido definitivamente. No se produjo reclamacion  
de parte alguna.

Nº 47 del orden } Juan Cordero Santos, hijo de Antonio y María, quedó pendiente de justificar ser hijo único de vida pobre, presente  
1º del alzamiento } y 1º del sorteo expediente ilustrado conforme por el que se justifica que contaba su excepción, pues los documentos a que se refiere la N.º 1  
2º del alzamiento } de febrero de 1897, en su v.º 1.º se hallan nulos al expediente  
y 1º del sorteo expediente ilustrado conforme por el que se justifica que contaba su excepción, pues los documentos a que se refiere la N.º 1  
de febrero de 1897, en su v.º 1.º se hallan nulos al expediente  
del año anterior. El Ayunt. aprueba el dictámen del Juzgado  
Judiicio y declara al nro. Juan Cordero Santos, soldado con  
diciadas, como comprendido en el art. 2º del art. 8º de la ley.  
No se presentó ninguna reclamación.

Nº 48 de orden } Rosales Segundo Rodríguez, hijo de Francisco y de Isabel, quedó  
1º del alzamiento } pendiente de justificar ser hijo único de vida pobre, presente  
y 2º del sorteo expediente ilustrado conforme por el que se justifica ser hijo  
su alegación; pues los documentos a que se refiere el v.º 1.º de la N.º 1  
de febrero de 1897, se hallan nulos al expediente del año an-  
terior. El Ayunt. aprueba el dictámen del Juzgado Judicio y  
declara al nro. Soldado condicionado como comprendido en  
el art. 2º del art. 8º de la ley. No hubo reclamación.

Nº 50 de orden } José García Lario, hijo de Isidro y Filomena, quedó pendiente de  
1º del alzamiento } justificar ser hijo único de padre pobre e hijo de soltero, presente  
y 2º del sorteo expediente ilustrado conforme por el que se justifica que contaba  
su excepción, pues los documentos a que se refiere el v.º 1.º  
de la N.º 1.º de febrero de 1897, se hallan nulos al expediente del  
año anterior. El Ayunt. aprueba el dictámen del Juzgado  
Judiicio y declara al nro. soldado condicionado como  
comprendido en el art. 1.º del art. 8º de la ley. A reserva de que se pida  
reconsideración, a ser reconocido definitivamente ante la Comisión  
de la Caja. No hubo reclamación.

Nº 51 de orden } José María Sanchez, hijo de Benito y Baldomera, quedó  
pendiente de justificar ser hijo único de padre pobre e hijo de  
soltero, presente. Expediente ilustrado conforme por el que se justi-

para ser escrita malediccion, pues los documentos a que se refiere el carol. de la N. O. de 4 de Mayo de 1897, se hallan nulos al expediente del año anterior. El Acuyut. aprueba el dictamen del Regidor Júdicio, declara al muchacho Manuel Vega Franche, soldado condicional como comprendido en el carol. del art. 87 de la ley. No se presenta reclamación alguna.

N.º 52 de orden  
19 del Alcaldínamiento  
y 41 del sorteo } Hnro. Rodríguez Peñera, hijo de Obanito y de Gabel, quedó pendiente de justificar que era hijo único de padre pobre e igual pedido y presento el expediente instruido en forma del que aparece que continúa la excepción que viene dirimiéndose, pues los documentos a que se refiere el art. 1º de la N. O. de 4 de Mayo de 1897, se hallan nulos al expediente del año anterior. El Acuyut. aprueba el dictamen del Regidor Júdicio y declara al muchacho soldado condicional como comprendido en el carol. 1º del art. 87 de la ley. A su vez designa su padre para comparecer para ser reconocido definitivamente ante la comisión mixta de reclamación. No se reproducen reclamaciones alguna.

N.º 53 de orden  
20 del Alcaldínamiento  
y 54 del sorteo } Soc'lo Andrés Macano, hijo de José y María, quedó pendiente de justificar ser hijo de único pobre, presente expediente instruido en forma por el que reprimiera que continúa su excepción; pues los documentos a que se refiere el art. 1º de la N. O. de 4 de Mayo de 1897, se hallan nulos al expediente del año anterior. El Acuyut. aprueba el dictamen del Regidor Júdicio y declara al citado soldado condicional como comprendido en el carol. 1º del art. 87 de la ley, a fin de justificar ante la comisión mixta de reclamación. Su hermano Manuel Andrés Macano, nació en la Isla de Margarita, hija de la magona N.º 67 = L. Pataken, nació en la Isla de Cuba. No se ha presentado reclamación alguna.

Fue recibido otra reclamación que se responde por terminadas las cuales se firman los siguientes

currente, me mis antes proceder al nombramiento de comisionado que ha de acompañar a los nuevos al principio de venirse ante la Comisión mixta, siendo Juan Pecellín Barragán el cual traerá tambien las veces de Delegado de establecimientos regimis previstas la ley, donde se pone terminado el acto que firmarán los señores conciernete, degui yo el fechartano certificado.

José Ortollo

José Segundo Freyre, Mateo

Granjorres

Juan Pecellín

Mateo García

Violante Díaz

Abogados y Oficiales de Reg

no solo firmar

Nicolas Cottell

Sette  
dia  
Jue  
Vier  
Vies  
Qua  
Ma  
Ma  
Jue

Sesión ordinaria del Consejo de Hacienda de la Villa de Patrua a veinte y ocho  
dia 28 de Marzo de 1898.

En la Villa de Patrua a veinte y ocho  
dia 28 de Marzo de mil ochocientos noventa  
y ocho; siendo las ocho de la noche y reunido  
el Consejo en las leyes Comisionales, bajo la pres-  
idencia del Dr. Alcalde D. Vicente Peñalosa  
y asistencia de los señores concejales que prima este  
acta y el margen se designan con objeto de celebrar  
sesión ordinaria pública y declarada abierta por  
el Dr. Presidente de orden de este go'd. Acuerda  
rio di cuenta del acta de la anterior que fué apro-  
vada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta de todas las disposiciones  
que existieron en los Boletines Oficiales de los últimos  
quince días y demás comunicaciones que al mismo  
cumplen quedando su práctico cumplimiento en lo  
que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dio cuenta de la terminación  
del Aprendizaje al amillanamiento para 1898-99 que  
fue aprobado y firmado por el Deputado y Junta  
Preficial.

No habiendo otros asuntos que tratar se dio  
por terminado el acto de que comando el presidente  
acta la que será leída aprobada y firmada de todo lo  
que en él se contiene.

Vicente Lasso Peñalosa  
Vicente Díaz

D. Ruiz  
Fran. Portales

El concejal D. Ruiz  
no pudo firmar  
y su firma

Sesión ordinaria del  
dia 6 de Abril de 1898. } en la villa de Valdepeñas a seis del Vlrl de mi  
celebrada en Punto unico. } ochocientos noventa y ocho reunidos en las  
salas canitoriales, oficinas, trasteros y asociados

José Castillo  
Manuel Lasso  
Juan<sup>co</sup> Portales  
Manuel Domínguez  
Ant<sup>co</sup> Díaz  
Juan Rodríguez Bellón  
Cipriano Díaz  
Manuel Mejía  
Juan Mejía  
Santiago Díaz  
Miguel Díaz  
Juan Chávez

que al margen se expresan bajo la presidencia de don  
Alcalde D. José Castillo Pérez, se declaró por este abier-  
ta la sesión pública para que habían sido convocados  
en forma legal la cual despues por objeto proceder  
a la adopción de medios para hacer efectivo el  
encabezamiento de consumos y sus reengos el  
especial de aguardiente, y licores y el corresponden-  
diente a la tal en el proximo año económico  
de 1898 a 1899. El mismo Dr. Presidente mandó que  
se diese cuenta de los cupos señalados por dícese con-  
ceptos a esta población por la Declaración de Hacienda  
de esta Provincia.

Entendido así por mí el Secretario la Corporación  
quedó enterada, acordando por unanimidad que  
dichos cupos importantes el de consumo 5.489 pesos  
827 el de sal 14.117,50 el de alcohol, fueran los que se  
viesen de vale y punto de partida en todo los acuerdos  
que se habían de tomar y adoptar en esta reunión con  
aparente motivo.

Encargada por disposición del Dr. Presidente y el resto  
de cuenta de la ley de consumo en la parte que concier-  
ne a los medios establecidos, así como también de lo dis-  
puesto en la Circular de la Declaración de Hacienda, referida  
fecha 9 de febrero último publicada en el Boletín Oficial  
11 del mismo

estados suficientemente los puntos concernientes al con-  
sumo indicado el primero de los medios que establece  
el art. 14 del siguiente Reglamento por imposible se resti-  
tuir su calidad negándose el artículo a ventila-  
rse en la medida de lo posible en las  
negociaciones al acuerdo de consumo



Bar  
"Acu  
Nina  
Nina  
Reca  
Salv  
Ogi  
Ortig  
Innes  
Hastan  
Yant  
Dover  
Sac

N. 0.042.397

62



las cuales se designaran por término de uno a tres años previo los encabezamientos gravados voluntarios y si estos no la tributaria trubieran efecto se procedera al acuerdo á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes, cuyos medios tendran lugar por los derechos de tarifa tres por ciento de cobro y conducción, ciento por ciento de recargo municipal y dos por ciento de recargo transitorio sobre las cuotas del arancel, exceptuandose el caso de la sal que no tiene recargo municipal por oponerse a ello la legislacion vigente.

Como tipos de recorte de las especies gravadas se mencionan los siguientes:

Especies	Derechos del Arancel Peceta	3 por % de cobro	100 por % de cobro	2 por % de recargo	Total de cada peceta	Monopsonial cien y ultima peceta
	Peceta	Peceta	Peceta	Peceta	Peceta	Peceta
Cerveza de hebra	117 "	3.51	117 ..	2.34	239.85	
" de lecanda	1.000 "	30 "	1.000 ..	20 ..	2.030 ..	
Aceto de todas clases	6.63 .50	19.80	64.350	12.87	1.312.17	
Vino de todas clases	400 "	12 ..	400 ..	8 ..	820 ..	
Vinagres	50 "	1.50	50 ..	1 ..	102.50	
Perizado de vino y mas	188 "	3.28	188 ..	2.50	286.28	
Sabon duro y blando	280 "	7.80	280 ..	5 ..	514.50	1.062.20
Aguavientes y licores	413 .50	12.40	413.50	8.27	847.62	
Otros garbanzos y frijoles, trigo y maiz migas, trigo, centeno, maiz, maipo, plumeras y fustarrinas, lentejas, garbanzo, legumbres secas	3.152 .50	94.60	32.533 .50	63.07	646.62	
Cabón vegetal y de carbón	28 "	"	28 ..	" 50	51	
Comestibles de frutas, hortalizas y verduras	25 "	"	25 ..	" 50	50	
Sal comum	827 "	26.81	" ..	16.55		
<u>Total</u>	<u>7.029 .50</u>	<u>210.87</u>	<u>6.202 .50</u>	<u>1.005 .50</u>	<u>13.522 .50</u>	

De las figuraedas tratadas quieren aclarar  
que la grava es de acuerdo a la ley.

para el menor tres por ciento o  
por ciento de recargo municipal,  
el mismo corresponde al dícto del  
señor y sueldo de sueldo y  
radio cuatro o cinco pesos a que asciende el sueldo  
ta por ciento del tipo medio de gravamen individual  
según dispone el reglamento vigente.

Ser  
dia

Por otro lado y de la posibilidad de que los conciertos  
gremiales no operen resultado en todo o en parte y de  
que por falta de competencia otras causas en la primera  
subasta no se presentaren licitadores para todas o al  
gunas de las especies habiendo por consiguiente acuerdo  
de celebrar una segunda y adjudicarla por el importe  
de las dos terceras partes, del tipo total a que ascienden  
los derechos del Señor y recargos correspondientes en cu-  
yo caso resultara un déficit entre el importe del  
encabezamiento y los productos del año, se acordó  
a preventión que dicho déficit se cubra por reparto  
directo entre los vecinos sobre las bases del capítulo ve-  
nte y nueve del repetido Reglamento.

En cuyo estable se dio por terminadas el acto del que se  
manda entender este acta que será aprobada y firmada  
en la inmediata de todo lo cual yo el secretario constro.

Alfredo

José Cortijo

Manuel Lara

Juan Rodríguez Recalvo

Man. P. Palao

Francisco Díaz

Santiago Díaz

Manuel Pérez

Int. Díaz

Juan Cereja

Manuel Pérez

El Concejal D. Manuel Pérez  
y D. Ant. Domínguez Benítez  
de la Junta de Caja prima

Medalucio Cortijo

Sesión ordinaria del dia 18 de Abril de 1898. En la Villa de Coahuila a diez y ocho de Abril de  
 mil ochocientos noventa y ocho; previa sanci-  
 ónaria efecto, y bajo la presidencia del Dr. Alfonso  
 D. José Castillo Pérez, se constituyeron en las salas  
 capitulares, y en suya municipal los Señores Coau-  
 fales y Delegados que al margen se expresan, con obje-  
 to de proceder a la discusión y votación definitiva del  
 presupuesto ordinario de este Municipio para el año  
 económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil  
 ochocientos noventa nueve, cuyo proyecto, formulado  
 por la respectiva ejecución del Ayuntamiento, fue apro-  
 bado por este en sesión del dia seis del mes de  
 Marzo llevando las demás formalidades legales.  
 Abierta públicamente la sesión por el Dr. Presidente,  
 y el interventor Secretario, de orden del mismo, pro-  
 cedió a dar lectura íntegra por capítulo, y artícu-  
 los de las partidas de ingresos y gastos, que en dicho  
 proyecto se detallan, cuya crédito, fueron cumplimenta-  
 mente discutidos por la Hasta y encontrandolo acuer-  
 tados a las disposiciones vigentes y a las necesidades  
 y recursos de la localidad, de conformidad se acordó, a  
 provar en todas sus partes, sin la menor modificación, el  
 referido presupuesto, quedando en su virtud fijados de  
 fructuosamente los ingresos y gastos del mismo en los  
 tes términos.

<u>Capítulo</u>	<u>Conceptos</u>
	<u>Presupuesto de ingresos</u>
1º Propios	
2º Mandaes	
3º Recursos	
4º Recursos legales para cubrir el déficit	
	<u>Total</u>

<u>Bencuado de gastos</u>		<u>Pieza</u>
1. Gastos del Ayuntamiento		5637.59
2. Policía de Seguridad		918.50
3. Policía urbana y rural		100.
4. Instrucción pública		2685.
5. Beneficencia		100.
6. Obras públicas		683.75
7. Comunicación pública		288.50
8. Carreras		2114.
11. Hacienda		208.62
<u>Total del bencuado de gastos</u>		<u>12.775.96</u>
<u>Resumen</u>		
Muyertan los suigres por todos excepto		12.775.96
" los gatos		12.775.96

Resultados de todo ello que se resolvieron de la forma se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el parágrafo tercero número cuarto de la Real orden circular de quince de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó no hacer saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el proyecto aprobado en su copia respectiva y este trámite de la presente acta al Dr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos que determinase el artículo cuarto de la ley Municipal vigente. Sin embargo se que tratar relevantes la Junta aprueban los señores concejales y alcaldes presentes de queys el Presidente rectificó:

José Ortego S. S. Diaz Juan García J. M. Recalde  
J. M. Diaz J. M. Diaz Manuel Rodríguez M. Rodríguez  
J. M. Diaz J. M. Diaz J. M. Diaz

Partidos Días Los señores D. Manuel Domínguez  
 y D. Antonio Hernández ap-  
 sados en talen finas.  
 Madrid, 20 de Septiembre



Sev  
28  
Ja  
Nico  
Fra  
Ma  
Mo

N. 0.042.396

64



Viejas

5687.59

918.50

100

2628.

100

683.75

228.50

2114.

200.62

775.96

775.96

775.96

da se

utado

en un

Enero

6 no hi

elecha

era el

y const

il de

do cua

cuntas

el con

stipio:

Recallay

ugra

100

Domingo

no ap

100

José Cortillo  
Vicente Díaz  
Francisco Portales  
Manuel Mejía  
Manuel Domínguez

Sesión ordinaria del dia 25 de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, en la Villa de Roatán a veinte cuartos de las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento de las autoridades, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de S. José Cortillo Pérez, y ante la de los concejales que constituyen el Ayuntamiento, y al margen se expresan con objeto de celebrar una sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Sr. Presidente de orden de este y el secretario de cuenta de la acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo tiempo acordando su puntual cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se manda extender este acta que será leída aprobada y firmada en la inmediata de que certifico.

José Cortillo Vicente Díaz  
Mejía Francisco Portales

Alcaldesa de Roatán  
no se ha firmado  
ni sellado

Diligencia y Aercelite por ella

dia de hoy no se ha celebrado  
la correspondencia por falta de a  
para levantar acuerdo. Y  
firmo en Loathmoor la s

ordinaria que  
tuvo Concejo  
este lo revalidó  
del 1898.

Miguel Costillo



Otra  Del mismo modo acredito que el dia de hoy no se  
ha celebrado union por el concepto expresado en la del  
genero anterior. Loathmoor 9 de Mayo de 1898.

Costillo



Otra  Igualmente acredito que en este dia no se ha  
celebrado la union que le corresponde por los motivos  
indicados en las diligencias anteriores. Loathmoor  
de Mayo de 1898

Costillo



Sesion extraordinaria  
del dia 18 de Mayo de 1898

José Costillo  
Vicente Díaz  
Juan <sup>co</sup> Portales  
Manuel Mejia  
Manuel Domínguez

En la Villa de Loathmoor a diez y veinte de Mayo de 1898  
se reunieron ochocientos noventa y seis, previa la  
oportuna convocatoria se reunieron en las Casas  
Cívicas los Señores Concejales que forman  
el Ayuntamiento y al margen se designaron bajo la pres-  
idencia del Hon. Alcalde D. José Costillo Perera.  
Seguidamente el Hon. Presidente declaró abierta  
la Sesión la cual dijo tener por objeto dar cuenta  
a la Corporación del reclamo de alrededor inter-  
venido por Juan Martínez Lacurá, pasante del  
Hon. Señor Martínez Díaz, ministro de Hacienda  
sobre el fallo de la Comisión mixta de secretarios  
de la Provincia, sobre el cual tema que  
el régimen determina el art. 118

de la ley.

Entendida la corporación de lo expuesto por el hon.  
Presidente así como también por integra lectura de  
la solicitud que el interesado dirige al bravo Dr.  
Ministro de la Gobernación, y de la votación de la  
comisión mixta que acompañaba a la misma, el  
Ayunt. que suscribe considerando el informe que  
presupone el art. 136, de la ley dice; que en su  
en su lugar cuando el recurrente Juan Martínez  
Yáñez pretende respecto a su nombramiento por el  
público y notorio que hace tiempo bien pade ciendo  
de la lección.

Con lo que se dio por terminadas el acto que firmaron  
los señores concejales de que consta.

José Cordero Vicente Díaz

Marmelaga Juan Portales

El Caporal D. Manuel Rodríguez  
sabe firmar  
Maldonado

Diligencia: Acredito por ella yo el secretario que  
en el dia de hoy no se ha celebrado la  
ordinaria que le comisiona para la  
atención de asuntos de servicio  
para levantar acuerdos. El punto  
lo acabo y firmo en la fecha  
de 1898

Maldonado

Sesión ordinaria  
del dia 20 de Mayo  
de 1898

José Cortillo  
Vicente Díaz  
Manuel Mejía  
Fran<sup>co</sup> Portales  
Manuel Domínguez

En la Villa de La Unión a Sesión de Mayo  
de mil novecientos noventa y seis, reunida  
el Ayuntamiento constituido en las ~~lazas~~ <sup>lazas</sup> locuni-  
toriales, bajo la presidencia del Tor. Alcalde  
D. José Cortillo Pérez y Asistencia de los Mi-  
nos concejales que firman esta acta y cuyos  
nombres al margen se designan con objeto  
de celebrar sesión ordinaria pública y de  
sesión abierta por el mismo Presidente de  
orden de este año el Secretario de cuenta del  
acta de la anterior que fué aprobada y firmada  
seguidamente se dio cuenta a la Corporación  
de todas las disposiciones contenidas en los Bo-  
letines Oficiales, de los más recientes y  
demas comunicaciones que al mismo tiempo  
fueron acordados su puntual cumplimiento en  
lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que quie-  
terse díos por terminada la sesión de la que  
se manda entender este acta que sea leída a  
prosas y firmada en la inmediata de que  
yo el Secretario certifico: José Cortillo  
Vicente Díaz

Fran<sup>co</sup> Portales

Manuel Mejía

Concejal D. Manuel Domínguez  
no se han firmado  
Medardo Costello

*[Signature]*



N. 0.042.394

66

Diligencia. Acreditado por ello yo el Secretario que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesion ordinaria que le correspondia por falta de asistencia de miembros de la mesa concejales para elaborar acuerdo para que conste lo acordado y firmado en Valladolid a 20 de Junio de 1898.

Modesto Bartolé

Otra: Del mismo modo acreditado que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesion ordinaria que le corresponde por el concepto indicado en la diligencia anterior y para que conste lo acordado y firmado en Valladolid a 20 de Junio de 1898.

Modesto Bartolé

Otra: Del mismo modo acreditado que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesion ordinaria que le corresponde por el mismo motivo expuesto en las diligencias anteriores. Y para que conste lo acordado y firmado en Valladolid a 20 de Junio de 1898.

Modesto Bartolé

Sesion ordinaria del } La Villa de Valladolid a venta  
dia 27 de Junio celebrada } Junio de mil ochocientos  
en la Villa de Valladolid. } ochenta, siendo las rebajas  
que constillo Santiago Diaz  
Vicente Diaz Santiago Diaz  
Manuel Muñoz Sotero Diaz  
Juan Poblete Alfonso Diaz  
Manuel Domingo Alfonso Diaz  
Antonio Barrio  
Juan Chabre  
Juan Rodriguez  
Juan Mejia  
Ramón García

y resuendo el Ayuntamiento

la villa permanecerá

vacante, la plaza permanecerá

vacante, la plaza permanecerá

vacante, la plaza permanecerá

vacante, la plaza permanecerá

esta acta cuyos nombres al  
objeto de celebrar más tarde  
fueron convocados en forma  
y se dio cuenta al Regimen del díta m  
aprovada y firmada.

Seguidamente el hon. Presidente manifestó a la Cámara, que como a todos consta que en treinta del  
actual vence el contrato con el Haciendo Lipejano D.  
Hedofonso Lao Noroña, y proximo comienzo habrá  
el dicho día, había creido conveniente recordarlos  
para que acordaran de conformidad con referido tenor  
si u había de celebrar nuevo contrato, o de lo contra  
rio al no estar conformes una de las dos partes pue  
sar nuevamente la vacante.

Entendidos los tenores concurrentes de lo expuesto por su  
digno presidente, y discutido el asunto con el debido  
determinismo y hecho comparecer previo recado de  
atencion a D. Hedofonso Lao Noroña, de conformidad  
unánime acuerdan; la formalización de nuevo contrac  
to en la forma y condiciones siguiente.

1º El contrato se celebra por tiempo de un año que principia  
ra a contarse el dia primero de Julio proximo venidero  
y terminaría en 30 de Junio de 1818.

2º Dispenderá el D. Hedofonso Lao Noroña, el meldo a  
mil de mil peetas satisfactas por trimestres venideros,  
mundo de cuadra y cargo de dicho señor el pago de toda  
clase de descuentos e impuestos que sobre su haber sean  
sacados.

3º Vendrá obligado referido señor a atender a la aux  
ilio y manutención gratuita de las familias clasificadas  
en este poblacion, cuya lista le será facilitada  
y ministro segun las circui

riguera una  
era la que  
tore a recordar  
nos que hubie

toencias, pero en ningún caso excederá de los límites que establece el Reglamento de partidos médicos del 28 de Junio de 1883.  
 4º Ademas de dicha obligación y de las que le impone al titular el Reglamento citado y enalquera otra señalada por las leyes, las cuales ordena que por reproduciones, tendrá la de actuar en las operaciones del recubrimiento de muertos para el ejército que se celebra ante el Ayuntamiento, bien por este servicio percibirá de los fiscos los mismos gastos la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como retribución, sea enalquera el número de muertos.

5º Así mismo contraría el facultativo la obligación de avisar y curar sin remuneración de ningún género a los pobres y precisos de tránsito que por sufrirlo necesiten el auxilio de la ciencia médica.

6º No podrá aumentarse del término sin licencia del Alcalde y aun en este caso lo hará dejando otro facultativo que le reemplace. Igual sustitución lo será exigida en caso de enfermedad.

7º Dejada D. Holsteens Gao Noyen en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarle la asistencia correspondiente a su profesión.  
 En el acto y previa la venia del Sr. Presidente uso de la fópula D. Holsteens Gao Noyen aceptó en la más solemne forma el contrato establecimientos obligándose a su perfecto cumplimiento; dadas las gravísimas consideraciones distinguibles que pensadas por la digna corporación.

Con lo que quedó por terminado el acto  
 los señores concorrentes atendieron lo que  
 tanto certificó José Corillo J. Corillo y Juan Díaz  
J. Diaz

Manuel Mejia  
Juan Portales  
Santiago Diaz  
C.P.  
Ramón García  
Aldefonso Gao  
Juan Chabás  
Juan Rodríguez  
Juan Mejia  
Saturnio Diaz  
El Concejal D. Manuel Mejia  
y el Acogida D. Don Benigno  
Hernández no saben firmar  
Andrade Cortello

Diligencia y acordito por ella pô' el Secretario que en el oficio de  
May no le ha celebrado la revisión ordinaria que le corres-  
pondía por falta de asistencia de su jefe en el ministerio de los  
Títulos, Bonapartes, para levantar acuerdo. Y para que  
compte lo acordó y firmó en Valparaíso a cuatro de  
Julio de 1893.

*molalecilsotell*

Sesión ordinaria  
del día 11 de Julio del 1876.  
En la Villa de Rahmos a once de Julio de  
celebrada por la Junta Municipal, mil ochocientos novecientos y ocho, viendo los  
señores Costillo, Víctor Lasso, Juan Puchón, Juan Patrón, Juan el Negro,  
y el Dr. Benito  
el doctor Alcalde D. José Costillo Ferrara, y asistencia  
de los señores concejales y asociados que fir-  
man este acta, y cuyos nombres al margen se deti-  
nen con objeto de celebrar sesión ordinaria  
y declarada abierta por el señor Presidente yo  
heretano de acuerdo del acto de la reunión que fu-  
approvado y firmado.

se dio cuenta a la Corporación de todos los sucesos ocurridos en los Boletines Oficiales.

de los últimos, se han comunicaciones que al mismo indicaban acordando su pronto cumplimiento en lo que concierne a ésta localidad.

Acto seguido el Sr. presidente hizo uso de la palabra para manifestar a sus compañeros, que como ya era del dominio público, la concesión que la Dirección General de la Guardia Civil, de su puesto de dicho instituto a ésta localidad, y como creyó que atodos contar que hoy no se concede puesto alguno sin que se le facilite casa-bodega donde instalarlo, bien sea pagada por particulares o bien por el municipio, se estaba en el caso de discutir el punto y acordar lo que era más conveniente, todo ver que el puesto estaba al venir y que de no pagar la casa no beneficiaría, espues al propietario para que en la discusión se tuviera en cuenta la colvecinencia del puesto, y como medio más equitativo y duradero sería debiera pagarse la casa por el Municipio, apres de ser conocedor del estado precario de éste. Entendidos los Señores concejales y puesto el asunto a discusión, siendo lo suficiente mente se acordó por mayoría, que sea pagado por el Municipio el importe del alquiler de la casa-bodega que ha de ocupar el puesto de la guardia civil, autorizando al Sr. Presidente para que fijase casa que sirva condiciones de extensión y economía; y quedó establecida la cuota de acuerdo a la deliberación de la Comisión, y no habiendo otros asuntos, de que tratase, se puso en marcha la sesión de la reunión, quedando constancia que leída fue aprobada y firmada por todos los señores el documento certificado.

José Cortillo Víctor Gato Juan Sallín

17 DE JULIO

El Concejal d.  
Manuel Domingo  
solo firmar.  
Medalem batte

Diligencia: Acreditado por ella yo el Secretario que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponda por falta de asistencia de señores concejales para los votos acordados. Y para que conste lo acabo y firmo en Valmier a 17 de Julio de 1898.

Medalem batte

Otra = Del mismo modo acreditado que tampoco en el dia de hoy se ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponde por el concepto indicado en la diligencia anterior. Y para que conste lo acabo y firmo en Valmier 28 de Julio de 1898.

Medalem batte

Sesión extraordinaria } en la Villa de Valmier a veinte y ocho  
del dia 17 de Julio de 1898 } de Julio de mil ochocientos noventa  
y ocho: siendo las diez de la noche y previa  
el despunt. en las Casas Comunitarias bajo  
la presidencia del Tte. Alcalde D. José  
Portillo Pérez, y ausencia de los señores con-  
cejales que presisan este acta y algunos que  
fueron convocados con objeto de celebrar sesión  
extraordinaria pública para lo que previnieron

José Portillo  
Juan Lazo  
Manuel María  
José Recullin  
Vicente Diaz  
Paulo Portales  
Manuel Domingo

se fueron convocados con arreglo a la ley y declaró  
de abierta por el Hon. Presidente de orden de este gozo  
el Secretario de Tesorería de lectura ~~de la circular~~  
del Gobernador Civil de esta Provincia, referente a la  
entrega en casa de los moros del acta de su ejemplo  
el dia 1º del Agosto proximo, la cual había sido el obje-  
to de la Honra, y por lo que habia que proceder sin per-  
dida de tiempo al nombramiento del Comisionado  
que habia de concernir a dicha entrega. Diciendo  
el asunto suficientemente el Presidente por resumim-  
dad acordó nombrar para dicho cargo al Conse-  
jero D. Juan de Portales, el que hallándose presente segun  
to el cargo, acordando al propio tiempo se le facilitaran  
los fondos necesarios para los gastos que de dicha comis-  
ión le originen, con cargo al capital de Partido del  
presupuesto de gastos donde tienen su conseruación.  
Dijo haberse otros amigos de que tratar se dio  
por terminada la sesión que primitivamente se  
tuvo, concurrente, de que no el Secretario ces-  
tase. José Ceballos

Juan Pecellín Juan Laroz Meyer

Miguel Díaz Juan.º Portales

Francisco Moreno  
Antonio Ferrer  
Pedro Ceballos

Diligencia Z Aerolito por ella gozó el Honro que en la sesión  
no se ha celebrado la sesión ordinaria que se ha de celebrar  
por falta de asistencia de miembros de la Honra  
Concejo, para levantar acuerdo. Dijo que se ha  
lo acordó firmar en los autos a 1º de Agosto de 1890  
y quedó suscrito.

Otra j Del mismo modo acreditó que en el dia de hoy  
no se ha celebrado la sesión ordinaria por los motivos  
expresados en la diligencia anterior. Y para que conste  
lo anoto y firmo en lo anterior a ocho de Agosto de  
*Miguel Cortillo*

Senor ordinaria del } En la Villa de Patricio a quince de Agosto de  
dia 18 de Agosto de 1898 } mil ochocientos noventa y ocho siendo las ocho de  
la noche y reunido el Ayuntamiento, en las casas comunales,  
bajo la presidencia del Hon. Alcalde D. José Cortillo  
Pérez, y asistencia de los señores concejales que constituyeron la corporación con objeto de celebrar sesión  
ordinaria pública y declarada abierta por el Hon. Pre-  
sidente de orden de este por el secretario de acuerdo  
a todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Oficiales y demás comunicaciones que al  
mismo incumbe acordando su puntual cumplimiento  
en lo que concierne a esta localidad.

Seguidamente el Hon. Presidente dio cuenta a sus compa-  
ñeros por lectura íntegra de la misma de una cédula  
de requerimiento presentado por el análisis del agen-  
te ejecutivo de la Hacienda, referente al pago en el feria-  
do de veinte y ocho horas de 2,756 pesos el cual que  
por consumos. Mucho sobre pagos e impuestos sobre  
vuelos se adeudan a la Hacienda, correspondiente al  
año 1897-98; estipulando al mismo tiempo los recursos  
con que se exceptan para el pago de las cantidades reque-  
ridas. Entendido la corporación y visto dictado  
el análisis con el debido detallamiento y despues de  
serlo detenidamente por unanimidad acordando  
que se obligue al remitente de consumos de acuerdo que  
consta al descubierto a que siguen cuantos adeuda  
en cuenta a los contribuyentes que tienen en descubierto

Sen  
dia  
Joa  
Vic  
Qui  
Man  
Ma  
Nico  
Mig

acuerdos del año ex-

ecutorio hoy por la vía acuñatoria, en virtud  
de lo establecido en el Código para instruir el expediente ejecutivo.  
y no haber cesado el periodo electoral, y una vez pasado  
este se proceda a la recaudación por la vía ejecutiva. Asimismo  
señal desde luego al Hon. Alcalde para que nombre la persona  
que era oportuna y convenga las audiencias necesarias  
para hacer efectiva la descripción por la vía de apremio.  
Y no habiendo otro acierto de que tratar es oportuno  
por terminada la sesión de la que se manda extender  
este acta la que será leída aprobada y firmada este to-  
do lo cual bajo el secretario certificado. Otros fines - y  
no haber tenido para instruir el expediente ejecutivo.

Valez D

José Cortillo Franco Lasso  
Manuel Mejía

Franco Portales

Nicente Díaz

Il concejal D. Manuel Morcog  
no se ha presentado  
Andrés Cortillo

Sesión ordinaria del  
dia 28 de Agosto de 1893

José Cortillo  
Manuel Lasso  
Franco Portales  
Manuel Mejía  
Nicente Díaz  
Manuel Domínguez

En la Villa de Rosario a veinte y dos el  
dijo dia de Agosto de mil ochocientos noventa y seis  
señalóas ocho de la noche y reunida el Hon. Cabildo  
constituyó de la misma en las salas capitulares  
bajo la presidencia del Hon. Alcalde el Hon.  
Cortillo Franco, y asistencia de los señores  
finales que constituyeron la corporación municipal  
el escuadrón de la guarnición con oficio apertura una  
ordinaria pública y declarada abierta por el Hon.

Pn.

del

Segun

Todas las disposiciones están en su  
oficiales del ultimo, octavo dia y diezma comuni-  
cacion que al mismo momento acordando su per-  
tual cumplimiento en lo que concierne a este localidad.  
Punto segundo el Hon. Presidente manifestó a sus compa-  
ñeros que una llegada la época de proceder al arreglo de algu-  
nas calles, todo ver que se hallaron terminadas todas las  
fachadas agrícolas y estaban desocupados la mayor parte  
de los vecinos; respondiendo al propio tiempo que dicho ar-  
reglo habría que llevarlo a cabo en su mayor parte por per-  
sonal, por los escasos recursos con que cuenta  
el Municipio, cuyo estado es conocido de todos. Abi-  
ta discusión sobre el particular en ella tomaron parte to-  
dos los señores concejales y despues de sencillamente  
por una unanimidad acuerdaron: Que se proceda de  
de lujo a la reparación del empedrado del tramo  
de la calle de las Huertas desde el otro conocido por cue-  
tro espaldas hasta la terminación de la misma, y la  
calle de la Fuente, en la parte que mas necesidad tiene  
y si hubiere tiempo suficiente se sigue con la calle  
Nueva, desde el final de la escuela hasta su terminación  
en el callejón del jardín, por ser de las que se encuentran  
en peor estado y de las mas transitarias. Que visto el  
estado lamentable en que se halla el Municipio por  
los escasos medios con que cuenta para ello, dichos ob-  
ra llevan a cabo en la forma siguiente. El derrabé, rebaje  
o lleno y arrimo de la piedra que faltare se verifica  
por iniciativa personal el hacerlo sera por efecto  
de los oficios de los vecinos por carre en absoluto de  
el y el empedrado y reparación de bordillos

se verifique por cuenta del Municipio y por deban  
por su cuenta de poco importancia, cuandoquiere de  
la dirección de dichos trabajos al mando elante que  
lo haga mas barato mediante concursos entre los de  
esta localidad, siendo inspeccionados (cada dia por un  
concejal) los trabajos por el Sr. Presidente auxiliado  
por los demás individuos de la Corporación y por los  
dependientes del Ayuntamiento que atenderan este dia: Los  
gastos que ocurrirán en dichos trabajos serán satisfactos  
de los fondos municipales con cargo al capitulo 6º de  
trechos 7º y 9º del presupuesto de gastos del Comercio e In-  
dustria donde tienen su encuadernación para lo cual el  
quedó desde luego autorizado el Sr. Presidente.  
Y no habrá otro acuerdo de ejecutar tales gastos  
por terminada la sesión de la que se manda es-  
tender este acto que sea leída aprobada y firmada  
en la inmediata de que certifico: Los suscriptos  
no valez.

José Cortés Pizarro Gómez

Juan Recellus  
Francisco Portales Mammel Mejía

El Concejal D. Mariano Vargas en  
sala prima  
Mudecimbre año

Villalobos Diaz

Diligencia: Alcaldito por ella yo el Secretario  
dia de hoy no haber celebrado la Sesión  
le correspondía por falta de asistencia  
superior de señores concejales. Una vez  
que comite lo acuerde y firme en la forma  
a veinte y nueve de Agosto de 1873.  
Mudecimbre año

Sesión ordinaria del } En la Villa de La Plata a' inicio de Septiembre  
dia 5 de Septiembre de 1878 } de Mil ochocientos noventa y ocho; siendo las

José Costilla ocho de la noche y reunido el Ayunt. en las Casas  
Vicente Díaz Municipales, bajo la presidencia del Hon. Alcalde  
Víctor Laro D. José Costilla Pérez, y ausencia de los señores  
Juan Pecllín letrados que constituyen el Ayunt. y algunos  
que se designan con objeto de celebrar sesiones  
diurna pública, y declarada abierta por este  
Presidente de orden de este y de el Secretario  
di' cuenta del acto de la anterior que fué aprobada  
y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de  
todas las disposiciones contenidas en los Boletines  
Oficiales de los últimos quince días, y demás conciue-  
ciones que al mismo recuerdo acordaron en pun-  
tual cumplimiento en lo que conciune a esta localidad.  
Acto seguido se acordó por referida corporación la dis-  
tribución de fondos para el uso de la Fábrica, autorizando  
al Hon. presidente para que ruiente en los pagos que  
tengan su coniugación en el presupuesto y hasta donde  
los mismos lo permitan, la desembolso parte de lo conve-  
niente a excepción de los que se deban destinar perfun-  
damente quedaran pendientes de correspondencia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada la sesión de la que se acordó redactar este  
acta la que sera leída aprobada y firmada en la misma  
fecha de todo lo estatal y el Secretario certificó.

José Costilla

Vicente Díaz

Juan Pecllín

Víctor Laro Mejía

Amon. Portales

Municipal S. Manuel Moreno secretario

Firmas: Vidalin Costilla

Serio dia 10  
anterior  
a la  
de  
septiembre  
1898

José Castillo	Alto a No. 3000000 de diez de Septiembre
Vicente Díaz	de mil ochocientos noventa y ocho, sumido el
Vicente Díaz	Ayuntamiento Constitucional de la Villa en los
Francisco Portales	Días Municipales bajo la presidencia del Dr. Al-
Juan Recalde	calde D. José Castillo Serio, y asistencia de los Señor
Manuel Domínguez	Concejales que constituyen la Corporación, y al sus
Manuel Mejías	que se designan como objeto de celebrar una ordena-

nacia pública y declarada abierta por el Dr. Presidente  
de orden de este 10 el secretario de cuenta del  
acto de la anterior que fué aprobado y firmado.

Seguidamente el Dr. Presidente expuso que con  
a los Señores Concejales constaba, el objeto de la reunión  
era fijar definitivamente las cuentas del ejercicio  
que perteneciente al año económico de mil ochocien-  
tos noventa y seis a mil ochocientos noventa y siete  
estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ella  
por el Regidor Suárez. En su virtud, y previa lectura  
de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por  
los Señores Concejales, las cuentas refrendadas y determina-  
raron fijar el cargo en diez mil treinta y tres pesetas  
y ochos centavos y la dota en diez mil quinientos y  
dos pesetas, y veinti y un centavo, acordando  
propio trámite repara las missivas con todo  
documentación a la Junta Municipal para  
y clausura, de lafo ruedad con lo que  
161 de la ley municipal cumplida, se  
lo dirigirán en el apartado tenor de diez mil  
pesetas que debe darle conocimiento de la  
por medio de bocador y edicto que  
no pueda presentar por escrito lo que

ca y p  
Aprobado  
nuevamente  
el dia 10 de Septiembre de 1880  
en la que concierne a esta localidad.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la reunion de la que se mando' este  
acta la que sera aprobada y firmada en la misma  
fecha de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Costillo Vicente Lasso Juan Recellín  
Nicente Díaz Miguel Portales

Portales

El Concejál D. Manuel Romo y su  
señoría

Manuel Romo

Sesion ordinaria del  
dia 10 de Septiembre de 1880 en la Villa de Machalí a diez y nueve de Septiem-  
bre de mil ochocientos noventa y ocho; nublo las bajas  
de la noche y remido el desquintado en las bocas los cuatro  
miles bajo la prudencia del Dr. Alcalde D. José Loretto  
Pérez y alentado de los señores concejales que con-  
stituyen la corporación y al margen se dirigian con  
objeto de celebrar reunion ordinaria publica y  
declarada abierta por el Dr. Presidente de orden  
de este y el Secretario al cuenta del acta de la anterior  
que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de to-  
das las disposiciones ejecutadas en los D.O. de los últimos  
seis días y demás comunicaciones que al mismo  
miembro acordadas su práctica cumplimiento en lo  
que concierne a esta localidad.

José

Habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de todo lo cual pidió el Secretario certificar

*José Cortillo* *Vicente Lasso* *Juan Pecellinff*  
*Violente Diaz* *Manuel Mejia*

*Portales*

*El Comisario de Manuel Monroy*  
*solo firmar*

*Nicanor Castillo*

*XX*

Sesión ordinaria del día } en la villa de La Calera a veinte y seis de Septiembre de 1848 } de mil ochocientos noventa y seis; siendo  
 José Castillo las ocho de la noche y reunido el Excmo. Sr. D. Nicanor Castillo  
 Vicente Lasso vicario de la misma en las baras y autorizadas bajo la  
 Vicente Diaz presidencia del Dr. D. Nicanor Castillo. Presente  
 Juan Pecellinff y anuencia de los demás, concejales que firmaron este  
 acuerdo. Portales acto seguido nombró le designó al margen con objeto  
 Manuel Mejia de celebrar sesión ordinaria pública y declarada a  
 brecha por el Dr. Presidente de orden de este y el  
 secretario de acuerdo a la acta de la anterior que  
 fue aprobado y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de todas las  
 disposiciones contenidas en los R.D. de los últimos celebrados,  
 y demás comunicaciones que el mismo incluye  
 dando su primitiva cumplimiento en lo que concerna  
 localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de todo lo cual pidió el Secretario certificar

*José Cortillo* *Vicente Lasso*  
*Violente Diaz* *Juan Pecellinff*  
*Portales*

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Los Huertos a tres de Octubre de mil  
3 de Octubre de 1898 } ochocientos noventa y ocho, se reunieron bajo

José Bentillo  
Juan Pecellin  
Cipriano Díaz  
Saturnio Díaz  
Juan Rodríguez  
Juan Mejía  
Santiago Díaz  
Ramón García  
Juan Chávez  
Ant. Barragán

la presidencia del Señor Alcalde D. José Bentillo Pérez  
previa citación al efecto a los titulares asistidos al mun-  
icipio que componen la Junta Municipal, y expuesto por  
el Presidente el objeto de esta reunión y procedido su  
cumplimiento de lo que dispone el apartado 2º del  
art. 161 de la ley municipal, al nombramiento de  
la comisión que ha de examinar las cuentas  
de esta Villa correspondiente al año económico  
de mil ochocientos noventa y seis a mil ochenta  
cuentas noventa y siete y fueron elegidos para  
componerla los señores, D. Juan Rodríguez, Señor  
D. Saturnio Díaz Vázquez y Cipriano Díaz Vázquez  
los que estando presentes aceptaron el cargo, ape-  
cado cumplir su cometido con la brevedad  
posible, para lo cual se fijó el plazo de quince días.

Y ya habiendo过的 el plazo de quince días  
se dio la presente acta que firmarán con el fin de  
solventar los trámites que habrán de hacerse después de  
llevada por mí el secretario en otra vía de que consta.

Cipriano Díaz      Saturnio Díaz

de Juan Rodríguez

Juan Pecellin

Juan Mejía Santiago Díaz

Ramón García

Juan Chávez

Ant. Barragán Hernández  
no sabé firma

José Bentillo

de la  
en bap  
y person  
el mar  
to por  
seu  
V. del  
mto de  
entas  
ciomos  
ela  
para  
Sanchez  
Mazan  
es, ape  
ocdad  
tias.  
se es  
lo. P. s.  
ole  
contipa  
dirige

71

lmon ordinaria del  
dier de Octubre de 1893

de den ilsohoecicatos novecia y ocho se  
reunieron en tenor publica bap la presidencia  
de D. Juan Mazar Sanchez elegido vocal preside  
te los tenores que componian la junta munici  
pal qual margen de expresion y habiendo el  
número de vocales que la ley prescribe para  
proceder en el acto, el dho. Presidente declaro  
abierta la sesion.

Seguidamente se leyó el siguiente dictamen e  
sintido por la cojunction elegida por la Junta  
municipal. Los que nombren han examinado con  
la debida atencion los cuentos municipales de  
esta villa correspondientes al año de ochenta y  
mil ochocientos novecientos y reis a mil ochocientos  
novecientos y siete y dicen que los encuentran a negla  
das a las prescripciones legales siendo en su concepto  
legitimas todas las partidas de cargo y dato que figura  
nan en la misma, por lo que no tienen inconveniente  
alguna enque sean aprobadas por la junta munici  
pal - Calvino dho de Octubre de Mil ochocientos  
novecientos y ocho - Juan Mazar = Santiago Diaz = l  
principio diaz =

Abierta discusion sobre el anterior dictamen y con  
ninguno de los vocales presentes hiciera uso de la voto  
ba en contra, se hizo la oportuna pregunta  
presidente, y la junta por unanimidad se  
varlo y que se reunieran las cuentas con el fin  
de examinar y censurar á la proposicion de  
aprobacion a la estima procedente.

la Preside  
firman  
que yo es

Saturio Diaz Uxoriano Diaz  
Juan Chávez Juan Rodriguez  
Juan Pecelluzzo

Juan Alvaro Asturias Diaz

Ramon Garcia

Autorizo Barragan Hernandez  
no vale firmar  
Miguel Angel Castillo

Diligencia: Dicen dito por ella y el secretario que en el dia de hoy no ha celebrado el Ayunt. la reunion ordinaria que le corresponde por falta de asistencia de suficiente numero de señores concejales para levantar acuerdo. Y para que conste lo a noto y firme en Rrahino a diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

Miguel Angel Castillo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Rahino a diez y cuatro  
de Octubre de 1898. de Octubre de mil ochocientos noventa  
y ocho, reunido el Ayunt. Constituido  
de la misma en las horas constitucionales bajo  
la presidencia del Dr. Alcalde D. José Rodríguez Perez,  
y asistencia de los señores concejales  
que constituyen el Ayuntamiento al qual  
se designan con objeto de celebrar  
una reunion publica y declarada

abierta por el señor presidente de orden de este go  
y secretario de cuenta del acta anterior que fue aprobada  
y firmada.

Sequidamente se dio cuenta a la corporacion de todas las  
disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales del  
ultimo ocho dias y demas comunicaciones que al m  
mismo numero corresponden su publicacion cumpliment  
ando que concierne a esta localidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la reunion de la que se manda extender  
este acta la que sera aprobada y firmada en la imme  
diata de todo lo establecido el secretario certifico.

*Juan Pecellin* *Pri. Cestillo*  
*Manuel Mejia*

*Portales* *Mianor Lasso*

*Juan Pecellin* *D. Manuel Domínguez*  
Abogado  
no falso juicio  
judicial trámite

Sesion ordinaria del dia

21 de Octubre de 1898

quez Cestillo	
Mianor Lasso	
Vicente Díaz	
Gran <sup>co</sup> Portales	
Juan Pecellin	
Manuel Domínguez	
Manuel Mejia	

En la Villa de Bahia a treinta y uno  
de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, reunido  
las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento  
tricional de la misma en las casas locales  
bajo la presidencia del Hon. Alcalde D. José Cestillo  
Presidente y asistencia de los señores los cuales  
titulares la corporacion los cuales firmaron el acta  
a la margen se distinguio como objeto de esta  
ordinaria publica y declarable sobre el asunto de  
nuevo Presidente de orden de este go el acuerdo  
de acuerdo del acta de la anterior que fue aprobada y firmada

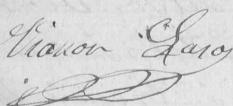
Seguidamente se dio cuenta de todo lo establecido

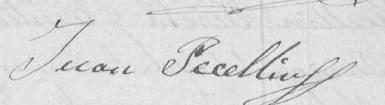
extensas, de los Boletines Oficiales, de los últimos hechos  
y demás comunicaciones que el mismo suelen acordar  
su punto y cumplimiento en lo que concierne a esta loca-  
lidad.

Dicho seguid el Hon Presidente manifestó a sus compa-  
ñeros que seguía la gestión encargada al mismo por la con-  
cejalía de enviar un agente efectivo, que procediera ha-  
cer efectivos todos los descubiertos que tiene el Municipio  
por repartimientos de consumo, ya se encontraba en la  
localidad y dispuesto de delinear que el Ayuntamiento autorizase  
a proceder a la cobranza indebolida. Deteriora la corpora-  
ción por unanimidad acuerda nombrar agente ejem-  
tivo para el cobro de todo los descubiertos que tenga el Mun-  
icipio a D. Eugenio Bravoz, al qual se le facilitara  
por el Hon. Alcalde todo lo necesario para el mejor desempe-  
ño de su cometido, prestandole los auxilios que en su  
caso reclame; dicho tenor percibirá como premio a  
su trabajo el trato por ciento que la institución de a-  
precios del 12 de Mayo de 1883, concede, sin que tenga den-  
tro a reclamar ninguna otra clase de duración.

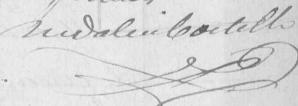
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se decidió  
terminada la sesión que vino aprobada y publicada en  
la inmediata de todo lo establecido el Secretario es-  
tampio. José Ortíto

 Vicente Diaz

 Victor Gato

 Portales  
 Teófilo Recelluy

Alconejas D. Juan Moro  
no sapio firmar

 Medardo Gómez

Diligencia

or ella solo estar en el dia de hoy  
no se ha celebrado la sesión ordinaria que le corresponde dia por  
falta de asistencia de Señores concejales en número suficiente  
para levantar acuerdo. Y para que conste lo anterior y firme  
en la villa a diez de Noviembre de 1898.

Miguel Costilla

Sesión ordinaria del dia  
14 de Noviembre de 1898. } En la Villa de La Hiniesta a catorce de Noviem  
bre de mil ochocientos noventa y ocho, reunido  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las  
Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Al  
calde D. José Costilla Gómez, y asistencia de los  
Señores concejales que constituyen la corporación  
y al margen se designan con objeto de celebrar sesión  
ordinaria pública y declarando abierta por el Sr.  
Presidente de orden de votos el Secretario de  
acuerdo del acta de la anterior que fue aprobada y  
firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todas  
las disposiciones contadas en los Boletines Oficiales  
de los últimos quince días y demás comunicaciones  
que al mismo momento acordando su acuerdo  
plenamente solo que concierne a esta localidad  
Acto seguido se acordó por referida corporación la  
distribución de fondos para el mes de Noviembre  
de al Sr. Presidente para que invierta en  
los ingresos lo permitan la ley y el presupuesto  
de lo conseguido, a excepción de los que se celebren vencidos por  
trámite

Dilig

ca  
to para ma  
en la capi  
provincia

Mercedario D. Juan Vaca y  
a los tres D. Rafael Muñoz y D. Juan<sup>o</sup> Vaca y Hijo de Escobar,  
sindistintamente. El Ayuntamiento procurando bien del  
asunto expuesto por la presidencia y reconociendo la  
conveniencia de la separacion del mencionado agente, des  
pues de una detenida discusion por unanimidad acordó  
separar del cargo ejercido al señores D. Antonio Sierra  
y Mercado y nombrar para que lo sustituyan sindicti  
tamente a los señores D. Rafael Muñoz Rivera y D. Juan<sup>o</sup>  
Vaca y Hijo de Escobar, cuyos señores bajo la Razón Social de  
Escobar y Vaca, tienen establecida su agencia en la calle  
de la Prensa número once, para que estos representen  
a la Corporación en la Capital de Provincia, su cau  
tos asuntos tenga en la misma y con especialidad para  
que liquiden con el Señor D. António Sierra y Mercado, recopilen  
las suscripciones y laudos del ejercicio por cuenta del  
caudal de bienes de propios, exagerados, multados y que  
se emitian en lo sucesivo, para el percibo de los impuestos  
debengados por los mismos, para cubrir el riesgo o  
resguardar en la Caja de Depósitos así como tambien  
de cualquier otra cantidad que por otros conceptos  
correspondan a el Municipio; y por ultimo autorizan  
a los señores referidos D. Rafael Muñoz Rivera y D. Juan<sup>o</sup>  
Vaca y Hijo de Escobar para que gestionen en cada uno  
sindistintamente enductos de multas, intereses al Ayunta  
miento; pues este poder es tan amplio como ta  
les caudos requiere, distritando dentro de la resum  
ación de cuatrocientas pesetas anuales con cargo  
al Capítulo l.º art.º l.º del presupuesto del ejercicio  
anterior del ejercicio corriente.

mas acordó la corporación sacar certificación titulada en este acuerdo particular en la forma y papel correspondiente y remitirlo allos señores de la Hacienda Social y autoridades oficiales de que se presentara donde corresponda, y mencionadas como tales representantes de esta summa importancia, haciendo tales su separación a D. Alfonso Sierra Merenda.

Fuimos haciendo otros acuerdos de que tratar se dio la tenencia de la que se encargue extender este acta la que leída en la inmediata que fue aprobada firmada de todo lo cual yo el secretario

Certifico por Cerdito

Vicente Diaz

Miguel

Portales

Vicente Lasso

Tuan Peallinoff

Al concejal D. Manuel Moray no  
también firmas

Presidente

Diligencia: Averecido por ella yo el secretario que en el dia de hoy no se ha celebrado la sesión ordinaria qd la correspondía por falta de la presencia de señores concejales para licenciar el acuerdo. A que punto lo acuerdo que se haga en la reunión del 11 de Noviembre

Intendente

para una  
la Compañía  
de Extremadura  
en el año  
de la  
centenario  
acuerdo  
Sierra  
judicial  
Frank  
cial de  
la calle  
representan  
se encau  
dad para  
recopilar  
del  
y que  
terceros  
ndo o  
tambien  
apartos  
torres  
Gitanos  
Dadejor  
Algun  
no ta  
zumme  
un cargo  
ingreso.  
Adm

Sesión ordinaria } En la Villa de Rivas a veinte y ocho  
del dia 20 de Nov 98 } de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho

José Costillo Vicente Lasso Vicente Díaz  
Francisco Portales Manuel Mejía  
Manuel Domínguez

Siendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento  
constitucional de la misma con las bases siguientes:  
bajo la presidencia del Hon. Alcalde D. José Co-  
stillo Perera y asistencia de los señores Consejeros  
que constituyen la Corporación y al margen  
se designan con objeto de celebrar sesión ordinaria  
pública y declarada abierta por el Hon. Pre-  
sidente de orden de este y el Secretario de  
cuenta del acto de la anterior que fue apro-  
vada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación  
de todas las disposiciones contenidas en los Bole-  
tines Oficiales y demás comunicaciones que al  
mismo incumben acordando su punto de cum-  
plimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión la que fue  
aprobada y firmada en la imprenta de  
poder lo que lo consta el Secretario certificado:

José Costillo Vicente Lasso Vicente Díaz  
Manuel Mejía Francisco Portales

El Coronel D. Manuel Morego  
no tiene prisa

M. Valdés Costilla

(Firma)

Sesión ordinaria del  
dia 6 de Octubre de 1828 en la Villa de Lata.

gen<sup>e</sup> Costillo  
Vicente Lasso  
Nicente Díaz  
franc<sup>o</sup> Portales  
Manuel Bonreys  
Manuel Medina

mil ochocientos ochenta y  
ocho de la noche y reunido en su gabinete  
econal de la misma en las lamas comunales ba-  
jo la presidencia del Tor. Alcalde D. José Costillo  
Pérez, presidente de los señores concejales que  
constituyen la corporación los cuales firmaron este  
acta al margen se designan con objeto de celebrar  
reunión ordinaria pública y electorada abierta por  
el tor. presidente de orden de este 7º el secretario  
de cuenta del acta de la anterior que fue aprobada  
y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todo  
los disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales y  
deudas comunicaciones que al mismo incumben acor-  
dando su puntual cumplimiento en lo que concierne  
a esta localidad.

Acto seguido se acordó por referenda corporación la  
distribución de fondos para el mes de la fecha anterior  
hecho al tor. Alcalde e para que invierta en los pagos  
que tengan su concesión en el presupuesto y hasta  
donde los mismos lo permitan la doble parte de lo  
conseguido en exceso de los que se deban o se pague  
tradicionalmente que se harán cuando se conozca de

y no habiendo otros avances de que se trate se  
dio por terminada la sesión de todo lo en  
rocectivo. José Costillo Manuel Medina

Nicente Díaz

Manuel Medina Francisco Portales

Al finalizar la reunión se firmó la resolución  
de las firmas debajo

Bonreys

Ser.  
días.

gozí

Vianor o...

Nicente Díaz

Juan<sup>co</sup> Portales

Manuel Bonomo

Manuel Mejia

En la Villa de Torremuña a doce de diciembre  
en ochocientos noventa y ocho, reunido  
mismo en las casas consistoriales bajo  
solenicia del srs. Alcalde D. José Castillo Pérez  
y asistencia de los señores, vecinales que constitui-  
ren el Ayunt. los cuales firmaron esta acta y acuer-  
dos que se pliegan con objeto de celebrar una ordi-  
naria pública y declarada abierta por el hon. Pre-  
sidente de orden de este y el fechado el dia en  
que del acta de la anterior que fué aprobada y fir-  
mada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de to-  
das las disposiciones contenidas en los Paletines Ofi-  
cias de los últimos ocho días y demás comunicaciones  
que al mismo número acordando su punto cum-  
plimiento en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se dio cuenta al Ayunt. de dos soli-  
citudes presentadas por Juan García Serrano, natural  
de Villanueva, provincia de Málaga, de 31 años, de edad  
viva, guarda píado, y Manuel Pachón Serrano, natu-  
ral de Oliva de la Frontera, de 30 años, de edad, casado y  
propietario, los cuales solicitan se admitan como ve-  
cinos de esta villa en la que llevan mas de dos años  
de residencia fija, obviando el anato referentemente  
visto que refieren, seres son personas de buena con-  
ducta y sin impedimento que pueda desgravarle lo que  
pretenden por su comodidad acuerdan proceder a lo  
que pretenden los señores desde luego admitidos, como tales  
vecinos e inscriptos en el padrón de este de esta no-  
stra villa.

Y para que conste y no habiendo otros asuntos  
de que tratar quedó por terminada la sesión  
de la que se resolvió establecer este acta que era

aprobada y firmada en la inmediata de todo  
lo cual y del Secretario certifico:

José Castillo	Manor Lasso
Manuel Mejia	Vicente Díaz
Francisco Portales	Francisco Portales
	Alfonso 18. Manuel Borrego
	no solo firmar
	Modesto Castillo

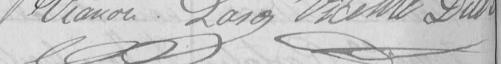
Sesión ordinaria del } en la Villa de Lozanos a diez y nueve de diciembre  
dia 19 de Dicembre de 1896. Debe de mil ochocientos noventa y ocho. Siend los as-  
tos de José Castillo, Manor Lasso, Vicente Díaz, Francisco Portales, Manuel Borrego y Manuel Mejia  
cuentos de la noche y reunido el Ayuntamiento las bases  
cuestionales bajo la presidencia del Hon. Alcalde  
D. José Castillo Pérez, y asistencia de los señores  
concejales que constituyen el Ayuntamiento cuyos nom-  
bres se expresan al margen y firmar este acta con  
el objeto de celebrar sesión ordinaria pública y  
declarada abierta por el Hon. Presidente del orden  
de este y el Secretario de cuenta del acta de la anterior  
que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la proposición de todas  
las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
y demás comunicaciones que al más uno diciembre  
acordando en puntual cumplimiento en lo que concerna  
a esta localidad.

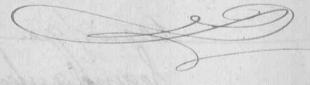
Acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de una noti-  
ficación remitida personalmente por el vecino de villa D. Carlos  
Carlos Jiménez Díaz, el cual manifiesta que a su conocimiento  
de haber fallecido su esposa Juana García Díaz  
cuyo fallecimiento acaeció el dia de

le habrá quedado un niño de pocos días sin lactancia  
y que dicho niño se halla atendido a la caridad publica  
ya por carecer su padre de recursos para proveerle una  
apropiada alimentación causa la debida detención  
y viéndolo suficientemente por una similitud se acorda  
que se le facilite al solicitante veinticinco centavos  
diarios para ayuda de la lactancia de rendir el uno  
pagando de los fondos municipales, con cargo al la  
partida 5º art. 9º del presupuesto de gastos de esta villa  
cuya cantidad percibera mensualmente y por tiempo  
ilimitado segun las circunstancias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el dia  
por terminada la sesión de la que se ha mandado extender  
este acta que sea leída aprobada y firmada en la im  
mediata de todos los señores oficiales o secretario scritifico.

José Cortillo  Vicente Lanz   
Manuel Negra  Francisco Portales 

El Concejo y S. Manuel Negra  
no telegrafizar

Ayuntamiento 

Sesión del dia 26 de

diciembre de 1878 } en la Villa de Pachino a veinte y seis de Di

gosto Cortillo  
Vicente Diaz  
Francisco Peallin  
Francisco Portales  
Manuel Negra

ciembre de mil ochocientos noventa y seis: siendo  
las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en  
los gabinetes consistoriales bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. José Cortillo Pérez, y asistencia  
de los señores concejales que constituyen la corporación,  
las cuales firman este acta salvo mánager  
se designan con objeto de celebrar sesión ordi

maria publica y deca.  
to de orden de este zo el Señor don  
de la anterior que fue aprobada y firmada  
seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de todo,  
las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales  
de los ultimos ocho dias y demas comunicaciones  
que al mismo incumbia y acordando su puntual cumu-  
plimiento en lo que concierne a esta necesidad.

Acto seguido el señor presidente manifestó a los  
compañeros que seguia el acuerdo de orden de Subsecretario  
de acuerdo por la Corporacion en punto municipal  
pasar el alquiler de la casa cuartel, que hacia de des-  
pacho el jefe de la Guardia civil, autorizando pa-  
ra que gestionaran la casa que reuniera mejores con-  
diciones y mayor medida, lo cual estuvo a la aprobación  
de la referida Corporacion. Pues bien visto lo anterior  
que el Ayuntamiento encargó, he convenido y con-  
tratado, con el vecino de esta Villa Juan Rodriguez  
Díaz, el Arriendo de la loca calle de la Huerta, n.º 22.  
bajo las condiciones siguientes.

- 1º El arriendo se hace por tiempo indeterminado, mediante  
recomendar el control del Ayuntamiento cuando lo deseare y sin  
de aviso al dueño de la casa y al Jefe de la Guardia  
Civil en la comandancia con dos meses de anticipación.
- 2º El precio estipulado es el de treinta y seis pesos  
cuatro pesetas anuales, que el dícese pague en forma  
mensual.
- 3º El Juan Rodriguez Díaz, tendrá que practicar  
para todas las obras que sean necesarias para que sirva  
su uso natural y dejaran los temporales, y en caso  
de lluvia general cada año en los meses de Septiembre  
y Octubre y también los prados negros cuando las

an y puest el asunto a discusion  
nemente por unanimidad, se acordó que  
en todas sus partes autorizase al Señor Alcalde  
para que a la formacion del mencionado Ayuntamiento que  
tendra lugar en el mes de Octubre proximo, se incluya  
en el mismo la cantidad para el pago de rentas casa  
y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la sesion de la que se manda extender  
este Acta que sera leida y aprobada y firmada en la  
sucurrata de todo lo que en el Ayuntamiento se dispone  
entre linea - a tenor de - *Vallejo* *José Cortillo*

*Vallejo Diaz*

*Marmel Megia*

*Franco Portales*

*Francisco Peccellini*

Diligencia Y Alcalde porelle yo el Señor que en el dia de hoy  
no se ha celebrado la sesion ordinaria que le corresponde  
por falta de acuerdo de los miembros del Ayuntamiento  
concejales, para elaborar el acuerdo.

Y para que conste lo anterior firmo en la linea  
el dia de *Quinto de Junio* de *Octopento* secento y  
seueve. *José Cortillo*

*José Cortillo*

## ACTA DEL ALISTAMIENTO

Número.

## SEÑORES CONCEJALES

D.....

D.....

D.....

D.....

.....

En la Villa de Postumio hoy  
seis de enero de mil ochocientos  
noventa y nueve; reunido su Ayuntamiento constitucional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndico D. Juan Pecellin Benítez y  
de A. Laura Busto & Díez Illescas y Chaves  
del escogido del magistrado local

previamente invitado , y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. José Gutiérrez Pérez , siendo las mañanas de la mañana, se declaró constituida la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura párroco y el encargado del Registro civil, así como varios interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y los demás datos que se han creido convenientes, se dió principio á la formación del indicado alistamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo el siguiente resultado:

<sup>(1)</sup> Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad militar competente, si lo nombrase. (Art. 44) Tip. La Minería Extremeña—Grupo 14, núm. 4

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	FECHA
1 X	Juan Pérez Doncello	Pérez	Fidel	4
2	Julian Alonso Díaz	Araújo	Maria	7
3	Manuel Moraleda Vizcarra	Deodoro	Kisbel	9
4	Kraus Héctor Vega	Juan José	Dolores	6
5	Kraus Pérez Vizcarra	Juan	Antonia	7
6	Juan López Díaz	Neptuno	Arca	18
7	Juan Pérez Sastor	Tori	Maria	10
8	Juan López Yribarz	Antero	Catalina	6
9	Carlos Gómez Domínguez	Sabino	Adelaida	16
10	Juan Vega y Vega	Fernando	Dolores	14
11	Antonio Pérez García	Rosario	Aniceta	9
12 X	Nicolas Rodríguez Bouejos	Pérez	Justo	20
13 X	Emilio Velasco Mengel	Pérez	Dolores	8
14	Juan Rodríguez Díaz	Kraus	Guillermo	21
15	Martín Rivera Díaz	Juan	Dolores	12
16	Eulogio Vizcarra Vizcarra	Araújo	Férrera	1

LA MADRE	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	CALLEZ DONDE HABITAN	Número.
	Día	Mes.	Año.			
Isabel	6	Enero	1880	19	Alameda del Trevo	
Ana	11	"	"	14	Huetas	
Isabel	12	Febrero	"	1	Porada	
Loreto	8	"	"		Nueva	
Teresa	9	"	"		Huetas	
Mercedes	18	"	"		Porada	
Mercedes	18	"	"		S. Antón	
Mercedes	6	Marzo	"		Huetas	
Luisa	16	"	"		Nueva	
Loreto	14	Abril	"		Vistablanca	
Cristina	9	Mayo	"		Huetas	
Judith	20	Junio	"		Curato	
Loreto	3	Julio	"		Pedro Jiménez	
Mercedes	21	"	"		Huetas	
Mercedes	12	Septiembre	"		Salvador	
Mercedes	1	Noviembre	"		Porada	

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de su rectificación el día 29 de Actual, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco y encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad militar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, seis de Junio de que yo el Secretario certifico.

*Vicente Latorre José Cortés*  
*Juan Peallier*  
*Fran. Portales Segundo Manuel Negra*  
*Manuel Díaz*  
El Presidente D. Manuel Wong  
no sabe firmar  
Medalunilla castillo

en el alis-  
maria, acor-  
car las co-  
días, según

os á todos  
ientes, pa-  
a 29 de  
rsonal á los  
según está  
a párroco y  
toridad mi-  
eris  
rtifico.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCION.

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

J. José Castillo Pérez

CONCEJALES:

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

En la Villa de Bahía los veintiún  
días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve  
reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que  
se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presiden-  
te que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento  
de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las  
ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papele-  
tas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secre-  
tario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Recluta-  
miento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alis-  
tamiento general, invitando á todos los asistentes á que  
expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y  
á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran  
oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

Número uno del Alistamiento: Luis  
Pérez Donaldo, hijo de Mariano q  
nací el 16 dia cuatro de una cantidad  
del for. Alcalde de Villanueva de Ebro  
que en la que manifiesta haber nido  
allí al listado este mozo por este año  
presentido en el capo 27 y 8º del artº  
11º de la ley invocando a este como  
a que lo excluya situando la totalidad  
al listado. Recullendo q  
concepto de un natural de  
lido ha sido comprendido  
alistamiento referido en  
desiendo que corresponde  
cia a aquél el de  
minimis modo  
excluye

ento: Guillermo Gonzales Posada  
 leres, se dio cuenta de que  
 de la Ciudad de Dadajos  
 se dieron muertos en la villa  
 en el dí de dicha Ciudad por hallarse  
 con el caso 1.º de cada Pto por lo cual  
 el Pgo conforme con lo manifestado con el informe  
 del Jefe de cada escuadra del Alcalde de  
 esta Villa

Nº de orden	Nombres y apellidos de los Hombres	Nombres del Padre Madre	Calles donde habitan
1.	Julian Alfonso Diaz	Juanº María	Huertas
2.	Manuel Borrelli Nunez	Teodoro Isabel	Posada
3.	Francisco Mata Vega	Juan José Dolores	Nueva
4.	Juanº Rizamo Marin	Juan Antonia	Huertas
5.	Juan Lopez Diaz	Ventura Ana	Posada
6.	Juan Perera Santos	José María	S. Antonio
7.	Juan Lopez Lebrato	Antero Catalina	Huertas
8.	Carlos Lima Bonregó	Savino Adelaida	Nueva
9.	Tomás Vega y Vega	Fernando Dolores	Altagracia
10.	Feliciano Gomez Garcia	Isaac Vicentia	Huertas
11.	Nicolas Rodriguez Cornejo	Ramón Cetinio	Curato
12.	Juan Rodriguez Diaz	Juanº Guillermo	Puentes
13.	Martin Ribera Diaz	Juan Dolores	Callario
14.	Eulogio Mesa Hinagu	Juanº Teresa	Posada

de sus  
yo  
la vieja  
llave  
que  
rauen  
ento de  
solana  
bitan  
ertas  
zada  
cera  
ertas  
zada  
Historia  
ertas  
cera  
Oleón  
ertas  
ato  
mbo  
Nario  
zada

sal a obtener obediencia  
de la orquesta lo que el director  
que se acuerda con los memoriales que

los que el director tiene que recordar  
que el director

Y habiendo terminado á las dos de la tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente, de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso que se hiciera saber á los concursantes que hasta el dia once de febrero proximo se cerraría definitivamente el alistamiento y que doce se verificaría el sorteo

Y para que así conste, firman dichos señores con el Secretario que certifica.

José Arribalzaga  
Vicente Lasso  
Juan Pecellín  
Fernando Martínez  
Mamerto Vizcaíno  
Francisco Díaz  
El General D. Manuel Domínguez  
nos hace firmar  
en Madrid en la capital

de la  
Presidente,  
uso que  
prensan  
de febrero  
tiramen  
lo se  
es con el Se.

Sesion ordinaria del } en la Villa de Leon  
dia 9 de Enero de 1889 }

José Castillo  
Vicente Díaz  
Juan Pecellin  
Francisco Portales  
Manuel Mejía

81  
Sesión ordinaria del } en la Villa de Leon  
dia 9 de Enero de 1889 } ochocientos noventa y seis, se reúne el Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Leon en las casas Consistoriales,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castillo  
Pérez y a instancia de los señores concejales que componen el Ayuntamiento al margen de designar con objeto  
de celebrar sesiones ordinarias públicas, declarado abierto  
por el Señor Presidente de Orden de este 9º el año  
taño de cuenta del año de la anterior que fué aprobada  
y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todo  
los displicios contenidos en los Boletines Oficiales y  
diferentes comunicaciones que al mismo vienen acor-  
dando su puntual cumplimiento en lo que concierne  
a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada la sesión de la que se manda extender es-  
te acta la que sera leída y aprobada y firmada en la  
immediatez de todo lo decial y presentarse escrita  
por: Castillo Vicente Díaz

José Castillo Vicente Díaz  
Francisco Portales Juan Pecellin  
Manuel Mejía

Sesión ordinaria del } en la Villa de Leon dia 16 de Enero de 1889  
dia 16 de Enero de 1889 } ochocientos noventa y seis de Enero de 1889  
José Castillo ochocientos noventa y seis de Enero de 1889  
Vicente Díaz noche y terminó el Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Leon  
Juan Pecellin en la Villa de Leon bajo la presidencia del Sr.  
Francisco Portales Alcalde D. José Castillo Pérez y a instancia de  
Manuel Mejía los señores concejales que componen el Ayuntamiento  
y los cuales firmaron este acta y firmaron y sellaron

elbas señas ordinaria publica, y dese  
Ha avr. por el Srs. Presidente de orden de este  
el Secretario di cuenta del acta de la anterior qd. fue  
aprovada y firmada

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de toda  
las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
de los últimos ocho días y demás comunicaciones  
que al mismo medido acordando en puntual acuerdo  
palmente en lo que concierne a esta localidad.

Acto seguido se recordó por referida Corporación  
la distribución de fondos para el mes de la fecha au-  
torizada el Srs. Alcalde para que invista en los gastos  
que tengan conyugación en el presupuesto, hasta don  
de los ingresos le permitan la deseada parte de lo ca-  
rregado a excepción de los que deban destinarse para impri-  
mes que se habían cuando le correspondiera.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por ter-  
minada la sesión de todo lo local y el Secretario esti-  
fió. José Artiles

José Artiles  
Juan Peccinoff

Juan Peccinoff  
Francisco Patiles y Manuel Negra

ordenaria del Su la Villa de Bahia a veinte y tres de Enero  
año de 1888 de mil ochocientos, noventa y nueve, rendido  
en el Castillo ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento  
y Díaz de la misma en las bases Comunales bajo la preside-  
cia del Dr. Alcalde D. José Castillo Pérez, y asiste-  
niente de los Señores concejales que firman este Acta y  
Manuel Negra Alvarado se designan como objeto de celebrar el

desta  
relegó  
a fice

de toda  
Oficiales  
eiores  
socie  
lidad

se dice  
esta sea  
a los pagos  
esta sea  
se lo sea

~~so portento~~  
~~uno esito~~

sean ordinaria publica y declarada abierta por el licencioso presidente de orden de este gobernatorado de acuerdo del dicta de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente le hago saber a la Asociación de todo las disposiciones contadas en los boletines oficiales de los últimos diez días y demás comunicaciones que al mismo tiempo se condan su práctica cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Vno habiendo otros asuntos de que tratar se  
dio por terminada la sesión de todo lo cual yó  
el secretario certifico. José Cortés

*Mauricio Negron* *Vicente Diaz*

Hermano Portales

Tian Pecellinff

Sesión ordinaria del  
dia 20 de Enero del 1899

En la Villa de Salinas a treinta de Enero de  
mil ochocientos noventa y nueve, nunció el Agua-  
tamiento Constitucional de la misma en las Estadías his-  
toriales bajo la presidencia del Dr. Alcalde J. José  
Cordillo Pérez, y ante la de los Dres. Consejeros  
que firmaron este Acta, y al traspasar la designada Co-  
misiones constituyen la Corporación, convocada a  
celebrar senda ordinaria pública y declarada abierta  
por el Hon. Presidente acuerdo de este día el Dijo Acta  
y de cuenta del acta anterior que fué aprobada por  
segundamente se dio cuenta a la Corporación de tales  
los díos poniéndose cartemillas en los Diclos estandartes  
caídas de los sittios vecindarios y de sus corriente

mejoraciones que al suyo se sumuban acordando en punto de cumplimiento en lo que concierne a la localidad.

Acto seguido se dio cuenta del proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión del Agua, siendo encargada de Asuntos Moto y Excepcionales, determinadamente por la Corporación el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de Urbanización nombrada al efecto para el ejercicio corriente de 1898-99, y encontrase conforme y enculado a los vecinos de la localidad, y d' las disposiciones vigentes acuerdo que se fije al público y por quince días regrese ordenada la ley municipal, quedando con fecha cierta que se desarrolle y reglamentarán que se presenten y someta a la discusión y aprobación definitiva de la junta municipal.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dirigió por terminada la sesión de todo lo establecido el Secretario certificó José Cortillo Manuel Negra

Miguel Díaz

Juan Peccelluff

Juan Portales

Sin ordinaria de  
26 de febrero de 1899}

En la Villa de Zárate a 6 de Febrero del 1899, reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. José Castillo Perera, y asistencias de los Señores Concejales que constituyen la corporación y al margen se designaron como objeto de celebrar sesión ordinaria pública y de

José Cortillo  
Miguel Díaz  
Juan Peccelluff  
Manuel Negra  
Juan Portales

clarada abierta por el Dr. Presidente de orden  
de este yo el Secretario di cuenta del acta de la  
anterior que fué aprobada y firmada.

Siguientemente se dio cuenta a la corporación  
de todo lo que oposición continúan en los Boletines  
oficiales de los últimos quince días y demás  
comunicaciones que al mismo incumben acordando  
que su pronta cumplimiento en lo que concuerde  
con lo establecido.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión de todo lo  
cuál yo el Secretario certifico.

José Cortillo

Manuel Megia Vicente Díaz

Juan Portales

Juan Recellinff

Según ordenanza del  
dia 13 de febrero de 1899  
en la Villa de Tafí Viejo al 13 de febrero del 1899  
sin la noche y reunidos en  
la Casa Consistorial los señores concejales  
y asociados que al margen se expresan bajo  
la presidencia del Dr. Alcalde D. José Cortillo  
y con el fin de celebrar la alcaldía  
y maría pública para la que convocaron  
y habían sido convocados con arreglo  
a la ley y declarada abierta por el Dr.  
Cortillo, este manifestó a la corporación  
que llegada la época de la formación del  
presupuesto ordinario para el ejercicio de  
1899 al 1% era preciso determinar el cargo  
que dentro de los límites de la ley  
había que aplicar tanto sobre la base

Pas del Tesoro de las contribuciones directas cuan-  
to sobre los impuestos de consumo y cedulas per-  
sonales para que la comision encargada del  
referido presupuesto lo tenga en cuenta el  
redactar este.

Discutido este asunto con el debenimiento  
que en si requiere visitar las atenciones que  
obligatoriamente tiene que cubrir este mu-  
nicipio en su presupuesto de gastos sin que  
para ello tenga otros arbitrios que los recar-  
gos que la ley autoriza, la corporación por  
unánimidad acuerda lo siguiente: Que se imponga so-  
bre las cuotas para el Tesoro de las Contribucio-  
nes Territorial, urbana e industrial el 16  
por  $\%$  el ciento por ciento en la de consumo, co-  
mo máximo que autoriza la ley y el treinta  
por ciento en el de ciudadas personales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de la que se mandó extender este acta que será leída y aprobada y firmar inmediata de que yo el Secretario certifico. *Por Cortillo*

Nannie Virginia Vicente Diaz

Sharon Garcia

Fernanda Borrego

Guadalupe

*Ameliodia*

Ulysses Grant

*Rec'd* *10 Dec 1911*

Wm. Morris

84

# ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En la Villa de Tránsito.  
á once de Febrero de mil ochenta  
y cien noventa y nueve reunidos bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Castillo Perote,  
los Sres. Concejales que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz. <sup>(1)</sup> No presentaron  
dole ninguna reclamación de inclusión  
ni exclusión siendo por terminado  
el acto.

<sup>(1)</sup> No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación que fué resuelta en el acto en tal sentido.

intamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Cordero

Y OFICIO DEL ALISTAMIENTO

Francisco Latorre Juan Pérez Chaves

Juan Portales Suárez Manuel Muñoz  
Francisco Díaz

El concejal D. Manuel Muñoz  
no padece ninguna  
maladad mortal

AYUNT  
LISTA  
pla  
for

Núme-  
ro de  
orden.

1º

2º

2º

4º

5º

6º

7º

8º

9º

10º

11º

12º

12º

14º

iente la rectifi-  
lista rectifica-  
ue certifico.

## AYUNTAMIENTO DE

Vahinos

ALISTAMIENTO DE 1899

LISTA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PAURES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están compre- ndidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Dia.	Mes.	Año.			
1º	Julian Alfonso Diaz	21	Enero	1880	19	29	Huertas
2	Manuel Barrallo Nuñez	2	Febrero	"	"	"	Posada
2	Franco Matos Hega	6	"	"	"	"	Nueva
4	Franco Bizarro Marin	3	"	"	"	"	Huertas
5	Juan Lopez Diaz	18	"	"	"	"	Posada
6	Juan Perera Santo	18	"	"	"	"	S.º Anton
7	Juan Lopez Lebrato	6	Marzo	"	"	"	Huertas
8	Carlos Lima Borrego	16	"	"	"	"	Nueva
9	Tomás Hega y Hega	14	Abril	"	"	"	Hasta Algar
10	Feliciano Gomez Garcia	9	Junio	"	"	"	Huertas
11	Nicola Rodriguez Conejo	20	"	"	"	"	Curato
12	Juan Rodriguez Diaz	21	Agosto	"	"	"	Huertas
13	Martin Ricera Diaz	12	Sept	"	"	"	Calvario
14	Eulogio Mesa Hiragine	1º	Oct	"	"	"	Posada



LLE Y NÚMERO  
U CASA HABITACIÓN

# ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

En la Villa de Rosario á días  
de febrero de mil ochocientos noventa  
y nueve. Reunido el Ayuntamiento ~~constituida~~  
~~de la misma~~ en la Sala Capitular y sesión pública, para  
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-  
sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-  
do el cap. 7.<sup>º</sup> de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,  
y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos  
los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como  
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas ~~veinticinco~~

papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de  
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con  
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-  
bieron tantos números como son aquéllos, desde el uno  
al catorce,  
ambos inclusive, para sortearlos

Se cortaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bo-  
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de  
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y  
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-  
to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal  
D. *Juan Facelli Paragán*

Acto continuo removieronse con fuerza los globos para que se  
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años  
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-  
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-  
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

m  
ter  
pon

e á los demás individuos de la Corporación y á cuantos in-  
tose los nombres de los mozos y con letras el número corres-  
ponde iban saliendo.

T  
o el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo  
hizo así el int. secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números,  
que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alista- miento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo).
13	Martin Vibera Diaz	doce	12
14	Eduardo Vibera Vinares	diez	10
2	Pedro Mates Vega	Once	11
8	Carlos Yema Domingo	dos	2
7	Juan Cooper Lebrero	once	11
6	Juan Perea Santos	cinco	5
5	Juan Cooper Diaz	catorce	14
2	Manuel Donaldo Villan	tres	3
11	Nicolas Rodriguez Torrejo	uno	1
1	Belen Alfonso Diaz	cuatro	4
9	Tomás Vega y Vega	seis	6
12	Juan Rodriguez Diaz	siete	7
10	Feliciano Lopez Garcia	ochos	8
4	Juan Orriente Marin	trece	13

Copia de la lista de extracción correspondiente al sorteo general que se  
fue efectuado para dicho sorteo el día de la fiesta, y en  
cuya lista el concejal que suscribe anota los nombres de los mozo-  
sos y el lado del misterio correspondiente a cada uno.

Número de con- ser- vacio- nado por los sorteos	Nombres y apellidos de los mozos	Número que tienen en el alis- tamiento
1	Nicolas Rodriguez Torrejo	11
	Carlos Yema Domingo	8
	Manuel Donaldo Villan	2
	Belen Alfonso Diaz	1
	Juan Perea Santos	6
	Tomás Vega y Vega	9
	Juan Rodriguez Diaz	12

cuantos in-  
nero corres-  
sultado. Lo  
de números,

SURTIDO	
	(En guarismo)
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Número del distin- tivo.	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO (En letras)	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO (En guarismo)	
		(En letras)	(En guarismo)
8	Telicio Gómez Tránsico	10	
9	Fran. Matos Vega	3	
10	Eulogio Mora Viagre	14	
11	Juan López Gutiérrez	7	
12	Martín Ribera Díaz	13	
13	Fran. Rosario Mamín	4	
14	Juan López Díaz	5	
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

a) ven  
y cu  
los mu

ellos

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Juan Longo José Ceballos  
Juan Pecellín  
Frm.º Partida Segundo Manuel Aragón  
Presidente Díaz  
Alcaldesa d.º Manuel Aragón  
no falle prima  
Modesta Cortello

todo se levant  
ración, firman.

Junta ordinaria del ) En la Villa - año de veinte de  
la 20 de febrero de 1899] febrero del mil ochocientos noventa y  
nueve; previa convocatoria al efecto,  
y bajo la presidencia del Señor Alcalde  
D. José Costillo Perera se constituyeron  
en las Salas Capitulares y en junta Mu-  
nicipal los Sres. Concejales y Asociados  
que al margen se expresan, con objeto de  
proceder a la discusión y votación de  
finibiva del presupuesto adicional de  
este Municipio para el año económico  
de mil ochocientos noventa y ocho a mie-  
nchientos noventa y nueve cuyo proyecto  
fue, formado por la respectiva Comisión  
del Ayuntamiento, fue aprobado por este  
en sesión del día treinta de Enero último  
habiéndose llenado las demás for-  
midades legales.

Porreg  
José Costillo  
Vicente Lasso  
Vicente Díaz  
Juan Recellín  
Joaquín Portales  
Eugenio Díaz  
Ramon García  
Juan Chávez  
Joaquín Domínguez  
Juan Mejía  
Saturnio Díaz  
Santiago Díaz  
Manuel Mejía

Abierta públicamente la sesión por el Sr.  
Presidente, y el infrascrito Secretario, de orden  
del mismo procedió a dar lectura íntegra por  
capítulo y artículo de las partidas de ingre-  
sos y gastos que en dicho proyecto se detallan  
cuyos cruceros fueron cumplidamente discutidos en  
la junta; y encontráronlos ajustados a las di-  
posiciones vigentes y a las necesidades y recursos  
de la localidad, de conformidad se acordó apro-  
bar en todas sus partes, sin la menor modificación  
el referido presupuesto, quedando fijadas  
la cantidad fijadas definitivamente los ingresos  
y gastos del mismo en lo siguiente teniente:

Cat	<u>Presupuesto de Ingresos.</u>	Consignación Pesta
1º	Propios	2.912. 06.
2º	Montes	1.000 " "
3º	Impuestos	180 " "
4º	Beneficencia	" "
5º	Instruction pública	" "
6º	Corrección pública	" "
7º	Estraordinarios	" "
8º	Resultados	17.333. 46
9º	Recursos legales para cubrir el déficit	8.713 90
10º	Reintegros	" "
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>30.109 42</u>

<u>Presupuesto de Gastos.</u>		
1º	Gastos del Ayuntamiento	6.496. 96.
2º	Policia de Seguridad	1.018. 50.
3º	Policia Urbana y rural	180. "
4º	Instruction pública	2.621. "
5º	Beneficencia	185. "
6º	Otros públicos	2.258. 01.
7º	Corrección pública	166. 66.
8º	Montes	" "
9º	Cargas	1.755. "
10º	Obras de nueva construcción	" "
11º	Impuestos	208. 62.
12º	Resultados	10.486. 26.
13º	Devoluciones	" "
<u>Total del Presupuesto de Gasto</u>		<u>30.109. 42.</u>

<u>Resumen</u>		
Importe de los ingresos por todos conceptos	30.109	42
Yelen los gastos id id	30.109	42

Resultando de todo ello que la resolución  
de la junta se halla absolutamente confor-  
me con el proyecto presentado por el Ayunta-  
miento y visto lo dispuesto en el párrafo tercero,  
anterior cuarto de la Real orden circular de  
quince de Enero de mil ochocientos setenta y  
muere, la junta acordó se hiciera saber al  
público en la forma ordinaria, dicha reso-  
lución y que sin otro procedimiento se remi-  
tiera el presupuesto aprobado con su copia  
respectiva y certificación de la presente ac-  
ta, al Señor Gobernador civil de la provin-  
cia, a los efectos que determina el artículo  
cientro eicuenta de la ley Municipal vi-  
gente. Sin más asuntos que tratar se  
levantó la sesión y firmaron los Señores Conce-  
jales y Asociados presentes, de que yo el  
Secretario certifico. José Cortés

Lázaro Díaz Ramón García

Santiago Díaz Juan Chávez

Fernando Borrego

Juan Mejía

Ramón Soto

Juan Pécelli

José Díaz

Juan Cortés

Manuel Negra

Vicente Díaz

Sesion ordinaria del lor la Villa de Loachic, a veinte y siete de  
dia 27 de febrero de 1899 { Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Nació las ocho de la noche y se cumple el Regulamento constitucional de la misma en las localidades vecinas bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. José Cortillo Pérez, y presencia de los Señores, funcionarios que constituyen la corporación los cuales firmaron este acta y almuñegar de denigrar con efecto de celebrar una sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Dr. Presidente de orden de este y ofrecerán el acuerdo del acto de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos ocho días y demás comunicaciones que al mismo momento acordando su punto de cumplimiento en lo que concierne a esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión della que se manda extender este acta que sera leída aprobada y firmada en la inmediata de todo lo cual yó el secretario certifico. José Cortillo

SEÑORES

José

Miguel

Miguel

Man

Franc

Felici

Mej

Alv

Anton



lectura, en c  
relativas á la  
Verificada inn  
ficación y decla

ran de exponer en  
una se... en que los mozos fuesen llamados, todos cuantos motivos creyeren  
asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser atendida ninguna excepción que entonces no  
alegaran; añadiendo que á los que propusieren una ó varias exenciones y á los que formulasen reclamaciones,  
se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últimos  
párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

### Reemplazo 1899.

Nº 1 del año Julian Alfonso Diaz, hijo de Juan Alfonso Rodriguez  
y de Maria Diaz Garcia natural de esta Villa Provin  
cial de Badajoz, nacido Juez de los Caballeros, de oficio  
del Campo, mis sobre leír mi escritivo, y obtubo en el  
sorteo el numero cuatro. Llamado se presento. Halla  
do resultó con la de un metro quinientos diez mi  
Puntito. Reconocido por el Drº facultativo esté  
lo declaro inutil, por padecer insuficiencia del  
desarrollo general, consecuencia de enfermedades  
cronicas. Estérigo diciendo que el Drº facultativo  
Reglamento dijo: que no tiene otra cosa que espumar  
el que tanto visto el resultado de la Talla y en  
el parecer del Regidor Sindico acuerdo declararla es  
ta mozo inutilmente excluido sin perjuicio de  
tener que presentarse ante la comisión mixta para  
su medición y reconocimiento definitivo. No hubo  
reclamación en clase alguna.

Nº 2 del año Francisco Benito Munoz hijo de Diodoro Benito  
y de Angel e Isobel Munoz Capotito natural de esta Vi  
lloría de Badajoz, Partido de Juez de los Caballe  
ros, nacido y escrito de oficio del Campo de 19 año  
s dada y obtubo en el sorteo el numero tres. Llamado  
resultó Hallado resultó con la de un metro 72 mil  
centímetros. Reconocido por el Drº facultativo fué declarado  
inutil. El Ayuntamiento le hizo saber cuanto per  
cibió el año 1861 del Reglamento y embargado dijo: que  
hubo Perce que aclarar. Por lo que fué declarado

más disposiciones  
ación de soldados,  
expresada clasi-  
n él, que no deja-  
motivos creyeron  
que entonces no  
en reclamaciones,  
eglo á los últimos

Soldado. No hubo apelación sobre este fallo.  
 N.º 4 del Alista Traut. Matos Vega, hijo de Juan José Matos Gaucero y  
 Dolores Vega Domínguez, natural de esta Villa, de 19 años de  
 edad de Oficio zapatero, sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo  
 el número veinte. Llamado se presentó. Talla de veintiocho  
 con la de un metro setecientos diez milímetros. Reconocido por el  
 Dr. Facultativo est. lo declaró útil. Hecha la oportuna inspección seguía  
 dispone el art. 6º del Reglamento anterior. Dijo: Que era hijo único de  
 vida pobre aquella manténe pues si bien tiene otro hermano este  
 se habla casado y es pobre él y su mujer. No habiendo presentado en  
 el acto los documentos justificativos, el Agustín le señaló su plazo  
 de quince días para que instruya el oportuno expediente.

N.º 5 del Alista Traut. Odíario María, hijo de Juan Odíario Domínguez y  
 Antonia María Domínguez, natural de esta Villa de 19 años de edad  
 de Oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el  
 número trece. Llamado se presentó. Talla de veintiocho con la de un metro  
 quinientos setenta milímetros. Reconocido por el Dr. Facultativo est.  
 lo declaró útil. Hecho saber cuanto determina el art. 6º del Regl. dijo:  
 Que era hijo único de padre pobre y sargento, pues si bien tiene  
 otro hermano llamado Juan, este se encuentra casado y es pobre  
 él y su mujer. No habiendo presentado el nro. los documentos  
 justificativos para probar la excepción el Art. 6º de conformidad  
 con el Regl. señala lo señaló su plazo de 15 días para que lo justifique.

N.º 6 del Alista Juan Cooper Diaz, hijo de Beatriz Cooper Gómez y de Anna Diaz  
 natural de esta Villa, de 19 años de edad, soltero. Afirmó  
 que no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número veintiocho  
 Llamado se presentó. Talla de veintiocho con la de un metro setecientos  
 milímetros. Reconocido por el Dr. Facultativo est. lo declaró útil.  
 le dio cuenta del contenido del art. 6º del Regl. y estando bien satisfecho  
 da tenía que alegrar. Por lo que el Agustín indicó que el día  
 diez lo dejará de soldado. No hubo rectificación.

N.º 6 del Alista Juan Pereira Santos, hijo de José Pereira Pérez y de Anna  
 Santos Domínguez, natural de esta Villa de 19 años de edad  
 soltero, después de leer no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo  
 el número diez. Llamado se presentó. Talla de

de un metro seiscientos milímetros. Reconocido por el Dr. Facultativo lo declaró satisfecho, por tener perdido el sentido del oído. Advertido de escrito preceptua el artº 6º del Regl. catedralo dijo: que ademas de su padecimiento era hijo único de padre pobre y lechucho hermano exacto hermano, pues nubes se encontraba hoy en casa con licencia trinitaria por ser de los repatriados, dándose los apodientes de recuperación anteriores y visto que su hermano Mauro pertenece al de 18%, correspondiendo estar en situación de retiro, el Ayunt. oido el parecer del Regidor Andrade declaró la proporción, haciendo lo saber al interesado, y sellando el libro temporalmente sellado, a reserva de que comparezca para ser en definitiva reconocido ante la Comisión mixta, en su juicio se le hizo la oportunidad advertencia. Se also del falso con respecto a la excepción de hijo único que propuso.

Nº 4 del Oficio Juan Lopez Lebrato, hijo de Autero Lopez Diaz, Catalina  
nacido y 11 de Lebrato Nubera, natural de esta villa, de 19 años de edad de oficio  
Portero del cuerpo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el certamen el número diez,  
Lebrato se presentó, llevado resultó en la de numeros seis  
cientos, diez milímetros. Reconocido por el Dr. Facultativo estando  
declaró satisfecho haber el contenido del artº 6º del Regl. catedralo  
manifestó, que padece de anginas. Haciendo todo declaró igual  
en el reconocimiento, el Ayunt. oido el parecer del Regidor Andrade  
declaró a este mozo soldado. Se also del falso del Ayunt. para  
ante la Comisión mixta.

Nº 5 del Oficio Carlos Yurina Boncog, hijo de Sabino Yurina Segundo y Adelaida  
nacido y 2 de da Boncog Boncog, natural de esta villa, de 19 años de edad  
soltero, estudiante, sabe leer y escribir, y obtuvo en el certamen el número  
diez Lebrato no se presentó y ni su hermano Fernando Boncog  
Boncog, manifestando llevarse agua en Madrid donde comparece  
con su hermano el Ayunt. de dicha ciudad, con el fin de servirle de  
reconocido conforme al artº 9º de la ley. Catedralo se refirió  
que declaró preceptua el artº 6º del Reglamento, manifestó que  
sabe a su hija única de madre y vive en compañía de  
su abuela y de tres hermanas menores de 17 años a quien ayude  
a mantener. Fue nombrado en el acto que la abuela del fijo

31.º 9 de Octubre de 1860. Acoras Vega y Vega, hijo de Fernando Vega Cortés y de Dolores  
Vega Robles, natural de esta villa, soltero, de 19 años, del  
señor no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número  
seis. Llamado le presentó. Hallado resultó con la de su  
número diezcientos veintiuno mil metros. Reconocido por el sorteo  
o sorteo en lo declarado útil invitado a que alegre regreso de  
terminar el art. 1º del Reglamento, manifestó que padecía del pecho  
pero como en el reconocimiento facultativo fue declarado útil, el  
Ayuntamiento concordó con el parecer del Regidor Juez de  
Claro al moreto sololado. Se dirá del falso para este la comisión nata  
de la que faccia uso de Coacanias la que Pisano

Nº 10 del Alis Feliciano Hauer García, hijo de Luciano  
tormento y <sup>Ban</sup> y de Aniceta García Rostrero, natural de esta Villa, soltero,  
varón de 19 años de edad, del canguro, sabe leer y escribir y obtuvo en  
el sorteo el número ocho. Llamado se presenta. Dijo que resul-  
tió con la de un metro sesenta y diez milímetros. Recorrió  
de por el sorteo declaró que lo declaró ante la autoridad, se  
advierte que regula dispone el artº 61 del Reglamento, se  
dio que nada tenía que alegar, por lo que el Juez no  
al Magistrado Judico declaró a este nro. Nohedas. No se  
reclamacion.

Nicolas Rodriguez Concejo, hijo de Francisco y  
Gertrudis Cuevas María, natural de la villa  
de su nacimiento, no sabe leer ni escribir, y estando  
en su humilde casa llamada le presentó testigos que  
de su nacimiento no sabían ni dudaban su nombre y  
señor facultativo de los clanes del barrio.

alegar e informarles de cuantos preceptos el  
heredó dijo; que era hijo único de padre pro-  
mo en activo servicio. No habiendo prece-  
tos justificativos que la ley prevea, el Ayunt.  
lo ha plazado al Oficio para que lo verifique.

N.º 12 del Alcalde Juan Rodriguez Diaz, hijo de Juan Rodriguez Diaz, natural de esta Villa, solte-  
niente y 12 del Alcalde Diaz Ortega, natural de esta Villa, solte-  
niente

old o cargo, no sabe leer ni escribir, y obtiene sueldo

llamado se presentó. Hallado resultó con la de un su-  
nato militares. Recorriólo por el Oficio facultativo estable

por tener careos del tercio superior de la cara interna de la pierna  
izquierda, con salida de esquistas. Preguntado si temía algo más

que alegar, se le enteró de cuanto preceptua el art. 6º del Reglamento,

y dijo; que era hijo único de padre pobre e infeliz, pues aunque

tiene otros hermanos estos son menores de 17 años. Recorrióse

su padre resultó inválid. por padecer deformidad de la articulación  
entre tarsiana, fu su lejía y conforme a lo dispuesto en los artícu-  
los 8º y 9º de la ley, el Ayunt. a propuesta del Notario publico acordó

declarar a este varón temporalmente esclavo, teniendo que com-  
parcer tanto el suyo como su padre para ser reconocidos ante

la Comisión mixta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

N.º 13 del Alcalde Martin Vilela Diaz, hijo de Juan Vilela Cid y de Dolores Diaz,  
soltero y 13 del Alcalde Diaz

Candil, natural de este pueblo, soltero, de 18 años de edad del

cargo, no sabe leer ni escribir, y obtiene el sueldo estipulado.

llamado se presentó. Hallado resultó con la de un suero retenen-  
to militares. Recorriólo por el Oficio facultativo establecido art. 6º

Preguntado con respecto a lo dispuesto en el art. 6º del Reglamento enton-

do manifestó: Que era hijo único de viuda pobre, pues si bien tiene

otro hermano mayor de 17 años este le halla imposibilidad físicamente

reconocer resultó inválid. por padecer una tumor blanca de la

articulación femoro rotuliana, comprendida en el art. 10º del orden 10º

del año 1º del mes de Mayo. No presentando el nuevo los documentos justificati-

vos, para provar su excepción, el Ayunt. de acuerdo con el Notario

publico le señalo un plazo de 15 días para que instruya el

su trámite expediente.

Colegio María Huigre, hijo de Francisco Mesa y de Teresa Huigre, nacida dentro de esta villa, soltero, de 18 años de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, obtuvo en el sorteo el número diez. Llamado se presentó. Dijo que recinto con la de su nietro setecientos diez milicias, conocido por el traspasellamiento estable declaró título, fundado de escrito preceptivo el art. 61 del Reglamento dijo: Que era hijo único de viuda probó, a quien manifieste pues aunque tiene otros dos hermanos varones estos se encuentran casados y son probos ellos y sus mujeres. No habiendo presentado el señor los documentos justificativos para provar su excepcionalidad el Ayunt. le señaló un plazo de 10 días para que lo verifique.

firmadas en este acto las operaciones de todos los moseo perteneciente  
al actual Almacén, seguidamente reprocedio a la revisión de las ~~expresas~~  
y otorgadas en el año anterior a los miembros del Almacén de 1898.  
N.º 1 del Almacén } José Núñez Varejo, hijo de Leocadio Varejo varie  
y 18 del portero } Rosalia Varejo heredera, natural de esta villa, de 20 años  
de edad, de oficio de campesino, no sabe leer ni escribir y obtuvo  
en el sorteo el número tres. Fue exceptuado en el año anterior  
por exceso de talla. Llamado representante. Callejón resultó cuadra  
de 30 metros quinientos veinte milímetros. Reconocido  
por el Dr. Facultativo esto lo declaro nítida, por padecer las  
tralgia con vómitos perstinaces y recelos d' todo tratamiento  
to. Entrado de acuerdo preceptiva el art. 61 del Regla-  
to dije que: noticia otra hora que espues. El señ-  
or el resultado de la talla y dice el juez  
grados Simólico acordó declarar a este sujeto tam-  
bién exento sin perjuicio de tener que cumplir  
ante la Comisión aquello para su libertad que  
cierre definitiva. No se practicó inspección  
N.º 4 del Almacén } Gregorio Castañel Ponce, hijo de la esposa  
y 18 del portero } Castañel Orrego y María Teresa Pérez, natural

de esta villa, soltero de 20 años de edad, y del oficio del  
campos, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo  
el número trece. Fue exceptuado en el año de su  
licitamiento por hijo único de padre pobre e incapaz  
de. Llamado le prevenido. Reconocido resultó que  
Preguntado con arreglo al art. 61 del Reglamento  
estando manifestó que le avale la más una excep-  
ción. Reconocido tal padre por el otro. Dijo también  
que lo declaró invitado para padecer una herma-  
nija y derechos y variadas volunariosas en la par-  
te posterior de la sierra siguiente que le impidió el  
trabajo. No habiendo prevenido el mismo los docu-  
mentos justificativos para provar ser hijo único  
y pobre el ayunt. dijo el planceo del Regidor hinc  
dijo le dieron un plazo de 14 días para que instru-  
ya el oportuno expediente.

2º P.º del Alcaldízate. Manuel Rodríguez Cooper, hijo de Juan  
y 16 del sorteo Rodríguez Santos y María Cooper Mauro  
natural de esta villa, de 20 años, del oficio del campo  
no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número  
diez y seis. Fue exceptuado en el año anterior por hijo  
único de viuda pobre y tener tres hermanos menores  
de 17 años, aguinaldo que no daba a mantener. Llamado  
le prevenido. Reconocido resultó que. Hacía la oportu-  
na invitación con arreglo al art. 61 del Reglamento  
estando dijo que la más una excepción del año  
anterior. P. No habiendo prevenido los documentos ju-  
stificativos que la ley determina el Ayunt. de conformi-  
dad con el parecer del Regidor. Además le concedió un  
plazo de 14 días para que instruya el oportuno expediente  
y el otro Juan José Gómez Vega, hijo de Jacinto Gómez  
y del sorteo Rodríguez Josefa Vega Vega, natural de esta  
localidad de 20 años de edad, de oficio del campo

el Oficio de  
el notario  
o de su  
e imponer  
cuento titi  
plamanto  
no except  
etarios  
hermanos  
en la par  
impone el  
los docu  
io inicio  
equitacion  
que instan

Juan  
Mauricio  
el causante  
l resumen  
lo por hijos  
deudos  
cuando  
la oportu  
beniente  
l año  
mento, sin  
conformi  
cedio me  
o expediente  
t's quer  
de este  
causante

abe leer y escribir y obtener en el forro el ministro  
nueve. Fue exceptuado en el año anterior como hijo  
niño de vida pobre. Llamado se presentó. Reconoció  
ido resultó útil. Se le ha de saber que el preceptivo  
el art. 61 del Reglamento, entiendo manifiesto, que  
le exige la más excepción que distingue. No preen  
tando en este acto el expediente justificativo, para pro  
var ser cierta su excepción, el Rey f. de acuerdo con  
el parecer del Regid. de Hacienda. Dejálo en filo de  
ll. decir para que lo verifique.

N.º 11 del Alcaldamiento } Juan Ant. Martínez, hijo de Francisco  
y 2 del forro } María Bonilla, Maximina Diaz Gaudí  
natural de esta villa, de 20 años de edad, oficio de  
causante, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el forro  
el mismo año dos. Fue exceptuado en el año anterior  
por hijo niño de vida pobre y mantener también  
a una hermana menor de 17 años. Llamado se  
presentó. Reconoció resultó útil. Entiendo de una  
to preceptiva el art. 61 del Reglamento manifiesto, que  
tiene la misma excepción que ha distinguido. No ha  
venido presentando los documentos que la ley exige  
para probar la excepción que solicita el Rey f. de acuerdo  
con el parecer del Regid. de Hacienda le dejólo sin  
plazo de 14 días para instruir el oportuno expediente.

N.º 12 del Alcaldamiento } José Díaz Rodríguez, hijo de Juan Díaz  
y 14 del forro } Ilia, y de Rosario Rodríguez Domínguez, natural  
de esta villa, soltero de 20 años, de causante sabe leer  
escribir y obtener en el forro el ministro catorce. Llamado  
se presentó. Reconoció resultó útil. Dejálo sin  
el año anterior por hijo niño de  
que no pueda mantener. Pues como en 1793  
toda hermanas varones etc. nacieron en la villa  
y sus padres ellos y sus mujeres. Fue exceptuado a que

que alegue segun determina el art. 61 del Reglamento, que le comprende la misma anterior. El Adjunt. en vista de no saber por el intermedio los documentos probatorios para probar su alegato, y visto el plazo del Juez le retiro su plazo de 15 días para que instruya el oportuno expediente.

Nº 14 del Ofitariado } Baldomero Rodríguez Vega, hijo legítimo de  
y 11 del forto } Don Tomás Rodríguez de la Vega Vega. Hijo  
echo, natural de esta Villa, de 19 años, de edad, de oficio  
del campo, soltero de 20 años, no sabe leer ni escribir  
y fue exceptuado en el año anterior por hijo único  
de padre pobre e impedido. Claviledo presentado.  
Reconocido por el Dr. Facultativo que lo declaró  
util. Hecho la oportuna manifestación para que  
alegue segun dispone el art. 61 del Reglamento, visto  
lo dicho, que distinta de la misma excepción que el  
año anterior. Reconocido repadre por el Dr. Facul-  
tativo que lo declaró util, y no padece ninguna  
iniqua herencia, ni trastorno venoso en la ar-  
teria radial derecha. No presentando el nro.  
los documentos probatorios para probar la ex-  
cepción, el Adjunt. vido al Juez le retiro un  
plazo de 15 días para que lo verifique.

Nº 15 del Ofitariado } Manuel Alfonso Salas, hijo legítimo de José  
12 del forto } Alfonso Ladrón y de Mariana Salas. Hijo, na-  
tural de esta Villa, soltero, de 20 años, de edad, de oficio  
del campo, no sabe leer ni escribir, obtuvo en el forto  
el número doce. Fue exceptuado en el año anterior  
por hijo único de padre pobre e impedido. Clavile-  
do presentado. Reconocido por el Dr. Facultativo  
muy util. Entendido de acuerdo preceptua el art. 61 del  
Reglamento, manifestó que tiene que expresar la misma

Nº 16 del  
y 8 del

Nº 18  
y 15 del

escepcion del año anterior, que el acto fue reconocido  
su padre y declarado inutil para el trámite por padecer  
varios voluminosos, y en gran número en la parte  
posterior de la rodilla y quemadura. Llamado  
presente en este acto los documentos juntificativos pa-  
ra probar la excepción que propone, el Agustín  
dijo el parecer del Alguacil que el señalo un pla-  
no de 14 días para que se instruya de oportunas y predictas.

Nº 16 del Alguacil José Agustín Benito Gutiérrez, hijo de Manuel Benito  
y 8 del portero Silvano y Baldomera García Rodríguez, natural de  
esta villa, soltero, de 20 años de edad, de oficio de cam-  
poo, y obtuvo en el sorteo el número veintiuna. Fue exceptua-  
do en el año anterior por hijo nino de vida pobre e  
impedido. Llamado el presente. Reconocido por  
el Dr. facultativo todo lo declaró útil. Preguntado que  
tenía que alegar dijo: que le hubiere la misma excepción  
del año anterior. Reconocido su padre fué declarado  
inutil por padecer, tuberculosis pulmonar confe-  
ruada. No presentando en el acto los documentos junc-  
tificativos para probar su excepción; el Agustín le  
señalo un plazo de 14 días para que se instruya el  
oportuno les prediciente, de acuerdo con el Alguacil y el portero.

Nº 18 del Alguacil David Bonete Díaz, hijo de José Bonete y  
y 15 del portero Abdon Quijano y Vicenta Díaz Rívera, natural de  
esta villa, soltero, de 20 años de edad, de oficio de la  
piso sable leer y escribir, y obtubo en el sorteo el número  
no quince, fui exceptuado en el año anterior por  
hijo nino de vida pobre a quien menciono. No con-  
solo le presentó. Reconocido por el Dr. facultativo todo  
lo declaró útil. Muy indicado a que se le diera el plazo  
conveniente enteras manifestaciones. Por lo que se le dio  
una excepción del año anterior. No presentando prece-  
tado les prediciente juntificativo que le ay probado el

Ayuntamiento oido al Juez de lo conciede un plazo de 14 días para que instruya el expediente expresado.

Nº 19 del Abitancamiento } Encarnación Bora, Chacuejo. Hijo de Manuel  
y 7 del sorteo } Dora Rodriguez y Almudena Coquej Parraga

natural de esta Villa, de 20 años de edad, soldado de canje, que sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el número seis. Fue exceptuado en el año anterior por hijo único de padre pobre e invidente. Ha nacido representante. Recorriólo por el trato. Tanto tuvo éste lo declaró útil. Acorda los oportunos certificados con arreglo a lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento, estando dicho que continuaba en la misma excepción que había venido disfrutando. Acto seguido fue reconocido su padre y declaró nítidamente que padecía una herencia sanguinosa. No presentando en este momento los documentos para probar que le asiste la excepción, el Ayuntamiento oido el parecer del Magistrado Juez de lo trajo un plazo de 14 días para que instruya el oportuno expediente justificativo.

Terminada la revisión de los autos del reemplazo 1898, se procedió a llevarlos nuevos a efectuar igual operación con los del año anterior de 1897. Año 1897.

Nº 2 del Abitancamiento } Alfonso Abendona Cooper, Hijo de Vicente Aben  
8 del sorteo } dora Suers y de Julia Cooper Sierra, natural

de Villanueva del Trigo, y vecino de esta Villa de 21 años de edad, de oficio herrero, sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el número ocho. Fue desclarado du referido año soldado condicional por ser hijo único de padre pobre e invidente. Llamado representante. Reconocido nítidamente. Moretado a que alegue lo que tiene por razón dijo: que le recomienda la misión de excepción del año anterior. Reconocido su padre por

Nº 3 del  
y 9 del

Nº 4 a  
y 14

Sra. Facultativo este lo declaro idóntel por padecer de reumatismo muscular crónico con leves dolores del corazón. No presentando en este acto los documentos justificativos para probar que existe al nino la más grande excepción, el ayunt. orden el parecer del Notario Sindico, le concede un plazo de quince días para que instruya nuevo expediente.

Nº 3 del Alcantillado } Juan Rodriguez Guemero, hijo de Rafael Ro-  
y 9 del sorteo. } dríguez Díaz y Aquilia Eugenio Díaz, natu-  
ral de esta villa de Oficio naspatero de 21 años de edad  
sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número uno.  
Fue exceptuado como soldado condicional por ver que  
no nació de viuda pobre y tener otro hermano mu-  
jer de 17 años, supeditado para tratarla. Llama-  
do le precentó. Reconociendo remitió idó. Alegó exis-  
tirle la misma excepción que tenía en el año anterior.  
Reconociendo su hermano, Mojsa Rodriguez, por el Dr.  
Facultativo este le declaro idóntel para el trabajo por  
padecer cicatrices con perdida de sustancias, des-  
ambos parpados con tendencia a la gangrena.  
No presentando en el acto los documentos justi-  
ficativos que acrediten que no ha venido sujeto  
de las circunstancias que produjeron la excepción; el  
Ayunt. orden el parecer del Notario le establece  
un plazo de 15 días para que instruya el oportuno ex-  
pediente.

Nº 4 del Alcantillado } Juan Lopez Marquez, hijo de Juan L. Cor-  
y 147 del sorteo } dero y Olaya M. Sanchez Orosco, natural de esta  
villa, de 21 años de edad de oficio del carpintero. No sabe la  
más escritura y obtuvo en el sorteo el número uno.  
Fue exceptuado como soldado condicional  
por ser hijo único de viuda pobre nacido en 1880.  
Reconociendo su acción sentenció en el año de 1880.

nocido por el facultativo resultó útil. Preguntado que temía que alegar dijo: Que le asiste la misma excepción del año anterior, por que si bien el hermano que tenía en el servicio se encuentra en casa, ha regresado de Cuba por enfermo, y así continua. Reconocido un hermano llamado por el Dr. Facultativo este lo declaró útil para el trabajo, por padecer un importante volumen del hígado, a consecuencia de haber padecido la fiebre amarilla. No habiendo presentado los documentos justificativos, el Ayuntamiento oido al Juez le concedió un plazo de 14 días para que lo ventique.

Nº 7 del Alcaldanato, Don Perera Dorrallo, hijo de Modesto Perera  
y 40 del rostro { Dña. Dolores Dorrallo Raung, natural de  
esta villa, de 21 años de edad, de oficio del cajero, sabe  
leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número cuarenta.  
Fue exceptuada en el año anterior como hijo único  
de padre pobre y vagabundo. Invitado a que alegue,  
dijo que le asiste la misma excepción del año an-  
terior. No presentando en el acto los documentos ju-  
stificativos para probar su excepción, el Ayuntamiento  
el presidente del Juzgado brindó, le señaló su plazo  
de 14 días para que lo ventique.

Nº 8 del Alcaldanato, Rosario Díaz Sanchez, hijo de Juan Díaz  
y del rostro { José y de Angela Sanchez Díaz, natural de esta villa  
de 20 años de edad, de oficio del cajero, sabe leer y escribir  
de estos sorteos, y obtuvo en el sorteo el número ve-  
nticuatro exceptuado como comprendido en el año 1º del art. 4º  
de la ley. Llamado se presentó. Reconocido por el ter-  
cillario lo declaró útil. Preguntado que temía que a  
legar dijo, que la misma excepción del año anterior o sea  
la de hijo único de padre pobre y vagabundo, pues aunque  
tiene otros hermanos estos se hallan casados, y con lo

Nº 11  
y 1 de

Nº 11  
y 5 de

Nº 16  
y 27

tres y mas mujeres. Como no ha presentado el moro los documentos justificativos para probar que le asiste la misma excepcion, el Ayunt. P. oido el parecer del Juzgado le señalo un plazo de catorce dias para que instruya el oportuno expediente.

N.<sup>o</sup> 1 del Alcantarillado, Bernou Neouero Dora, hijo de Juan Ronero N.  
del porteo } ga e Isabel Dora Adame, natural de esta villa  
de 16 años de edad, de oficio del campo no sabe leer ni es  
escribir y obtuvo en el porteo el minimo trece. Fue exceptua-  
do por ser hijo unico de padre pobre y tener otros hermanos  
en activo servicio. Llamado se presentó. Reconocido re-  
moto útil. Alegó ser hijo unico de padre pobre y ser  
geniano pues el otro hermano que tenia en el servicio  
según los antecedentes que tienen fallecio en Cuba. No  
presentando los documentos justificativos que la ley  
exige; el Ayunt. P. oido el parecer del Juzgado le señalo  
un plazo de 14 dias para que instruya el oportuno  
expediente.

N.<sup>o</sup> 16 del Alcantarillado, Manuel Gallego Sanchez, hijo de Jose Gallego Agueda  
y 1 del porteo } , Angelina Sanchez Diaz, natural de esta villa, de  
21 años de edad, de oficio del campo sabe leer y escribir y ob-  
tuvo en el porteo el minimo uno. Fue declarado soltero  
condicional, como comprendido en el articulo art. 87 de la  
ley, llamado se presentó. Reconocido por el Dr. Huettatto  
ante lo declaró util. Alegó asistirle la misma excepcion  
del año anterior, o sea la de hijo unico de padre fallecido  
no pobre, pues aunque tiene otros tres hermanos, son mu-  
chos y estan casados y son pobres y mendigos. No  
presentando en el acto los documentos, el Ayunt. P. oido  
el Ayunt. P. oido el parecer del Juzgado le señaló  
un plazo de 14 de dias para que lo verifique.

N.<sup>o</sup> 16 del Alcantarillado, Eduardo Diaz Yuma, hijo de Vicente Diaz  
y 17 del porteo } dia y Benedicto Leona Benito, natural de esta  
villa.

Villa, de 21 años de edad, oficio del campo,  
escribir, y obtuvo en el Voto el número 196  
exceptuado como convencional en el año 2.<sup>a</sup>  
llamado se presentó. Reconoció querer no  
tener existente la misma excepción o sea la  
mismo de viuda pobre, pues aunque tiene otros  
hermanos nub es nalla casado, es pobre el y su mujer  
otro se halla físicamente impedido, los otros dos son  
menores de 17 años. Reconociólo su hermano por el trastur-  
tivo esto lo declaró útil para el trabajo por poseer  
una lesión valvular del corazón que le dificulta la respi-  
ración. No presentando el moro el expediente justifica-  
tivo para provar los demás extremos de la excepción que  
solicita; el Ayunt. ordenó el juzgar del Juzdico lo visto  
en plazo de 14 días para que lo verifique.

Nº 17 del Alistaniente José Vega García, Hijo de Guillermo Vega Vega  
y 146 del votocho, y María García Lucero, natural de esta villa  
de 21 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni  
escribir, y obtuvo en el voto el número cuarenta y seis,  
fue exceptuado en el año anterior por hiposistis de  
padre madre e impedido. Llamado se presentó. Reconoci-  
ólo por el trasturativo esto lo declaró útil. Progu-  
tado que tenía que alegar, dijo; Sólo en virtud de ha-  
ber desaparecido la excepción que difundía por tener  
otro hermano que ha cumplido 17 años nadie tenía  
que alegar. El Ayunt. conforme con el juzgar del Juz-  
dico lo declaró saldado.

Nº 18 del Alistaniente M. Molano Díaz Rodríguez, Hijo de Bernardo Díaz  
y 147 del votocho { Madero y Teodora Rodríguez Rubera, natural de  
esta villa, de 21 años de edad, de oficio del campo, sabe leer  
y escribir, y obtuvo en el voto el número veintiséis. Fue  
exceptuado por hijo único de padre pobre y teniendo otros dos  
hermanos uno en servicio y el otro habiendo

regresado de ultamar por invitación de vecinos de una  
 tienda que recibió en su viaje. Llamado se presentó.  
 Reconocido por el fiscal declaró que lo declaró útil. Pregun-  
 tado que tenía que alegar dijo: que la misma excepción  
 que ha venido disfrutando, por que si bien el hermano  
 que tenía en lucha ha regresado, solo trae tres meses de  
 licencia para reposar — en quinientos días talud. El Agua-  
 tamiento tomándolo en consideración lo manifestado  
 por el invio y visto que su hermano sigue perteneciendo  
 al alistanamiento de 1892, y le corresponde estar en situación  
 de reserva, de conformidad con el parecer del Regidor  
 Sánchez lo declaró soldado. El interesado no se opon-  
 ió y se abra del falla ante la comisión mixta, fue ad-  
 vestido de que tiene que comparecer a sostener su alzada, el  
 día que le corresponda a ésto que puebla comparecer ante la  
 Comisión referida.

Nº 19 del Alistanamiento Martín Domallo Rodríguez, hijo de Manuel Vira  
y 51 del fortín Illo Rodríguez y de Casimira Rodríguez Castillo, natural de  
 esta villa, de 21 años de edad, de oficio del campesino no sabe  
 leer ni escribir, y obtuvo en el fortín el número cincuen-  
 ta y uno. Ha exceptuado el año anterior por hijo único  
 de padre pobre e hijo predilecto tener otro hermano en  
 activo servicio y otros tres menores del fortín. Llama-  
 do se presentó. Reconocido recinto útil. Preguntado  
 que tenía que alegar dijo: que la misma excepción  
 del año anterior, por que si bien el hermano que tiene  
 en activo servicio se encuentra hoy en casa en calidad  
 de por tres meses, con el fin de reposar su salud, en  
 talud, como los demás repatriados. El regidor se opuso  
 también del Regidor Sánchez, declaró Ángel Domallo  
 Domallo soldado, todo lo que se mencionó en el año de  
 Alistanamiento de 1892 y le corresponde estar en situación  
 de conformo alzado del falla, ante la comisión mixta.

Nº 20 del Alcaldíamiento Juan Rodríguez Matauoro, hijo de Eugenia  
y M.º del Noreo. { Rodríguez Marquez y María Matauoro Díaz.  
natural de esta villa, de 21 años de edad, soltero, de oficio  
del campo no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el Noreo el  
mínimo exento y dos, fue exceptuado en el año anterior  
por hijo único de vecina pobre y tener otros dos hermanos  
menores de 11 años, a quien ayuda a mantener. Llamado  
se presentó. Recorrió todo el norte útil. Preguntado si que  
alegó dijo: que tiene la misma excepción que el anterior.  
No habiendo presentado el expediente justificativo que la  
ley exige el Ayunt. conforme con el parecer del Juzgado  
le señaló un plazo de 14 días para que lo venga.

Nº 25 del Alcaldíamiento José Juan Sarabia, hijo de Antonia Sarabia  
y 90 del Noreo. { Vega y Presentación. María Gómez, natural de Villa  
nueva del Fresno, vecino de esta villa, de 21 años de edad  
de oficio del campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el Noreo  
el mínimo tributo. Fue exceptuado, por hijo único de vecina  
pobre a quien mantiene. Llamado se presentó. Recorrió  
todo el norte útil. Preguntado que tenía que alegar, dijo que  
continua la misma excepción de hijo único de vecina pobre  
a quien mantiene. No presentando en este acto los docu-  
mentos que justifiquen la asección de lo expuesto, el Ayunt.  
de conformidad con el parecer del Juzgado le señaló un plazo  
no de 14 días para que inscriuya el oportuno expediente.

Terminada la revisión de los monos del reemplazo 1894, se procedió  
a rebajar la mitad, igual operación con los de 1895  
que son ochocientos veintados reis

Año 1896.

Nº 26 del Alcaldíamiento Dionisio Merino Sánchez, hijo de Manuel  
y 20 del Noreo. { Merino de la Blas y Blotilde Sánchez Díaz.  
natural de esta villa, de 21 años de edad y oficio del  
campo, sabe leer y escribir, y obtuvo en el Noreo el mínimo  
tributo y dos. Fue exceptuado en los años anteriores

Nº 5 de  
7 6 de

Nº 6 de  
7 98 de

Nº 7  
7 27

por hijo unico de padre pobre e impedido. Llamado u  
presente. Reconocido recluto tit. Preguntado si tenia al  
go que alegas dijo: Que continua la misma excepcion, por  
que si bien es cierto tiene otro hermano mayor de 17 años  
se encuentra fuamente impedido. Reconocido por el  
sostentamiento su padre y hermano, fueron declarados  
inutil, por padecer el primero canes de la tibia  
con salida de espumas osas y el segundo, padecio gravedad  
grija cronica con variuntas incompletas y revolviendo otra  
pierna. No presentando el ruero los documentos justificativos  
para probar que su padre es pobre y no tiene otros hi-  
jos mayores de 17 años; el Ayunt. le otorgó un plazo de 44  
días para que instruya el expediente.

Nº 5 del Alcaldia Antonio Diaz Nibera, hijo de don D. Antonio Diaz Nibera y  
7 6 del Porteo de 1897 de Josefa Nibera y Nibera. Este moro fue exceptuado  
totalmente en el año anterior por acuerdo de la Comunión  
mista de veinte y ocho de Abril del año 1898, legem-  
ciente por la certificación que presenta.

Nº 6 del Alcaldia Vicente Moreno Megia, hijo de Manuel  
7 28 del Porteo de 1897 Moreno Vega y Juana Dantela Megia Perez, na-  
tural de esta villa, de 21 años de edad desaparecio del campo  
sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el nombre de tra-  
ta y debo. Fue exceptuado en el año anterior por ser mu-  
cho de padre y madre y estar manteniendo un hermano  
nuevo de 17 años. Llamado no se presento y no se  
mano Modesto Moreno Megia, el cual manifestó  
haber desaparecid la excepcion; por lo que el Ayunta-  
ento el planteo del Regidor fundado en su condición  
soldado. No hubo reclamación contra el sorteo.

Nº 7 del Alcaldia Vicente Dorrallo Nibera, hijo de don D. Vicente Dorrallo Nibera y  
7 27 del Porteo de 1897 vallo Rodriguez y de Manol Nibera, nato na-  
tural de esta villa, de 20 años de edad desaparecio del campo  
sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo la fa-

Nº 7 siete. Fue exceptuado en los años anteriores como  
hijo único de viuda sobre a quien mantuvo. Llamado  
representante. Reconocido por el juez facultativo este lo  
declaró válido. Alegó tener la misma excepción de  
los años anteriores. No habiendo presentado el nro  
los documentos justificativos que la ley determina  
el Ayunt. de acuerdos con el Juzgado le retuvo su  
plazo de 14 días para que instruya el oportunuo expediente.

Nº 10 de  
y 14 del

Nº 8 del Alistanamiento } Juan Rodríguez Benavides, hijo de Antonio Rodríguez  
y 50 del sorteo de 1894 } que salió y Paulina Benavides Suero, natural  
de esta villa de 24 años de edad, de oficio del campo,  
no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número  
cuincuentos. Fue exceptuado en los años anteriores por hijo  
único de padre sobre e impedido. Llamado se presentó.  
Reconocido relativo válido. Alegó la misma excepción del  
año anterior. Reconocido su padre procedió facultativo  
este lo declaró válido para el trabajo, por padecer una  
herencia ingenua doble. No habiendo presentado los do-  
cumentos justificativos que la ley exige, el Ayunt. vio  
el parecer del Juzgado, le retuvo su plazo de 14 días  
para que instruya el oportunuo expediente.

Nº 9 del Alistanamiento } Antonio Díaz y Díaz, hijo de José Díaz Hernández  
y 15 del sorteo de 1894 } que salió y Araceli Díaz Recellín, natural de esta  
villa, de 22 años de edad y oficio del campo, sabe  
leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número quinientos.  
Fue exceptuado en el año anterior por hijo único de pa-  
dre e impedido y tener otro hermano en activo  
oficio. Llamado se presentó. Reconocido fue declarado  
válido. Alegó tener la misma excepción, por que  
un hermano ha regresado de Cuba por ser de los  
latifundios, y traer solo tres meses de licencia, para re-  
poner su enfermedad salud. El Ayuntamiento de acuer-

Nº 12 de  
y 10 del

do con el parecer del Juzgado, declaran al muero Antonio Diaz y Diaz, soldado, porque siendo su hermano Santiago gobernador del Aljibeamiento de 1893, le corresponde estar en reverva. El intercalado 11 año del fallo del Ayunt. para ante la Comisión mixta.

Nº 10 del Aljibeamiento. Francisco Diaz Vega, hijo de Santiago Diaz Her y 149 del sorteo del 1894. natural de esta Villa, de 22 años de edad, de oficio de campesino, sabe leer y escribir, y obtuvo en el sorteo el número el menor que ruióve. Fue exceptuado en el año anterior por hijo menor de pobre y tener otro hermano en activo en servicio. Llamado a prestar. Reconocido por el Juzgado resultó útil. Alegó la misma excepción del año anterior, por que si bien su hermano se encuentra ya en casa, es de los repatriados, y solo trae licencia por tres meses. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Juzgado, declaran al muero Francisco Diaz Vega, soldado, porque pertenece su hermano Manuel, al reemplazo de 1893, le pertenece estar en situación de reserva. El intercalado no se conforme con este fallo y ualha ante la Comisión mixta.

Nº 12 del Aljibeamiento. Manuel Estevez Matamoros, hijo de Antonio y 10 del sorteo del 1894. Interrogado Diaz, y de Brigida Matamoros Ríbera, natural de esta Villa, de 24 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el número diez. Fue exceptuado en el año anterior por hijo menor de pobre y tener otros dos hermanos en activo en servicio. Llamado a prestar. Reconocido por el Juzgado resultó útil. Alegó la misma excepción del año anterior, por que los dos hermanos se encuentran en Cuba, uno en servicio de 1893 y otro en servicio de Cuba, solo estan por tres meses y medio, y juntamente se conforme con el parecer del Juzgado.

Nº 25 del A

y 20 del 101

Declaran al muñone Antonio Estévez soldado, todos  
ver que sus hermanos Juan y Fernando, se encuentran  
en casa y pertenecen a los recluyentes de 1891 y 1893, res-  
pectivamente, correspondiendo estar en reserva.

El interead se salvo de este fallo para ante la comision  
mixta.

Nº 16 del Alcaldamiento. Antonio Gato Guero, hijo de José Gato Guero y  
y 56 del sorteo de 1897 Dolores Acero Darragan, natural de esta villa  
de 22 años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni  
escribir y obtuvo en el sorteo el número cincuenta y seis, fue  
excepcionado por hijo único de viuda pobre, pues otro herma-  
no que tiene se encuentra casado <sup>y en activo servicio</sup>, vien-  
do pobre y sin mujer. Llamado el precento. Reconocido  
rendito útil. Alegó la misma excepción, al año anterior.  
No habiendo presentado los documentos justificativos  
el Ayuntamiento le concedió un plazo de 14 días  
para que instruya el oportuno expediente.

Nº 20 del Alcaldamiento. Juan Moreno Galvan, hijo de Manuel  
y 32 del sorteo de 1897 Moreno Segundo y de Florentina Galvan Ma-  
rin, natural de esta villa, de 22 años de edad, de oficio del  
campo, no sabe leer ni escribir, y obtuvo en el sorteo el  
número treinta y doce. Fue excepcionado en el año  
anterior por hijo único de padre pobre e impedida.  
Llamado el precento. Reconocido por el S.T. Facul-  
tativo este lo declaró útil. Preguntado que tenía que  
allegar dijo: que tiene la misma excepción que el año  
anterior. Reconocido su padre por el S.T. Facultativo el  
que lo declaró nimbis para el trabajo, por padecer de  
ambulatas, dolores de ambos ojos. No habiendo presentado  
los documentos justificativos que la ley determina;  
el Ayuntamiento le concedió un plazo de 14  
días para que instruya el oportuno expediente.

Nº 25 del Alcaldanato, Juan Lebrato Baugel hijo de Antonio Lebrato  
 y Ro del 10 de febrero de 1897. Ribera y de Edgardo Baugel herencia natural  
 de esta villa, de plauso de edad, de oficio del canyero, se  
 le leer y esenbir, y obtuvo en el tosto el sueldo veinte.  
 Dicho exceptuado en el año anterior por hijo único  
 de vida pobre a quien mantiene. Habiendo presentado  
 Reconocido por el facultativo esto lo declaro útil. A la  
 q's asistiría la misma excepción que ha tenido distin-  
 tando. El Alcaldanato de acuerdo con el juez  
 del Juzgado, le señalo un plazo de 14 días para  
 que instruya el oficio expediente toda vez que  
 no lo ha presentado en el acto.

Terminadas las operaciones de revisión el Juez acordó proceder al nombramiento de los testigos que  
 han de declarar en los expedientes juntificativos, sea  
 yendo dicho nombramiento el Dr. Juan Cooper Díaz  
 y Dentra Cooper Bourales padre de los muertos del  
 actual reclamo. Juan Cooper Lebrato y Juan  
 Cooper Díaz número 11 y 14 del tosto respectiva-  
 mente de los que han de declarar en el del muerto  
 Juan Cooper Molque, qui serau Ezequiel Donaldo Braga  
 y Bernabé Rodríguez Vaca, padres de los muertos numero  
 13 y 1 del tosto respectivamente.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los integrados de los derechos que les conceden los artículos 96, pár. 3.<sup>o</sup>, y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

José Cortés Vicente Diaz  
Vicente Diaz Juan Portales  
Juan Pocellín Juan Rodriguez  
Alfonso Dorregal D. Manuel Dorregal  
no falso jefe  
Miguel Cortés

Sesión ordinaria  
18 de Marzo  
José Cortés Vicente Diaz  
Juan Portales  
Juan Pocellín  
Juan Rodriguez  
Alfonso Dorregal  
D. Manuel Dorregal  
Miguel Cortés

te á los inter-  
e se daba por  
haya de ren-  
ie han queda-  
tidas á domi-

102



Sesión ordinaria del dia 13 de Marzo de 1899 en la Villa de los Minas á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunido las actas de la noche y reunido el Ayuntamiento de la misma en las lassas Municipales bajo la presidencia del Hon. Alcalde D. José Castellanos Porta y a instancia de los señores letrados que constituyen la corporación los cuales firman esta Acta y a su vez no denegar con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Hon. Presidente de orden de este 40 el secretario di cuenta del acta de la anterior que fué aprobada y firmada. Seguidamente se hizo la cuenta a la corporación de toda las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos quince días, demás comunicaciones que al mismo se suscitaron acordando su cumplimiento en lo que concierne á esta localidad. Acto seguido se acordó por referida corporación la distribución de fondos para el mes de la fecha anterior al Hon. Alcalde, para que invista en los pagos que tengan concreto en el presupuesto y hasta donde los ingreos lo permitan la dotación parte de lo conquejado á excepción de lo que deban reificarse posteriormente que se harán cuando lo correspondan.

Y se traevió otros asuntos de que resultó se oír por terminada la sesión de la que se acordó entender de este acta la que sera leída y pronunciada en la inmediata sesión del Hon. Presidente y el Secretario certificando

Manuel Negra

Juan Pachón

Juan Peña

Señor D. Manuel Domínguez no vale  
firmar. *Medal a los titulos*



Acta de.  
dia 19 de  
para recoger  
gozí  
Vicente  
Vianor  
guan  
Francisco  
Monseñor

Nº 3 de  
y 9 de

Nº 4 de  
y 13 de

Acta de la sesión del  
dia 19 de Mayo de 1899  
para resolver asuntos pendientes.

Grazí Costillio  
Micente Díaz  
Nicanor Lasso  
Quan Recellín  
Fran<sup>r</sup>. Portales  
Manuel Boniyo

En la Villa de Loa bravo a diez y nueve  
Mismo de mil ochocientos noventa y nueve  
bajo la presidencia dellos Alcaldes D. José  
Londtis Pereda, se reunieron los demás Alcaldes, para  
constituyer el Ayuntamiento dia cinco del actual y  
las cuales firmaron este acto y al margen se observa  
que el Dr. Presidente declaró abierta la sesión  
manifestando que el objeto de la misma era  
resolver las incidencias que quedaron pendientes  
el dia de la clasificación y de la entrega de soldados,  
lo cual ademas de las citaciones penales  
se había hecho saber por medio de edictos en  
la forma que la ley determina y efecto hallando  
se presentes varios intermedios se dio principio al acto  
dando el siguiente resultado.

Alzamiento de 1899.

Nº 3 del Alzamiento y 9 del torteo Francisco Matos Vega hijo de Juan José y Dolores  
quedo pendiente de juzgarse, ser hijo único de  
viuda y solo; precent expediente instruido en forma  
por el que se comprueba ser cierta su alegación. El  
Ayuntamiento aprueba el dictamen del Juzgado Sindico y  
Declarar al menor Francisco Matos Vega, soldado en servicio  
real como comprendido en el art. 2º art. 87 de la ley.  
No hubo reclamación sobre este falla.

Nº 4 del Alzamiento y 10 del torteo Francisco Díazano Martínez, hijo de Juan y Antonia  
quedo pendiente de juzgarse, ser hijo único de  
tido legal de padre solo y seguramente  
te instruido conforme a la ley; por el que se comprueba  
cierta su alegación. El Juzgado Sindico y Declarar al menor Francisco  
Díazano Martínez, soldado en servicio, como comprendido  
en el art. 2º art. 87 de la ley. No hubo reclamación sobre este

Nº 8 del Alttamiento } Carlos Yurina Bonregó: hijo de Sabino, Adelaida  
y dos del porteo } que quedo pendiente de justificar, la excepcion de ser hu-  
erfan de padre y madre y mantener a tres hermanos me-  
nos de 17 años, y de que se recibiere del Ayunt. de Paredes por  
la certificacion correspondiente de haber comprendido ante  
el notario con arreglo a lo dispuesto en el art. 95 de la ley  
según tenia solicitado. Y habiendo recibido por constan-  
to del Dr. Alcalde defensa ciudad la certificacion, a  
que se refieren los art. 95 de la ley y 59 del Reglamento en  
ellas aparece. Que dicho niño nacio reside en la mencionada  
ciudad dedicado al estudio, que fué tallado y crecido con  
la de un metro quinientos, noventa y do. milímetros  
después de lo cual fué reconocido facultativamente  
y resultó vital. Presentó expediente instruido en forma  
por el que pretende ser efectiva la excepcion que pretende  
de ser huérfano de padre y madre y mantener a tres  
hermanos menores de 17 años. El Ayunt. en su voto  
aprueba el dictamen del Regidor Júdico y declara  
al menor Carlos Yurina Bonregó, soldado condicionado  
como comprendido en el caso 9º art. 87 de la ley. No  
hubo reclamacion de clase alguna.

Nº 11 del Alttamiento } Nicolás Rodríguez Bouejó, hijo de Ramón y  
y uno del porteo. } Gertrudis, quedo pendiente de justificar, la excep-  
cion de hijo viudo de padre vivo y tener otro hermano en  
activo servicio. Presentó expediente instruido en forma  
por el que se prueba ser cierto su alegacion. El Ayunt. aprueba  
el dictamen del Regidor Júdico y declara al menor Manuel  
Rodríguez Bouejó soldado condicionado, como comprendido  
en el caso 10º art. 87 de la ley, a reserva de justificar ante la  
comision mixta de reclamaciones que un hermano Manuel  
Rodríguez Bouejó tiene en el Regt. Legion de artillería Moate  
y que reside en Vizcaya. No se presentó n-  
inguna alegacion sobre esto falso.

Nº 13.  
y 12 d

Nº 14 d  
y 10 d

Nº 14  
y 13 d

declarada  
 servicial  
 en una  
 establec.  
 de la Ley  
 condic.  
 ones d.  
 to en  
 cada  
 bto con  
 otros  
 mente  
 toraca  
 retenida  
 tres  
 se vio  
 elara  
 ionas  
 e. No

N.º 13 del Alíteramiento } Martín Ribera Drán, hijo de Juanz Dolores,  
 y 4<sup>a</sup> del sorteo } quedó pendiente de justificar la excepción de  
 hijo viudo de viuda pobre a quien mantiene, preciso es  
 pediente instruido con arreglo a la ley, por el que si justifi-  
 ca ser cierto su alegación. El Ayunt. aprueba el dicta-  
 men del Regidor Sindico y declara al nuevo Martín Ribera  
 Drán, soldado condicional como comprendido en el  
 caso 2º art. 87 de la ley, a reserva de que comparezca su  
 hermano Valentín ante la comisión hasta a ser reconoci-  
 do definitivamente. Contra este fallo no se ha producido  
 en el acto reclamación.

N.º 14 del Alíteramiento } Gregorio Alba Vinagre, hijo de Francisco y tercero.  
 y 10 del sorteo } quedó pendiente de justificar la excepción de  
 hijo viudo de viuda pobre: presente el oportuno escrito  
 de justificativo del que relata que efectivamente es cierto  
 su alegación. El Ayunt. aprueba el dictamen del  
 Regidor Sindico Soldado condicional como compren-  
 dido en el caso 2º art. 87 de la ley. No hubo en este  
 acto reclamación.

Alíteramiento del 1898.

N.º 1 del Alíteramiento } Gregorio Cantarino Pérez, hijo de Manuel  
 y 13 del sorteo } y María, quedó pendiente de justificar su hi-  
 jo viudo en sentido legal de padre pobre e impedido;  
 preciso es pediente instruido con arreglo a la ley, por  
 el que justifica que efectivamente es cierto su excepción.  
 El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Sindico  
 y declara al nuevo Gregorio Cantarino Pérez soldado  
 condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la  
 ley, a reserva de que su padre comparezca ante la comi-  
 sión mixta de reclamación para ser reconocido defini-  
 tivamente. Los documentos a que se refiere son los de  
 4 de Marzo de 1898, en calidad de expediente de reclama-  
 ción perteneciente al año 1898. En el libro reclamaciones están adjuntas

Nº 6 del Alistamiento Manuel Rodríguez Cooper, hijo de Juan y María  
y 16 del sorteo. { quedo pendiente de justificarse ser hijo único  
en sentido legal de viuda pobre, cuyos estrenos ha probado  
por medio del oportuno expediente, el cual no se tienen  
los documentos a que se refiere el art. 1º de la N. O. de 4 de Marzo  
de 1897, por estos medios al expediente que formó en el año  
anterior. El Ayuntamiento aprueba el dictámen del Regidor  
Público y declara al nuevo soldado condicional, como con-  
probado en el año 2º del art. 87 de la ley. No hubo recla-  
mación de clase alguna.

Nº 2 del  
y 8 del

Nº 7 del Alistamiento Juan F. Gómez Magia, hijo de Juan y Josefa  
y 9 del sorteo. { quedo pendiente de justificar la excepción de hijo  
único de viuda pobre, y presente expediente inscribible  
en forma, por el que se justifica ser cierta su alegación.  
Los documentos a que se refiere el art. 1º de la N. O. de  
4 de Marzo de 1897, se hallan sinidos al expediente del año  
1898. El Ayuntamiento aprueba el dictámen del Regidor Público  
y declara al nuevo soldado condicional, como con-  
probado en el año 2º del art. 87 de la ley. No hubo en este acto  
reclamación.

Nº 3 a  
y 9 de

Nº 11 del Alistamiento Juan Ant. Etman Diaz, hijo de Juan y  
y 2 del sorteo. { María, el cual quedo pendiente de justificarse  
ser hijo único de viuda pobre a quien mantenga, presento  
expediente inscribible en forma por el que se justifica ser  
cierta su alegación, pues nubilu carece de los documentos  
a que se refiere el art. 1º de la N. O. de 4 de Marzo de 1897.  
Los se hallan sinidos al expediente del año 1898. El Ayun-  
tamiento aprueba el dictámen del Regidor Público y  
declara al nuevo soldado condicional, como con-  
probado en el año 2º del art. 87 de la ley. No hubo reclamación.

Nº 1 del Alistamiento José Díaz Rodríguez, hijo de Juan y Mariano  
y 60 del sorteo. { que quedo pendiente de justificarse ser hijo úni-  
co de viuda sobre cuyos estrenos conyugueva por

Nº 4  
y 44 a

de la ley, teniendo que comparecer su padre ante la  
cámara mixta para ser reconocido definitivamente.  
No represento reclamación de clase alguna.

Dictámenes de 1894.

Nº 2 del Dictámenes { Delfino Mendoza Cooper, hijo de Vicente y Julia  
y 8 del porteo } quedó pendiente de justificarse ser hijo unico de padre  
pobre e inyedidio presentó expediente instruido conforme  
por el que se justificó su existencia en la alegación, no se tienen a  
este expediente los documentos a que se refiere la N. O. de  
4 de Mayo de 1894, por estar ya vencido el expediente que  
formó el año 1894. El Ayunt. aprueba el dictámen del  
Regidor Juárez y declara al nuevo soldado exadi-  
cional como comprendido en el cap. 1º art. 8º de la ley.  
Teniendo su padre que comparecer ante la cámara  
mixta para ser reconocido definitivamente. No se  
presentó ninguna reclamación contra este fallo.

Nº 3 del Dictámenes { Juan Rodríguez Guerra, hijo de Rafael y  
y 9 del porteo } Aquitina, quedó pendiente de justificarse ser hijo  
único de viuda pobre quien manifiesta así como tam-  
bién a su hermano Rojas Rodríguez Galván, que se  
halla muerto, presentó expediente instruido conforme  
por el que justificó que efectivamente es cierta la alega-  
ción, careciendo dicho expediente de los documentos a  
que se refiere el art. 1º de la N. O. de lo de Mayo de 1894, por  
estar vencido el primer expediente. El Ayunt. aprue-  
va el dictámen del Regidor Juárez y declara al nuevo  
soldado exadicional como comprendido en el cap.  
y 9º art. 8º de la ley, a reserva de que su comparecencia  
comparecerse para ser reconocido definitivamente ante la  
cámara mixta. No hubo reclamación contra este fallo.

Nº 4 del Dictámenes { Juan Cooper Marquez, hijo de Juan y Rosa  
y 17 del porteo } quedó pendiente de justificarse ser hijo único de viuda  
pobre, presentó expediente instruido conforme a la ley.

por el que se prueba por consta en excepción, pues aunque  
conoce de los documentos a que se refiere el art. 1º de la R.O. de 1.  
de Marzo de 1897, estos se hallan dados a su primer expediente.  
El Ayunt. aprueba el dictamen del Magistrado Titular y  
declara al nuevo soldado condicional como comprimido  
en el caso 1º art. 1º de la ley, a rebalsa de que su hermano  
Manuel comparece ante la Comisión mixta a ser resuelto  
este definitivamente. No se presenta reclamación contra  
este fallo.

Nº 7 del Alcaldía mixta José Pérez Bonallo, hijo de Modesto y Dolores,  
y 4º del porteo } quiso pendiente de justificar ser hijo unico de  
padre pobre y sacerdote, cuyo estremo, los justifica por  
medio del oportuno expediente que en este acto presenta, el  
cual conoce de los documentos a que se refiere el art. 1º de la R.O.  
de 1.º de Marzo de 1897, por estar dados a expediente de uno  
del Alcaldías de este nro. El Ayunt. aprueba el  
dictamen del Magistrado Titular y declara al nuevo soldado  
soldado condicional como comprimido en el caso 1º del  
art. 1º de la ley. No hubo reclamación alguna.

Nº 8 del Alcaldía mixta Francisco Díaz Sanchez, hijo de Juan y Angéla,  
y 7 del porteo } que quiso pendiente de justificar la excepción de ha  
yo unico de padre pobre y sacerdote, cuyos estremos com  
prueba por medio del oportuno expediente que en este acto pre  
senta, sustituidos con arreglo a la ley, y al que no le vienen los  
documentos a que se refiere el art. 1º de la R.O. de 1.º de Marzo  
de 1897, por estar dados a su primer expediente. El Ayunt.  
aprueba el dictamen del Magistrado Titular y declara a este  
nuevo soldado condicional como comprimido en el  
caso 1º art. 1º de la ley. No ha habido reclamación

Nº 9 del Alcaldía mixta Francisco Moreno Díaz, hijo de Juan e Isabel, quiso  
pendiente de justificar la calidad de hijo único de  
padre pobre y sacerdote, por haber muerto en la ocupación  
de su hermano que tomó en activo servicio, preciso.

Nº 14 del  
y 11 del

Nº 15  
y 12 del

medio del oportuno expediente que en este acto presenta.  
y si bien no se rinden al mismo los documentos a que  
se refiere el u.d.p.º de la R.O. de 10 de Mayo de 1897, es porque  
se hallan unidos al expediente del año 1898. El Defund.  
aprueba el dictamen del Regidor Juez y declara al mono  
soldado condicional como comprimido en el caso  
2º artº 87 de la ley. No se hizo reclamación de cláusula  
alguna.

Nº 14 del Alistamiento y de 11 del sorteo Bartolomé Rodríguez Vega, hijo de José Luis  
y de María, quedó pendiente de justificar  
servicio nacido de padre pobre e inspechado y presente en es-  
te acto expediente justificativo para probar dichos ex-  
travios; por que si bien no se rinden al mismo los docu-  
mentos a que se refiere el u.d.p.º de la R.O. de 10 de Mayo de  
1897, es porque se hallan unidos al expediente del año 1898.  
El Defund. aprueba el dictamen del Regidor Juez  
y declara al mono soldado condicional como com-  
primido en el caso 1º artº 87 de la ley. A reserva de  
que comparezca su padre ante la Comisión mixta de  
reclamación para ser reconocido definitivamente  
No se produjo ninguna reclamación.

Nº 15 del Alistamiento y 12 del sorteo Manuel Altamirano Salas, hijo de José Pérez  
Barra, quedó pendiente de justificar ser hi-  
jo legítimo de padre pobre e inspechado, para lo cual  
presentó en este acto expediente instruido en forma  
que aparece ser justa su alegación, los documentos  
se refiere el u.d.p.º de la R.O. de 10 de Mayo de 1897.  
y se rinden al expediente del año 1898. El Defund. aprueba  
el dictamen del Regidor Juez y declara al mono sol-  
dado condicional como comprimido en el caso  
87 de la ley. Sin perjuicio de que comparezca su  
padre ante la Comisión mixta para ser recono-  
cido definitivamente. No se produjo reclamación alguna.

Nº 16 del Abitamiento } Joaquín Fernández García, hijo de Manuel  
y 8 del Torteo } y Baldomera; que quedó pendiente de justifi-  
car ser hijo único de pobre e igualmente impeditido, presen-  
to expediente instruido en forma legal por el que se pide  
ce tener cuenta su alegación, pues aunque no se encuentran  
midos a él los documentos a que se refiere el art. 87º de la  
R.R. dict. de Mayo de 1897, estos están agregados al expre-  
diente que dichos fueron firmados en el año 1898. El Juzga-  
dijo que el dictamen del Regidor Jefe  
y declaró al nuevo soldado condicional, como com-  
prendido en el art. 1º art. 87 de la ley, a fuerza de que  
se pide comparecer ante la Comisión mixta a  
ser reconocido definitivamente. No hubo reclamación.

Nº 17 del Abitamiento } David Dorrego Díaz, hijo de José y Luisa,  
y 15 del Torteo } quedó pendiente de justificar ser hijo úni-  
co de pobre, cuyos extremos ocupan una hoja media  
del oportuno expediente, carece dicho expediente de los  
documentos a que se refiere el art. 87º de la R.R. referida  
por encontrarse en trámite al que fueron este número en el  
año 1898. El Alguacil apremia el dictamen del Regi-  
dor Jefe y declaró al nuevo soldado condicional  
como comprendido en el art. 1º art. 87 de la ley. No se  
presentó reclamación de clase alguna.

Nº 19 del Abitamiento } Francisco Dorrego, hijo de Manuel y Trinidad  
y 16 del Torteo } que quedó pendiente de justificar, ser hijo único  
de pobre ha impeditido, presento el oportuno expedien-  
te justificativo en el que se hallan debidamente acreditados  
los extremos de la excepción solicitada, pues se han  
hecho mención a ellos documentos a que se refiere el art. 87º  
de la R.R. esquema, es por hallarse agregados al expediente de  
dicho año del año 1898. El Alguacil apremia el dicta-  
men del Regidor Jefe y declaró al nuevo soldado  
condicional como comprendido en el art. 1º art. 87º

Nº 16 del  
y 17 del

Nº 16 a  
y 17 del

pediente instruido con arreglo a la ley, por el que se impone la asuncion de su excepcion, hallandose unido al primer expediente los documentos a que se refiere el art. 1º de la R. O. de 4 de Mayo de 1897. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y declara al nuevo soldado condicionado como comprendido en el cap. 1.º y 10º del art. 87 de la ley, a reserva de justificarse ante la Comision mixta de reclutamiento que su hermano Heredero Ponciano Díaz, fallecio en la Villa de Cuba perteneciendo al Batallon Cazadores de Vergara 2º Compania. No se produjo reclamacion alguna.

Nº 14 del Alzamiento } Manuel Gallego Sanchez, hijo de Manuel y Angelita,  
y uno del torteo } quedó pendiente de justificarse la excepcion de si es un  
niño de pobre y rezagario, precinto expediente sustui-  
do en forma por el que se comprueban los estrenos indicados,  
no habiendo unido a dicho expediente los documentos  
a que se refiere el art. 1º de la R. O. de 4 de Mayo de 1897, por carecer  
de los mismos al primer expediente. El Ayuntamiento aprueba  
el dictamen del Regidor Sindico y declara al nuevo soldado  
condicionado como comprendido en el cap. 1.º art. 87 de  
la ley. No se presentó reclamación alguna contra este fallo.

Nº 16 del Alzamiento } Eduardo Diaz Yerina, hijo de Díez y Merino  
y 87 del torteo } quedó pendiente de justificarse ser niño unio-  
do en forma legal de vinda pobre, precinto expediente sustui-  
do en forma por el que se probava ser puro la sanguinación.  
hallandose unido a su primer expediente los documen-  
tos a que se refiere el cap. 1º de la R. O. de 4 de Mayo de 1897.  
El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sindico y  
declara al nuevo soldado condicionado como comprendido  
en el cap. 1.º art. 87 de la ley, a reserva de que se probase  
que Díaz Yerina cumpliría ante la Comisión mixta de  
reclutamiento el reconocimiento de la sanguinación.  
No se presentó reclamación alguna contra este fallo.

Nº 20 del Alistamiento Juan Rodríguez Matauero, hijo de Eugenio y Ma  
y 42 del sorteo } ria, quedó pendiente de justificar, ser hijo viudo  
de viuda pobre, cuyos estrenos ocuparía por cuenta del  
oportuno expediente que en este acto presenta, el cual care  
ce de los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la R. O. de 1  
de Marzo de 1897, por hallarse viudos a su primer expediente,  
el Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Juárez y de  
Clara al nuevo soldado condicional como ocupan  
do en el caso V. art 87 de la ley. No se procedió a  
clamación de clase alguna.

Nº 28 del Alistamiento <sup>Alfonso</sup> Sebastián Roza, hijo de Antonio y Precia  
y 30 del sorteo } Itaíca, quedó pendiente de justificar ser hijo  
viudo de viuda pobre y sin hijos; y presentó expediente  
sustituto informa aparecidos refrito en la alegación,  
no viendolo a este expediente los documentos a que  
se refiere el n.º 1.º de la R. O. de 1 de Marzo de 1897, por  
hallarse viudos a su primer expediente. El Ayunt. a  
aprueba el dictamen del Regidor Juárez y declara a  
este nuevo soldado condicional como comprendido  
en el caso V. art 87 de la ley. No hubo reclamación.

Alistamiento de 1896.

Nº 2 del Alistamiento Dionisio Moreno Sanchez, hijo de Manuel  
y 28 del sorteo de 1897 } y Blotilde, quedó pendiente de justificar ser hi  
jo viudo en sentido legal de pobre y viudo; y pre  
sentó expediente sustituido con anexo a la ley, por el que  
aparece ser justa la alegación, siendo expediente carece  
de los documentos a que se refiere el n.º 1.º de la R. O. de 1 de Mar  
zo de 1897, por estar viudos al expediente primitivo. El Ayun  
tamiento aprueba el dictamen del Regidor Juárez y de  
Clara al nuevo soldado condicional como comprendido en  
el caso V. art 87 de la ley, sin perjuicio de que compare  
ca ante el juzgado de paz y ante la Comisión mixta  
para los reclamados definitivamente. No hubo reclamación.

Nº 7 del  
y 26 del

Nº 8 del  
y 50 del

Nº 18 del  
y 56 del

Nº 20  
y 32 del

Nº 7 del Alistamiento Wenceslao Norello Ribera, hijo de Sebastián y María  
y 27 del sortejo de 1897 quedó pendiente de justificar ser hijo de viuda  
 pobre a quien mantiene sus estragos con firma por su  
 folio del oportuno expediente, no se merece a este los documentos  
 a que se refiere el art. 8º de la R. O. de 4 de Marzo de 1897,  
 por estar reunidos a su primer expediente. El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor Juez y declara al nuevo  
 soldado condicional como comprendido en el caso 2º  
 art. 87 de la ley. No hubo reclamación sobre este fatto.

Nº 8 del Alistamiento Domingo Rodríguez Serrano, hijo de Antonio y Paulina,  
y 50 del sortejo de 1897 quedó pendiente de justificar ser hijo único de padre  
 pobre e impeditido, presentó expediente resguardado en forma  
 por el que se comprueba su gente su alegación. Si bien  
 no se merecen a este los documentos a que se refiere el art. 8º  
 de la R. O. de 4 de Marzo de 1897, por estar reunidos a su primer  
 expediente. El Ayunt. aprueba el dictamen del Regidor  
 Juez y declara al nuevo soldado condicional como  
 comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley, a reserva de  
 que su padre comparezca ante la comisión mixta a ser  
 reconocido definitivamente. No hubo reclamación en  
 este caso.

Nº 9 del Alistamiento Antonio Gata Suero, hijo de José y Dolores, quedó juntado  
y 56 del sortejo 1897 dentro de justificar ser hijo único de viuda pobre  
 a quien mantiene, presentó expediente con anexo a la  
 ley, por el que se comprueba que es cierta su alegación.  
 Documentos a que se refiere el art. 8º de la R. O. de 4 de Marzo  
 de 1897, se hallan reunidos a su primer expediente. El Ayunt.  
 aprueba el dictamen del Regidor Juez y declara al nuevo  
 soldado condicional como comprendido en el caso 1º  
 art. 87 de la ley. No se produjo reclamación.

Nº 10 del Alistamiento H. Morcuo Salazar, hijo de Mariano  
y 72 del sortejo de 1897 no, que quedó pendiente de justificar ser hijo  
 de padre pobre e impeditido, presentó expediente resguardado en forma

en forma por el que se proponía ser juntado su alegación; pues los documentos a que se refiere el art. 1º de la R. O. del 16 de Mayo de 1897, se hallan unidos a su primer expediente. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sánchez y declara al nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley, a tenor de que su padre comparecía ante la comisión mixta de reclutamiento para ser reconocido definitivamente. No hubo reclamación sobre este fallo.

Nº 25 del Alcaldamiento Juan Leobardo Roaquel hijo de Autocio y Dolores  
y 20 del Torto de 1897 quedó pendiente de justificarse ser hijo único de viuda sobre a quien mantiene, presentó expediente instruido con arreglo a la ley, por el que se justifica su existencia en alegación; pues los documentos a que se refiere la R. O. del 16 de Mayo de 1897, se hallan unidos al expediente de este año. El Ayuntamiento aprueba el dictamen del Regidor Sánchez y declara al nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la ley. No se produjo reclamación y no habiendo otras vicisitudes que servir de motivo posterior al acto que firmaron los señores concorrentes, no importa proceder al nombramiento de comisionados que ha de remitir a los nuevos al principio de ejercicios ante la comisión mixta, reayendo en D. Juan Pecallin, Paraguayo el cual hará también las veces de Delegado de este Ayuntamiento que prevea la ley, y en prueba de ello lo firman de que consta.

José Cortillo Vicente Diaz

Franco Portales

Juan Pecallin

Vicente Diaz

Moncejón D. Manuel Torregrosa  
no hace firmar

Medellín Cortillo

Sesión ordinaria  
27 de Mayo  
en la Junta  
gozó de  
Vicente  
Manuel  
Fernando  
Saturnio  
Juan  
Santiago  
Cipriano  
Ramon  
Juan  
Juan  
Manuel  
Anf. O.

Sesión ordinaria del dia 27 de Mayo de 1877, celebrada en la Villa de Lebreros a veinte y siete dias de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve en la Junta Municipal de la Villa de Lebreros, a veinte y siete dias de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve reunidos en las bases constitucionales, los señores, vecinales y asociados que al mencionarse expresan, bajo la presidencia del Dr. Alcalde d. José Castillo Pérez, se declaró por este abierto la reunión pública para que hubieran sido convocados en forma legal, la cual dijo tuvo por objeto proceder a la adopción de medios para hacer efectivo el encaballamiento de caminos y sus recargos especiales de aguadientes y licores y el establecimiento a la tasa en el promedio año económico de 1877. a 1.00. El mismo Dr. Presidente mandó que se diese cuenta de los ejemplos trazados por los concejados a esta reunión por la obtención de licencia de esta Provincia.

Verificado así por mí el Secretario la corporación quedó establecida, acordando por unanimidad que dichos ejemplos riportantes el de la carretera 5780 peanas, 827 el de la Sal, 413 peanas, y 500 peanas el de Alcohol, fueran los que sirvieran de base y punto de partida en todos los acuerdos que se hubran de adoptar en esta reunión con apelación motivos.

Seguidamente por disposición del Dr. Presidente el Secretario dio cuenta de la ley de carreteras en parte que concierne a los viedos establecidos al tambien de lo dispuesto en la circular del Dr. D. Juan Hacienda, fecha 9 de Febrero último publicada en el Boletín Oficial de 11 del mismo.

Diciéndose suficientemente los viedos mencionados que fueron elechados el primero de Febrero, que establece el Art. 11º del vigente reglamento.

realizar en esta localidad, aceptando el arriendo a su total libre de todas las especies sujetas al acuerdo de consumo las cuales se designarían por término de uno o tres años previos los en establecimientos gremiales voluntarios, y si al efecto villa no basta tuvieran efecto se procedería al arriendo a la exclusiva del grupo de líquidos y carnes, cuyos medios tendrán que pagar por los derechos de la rifa proporcionalmente de cobertura y equidistribución, dice por efecto de recaudos traidoros y ciertos por efecto de recaudos municipales, sobre las cantidades de los mismos, exceptuando de el cargo de la sal que no tiene se cargo municipal.

Como tipos de reciente de las especies gravadas se cita las siguientes:

Especies	Derechos		3% 10%		10% 10%		Totales		Correspondiente al	
	Derecho	recaudo	Municipal	Tradicional	Municipal	Tradicional	Precio	Precio	Régimen	Otros
	Pueta	Pueta	Pueta	Pueta	Pueta	Pueta	Pueta	Pueta	Pueta	Pueta
Carne de cerdo	117 "	3.51	117 "	11.70	247.21					
" de cerda	1000 "	30 "	1000 "	100 "	2.120 "					
Aceite de totas claras	643.50	19.20	643.50	64.20	1.370.65					
Vino de toda clase	400 "	12 ..	400 "	40 ..	852 ..					
Viniagres	50 "	1.50	50 ..	5 ..	106.50					
Pericado de vino y agua	128 "	3.75	128 "	12.50	266.25					
Tabaco duro y blando	250.80	87.40	250.80	25 ..	532.50	14.025.18	120.64			
Verduras, lechugas	412.80	12.40	412.80	41.80	880.40					
Total de los artículos mencionados	2153.80	64.60	2153.80	215.20	6.716.95					
Carne de cerdo	20	0.65	20 ..	2.60	53.25					
"	75	2.5	75 ..	2.50	53.25					
Sellos	24.91	..	24.91	82.70	934.51					
Total	1019.60	30.97	6.202.80	702.98	12.745.82	14.025.18	120.64			

las figuracllas Estorze mil ciento cuarenta y unico peeta  
y ochenta y dos cieit, a qui asciende el total cargo para el  
Año tres por ciento de cobrama y conduecespi, ciento por  
ciento de recargo municipal y diez por ciento de redang  
transitorio, correspondiente al cargo y medio estorze mil  
veintey unico peetas y diez y ocho centimos y al  
extraordinario ciento veinte peetas y veintay cuatro centi  
mos, a qui asciende el incremento por ciento del tipo me  
dio del gravamen individual segun dispone el Reglamen  
to siguiente.

Por otro lado y en la posibilidad de que los conciatos  
pecuniales no obtengan resultado en todo o en parte y de  
que por falta de competencia u otras causas en la pri-  
mera subasta no se presentaren licitadores para todas  
o algunas de las especies, habiendo por coniguiente  
ocasión de celebrar una segunda y adjudicarla  
por el importe de las dos terceras partes, del tipo total  
a que ascienden los derechos del IVA o los recargos cor-  
respondientes en cuyo caso resultaría un déficit entre  
el importe del encabezamiento y los productos del acuerdo  
se acordó a preventión que dicho déficit se cubra por  
reparto directo entre los vecinos sobre las bases del capital  
no veinte y ocho del referido reglamento.

En estos estados le dio por terminada el acta  
que se iba a aprobar y extender este acta que sería aprobada  
firmada en la inmediata de todo lo que el mismo  
tanto acto. VICTOR DIAZ

*Manilkara*

Fernando Borrell y Ramírez  
Gutiérrez Díaz

Fran. Portales

Juan Pecellin

Mercado al D. Manuel Borregos y Asocias  
D. José Ramón Pernas y Señor Saben  
firman. *José Luis Costillo*

Sesión ordinaria del Convento de la Villa de Balbuena a las de Abril de mil  
dia 3 de Abril de 1899 } ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho  
de la noche y reunido el Ayuntamiento en las  
casas consistoriales bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. José Costillo Pascua, y asistencia de los  
señores concejales que firman este acta y al qual  
que se designan, con objeto de celebrar Sesión ordi-  
naria pública y declarada abierta por el Sr. Presi-  
dente y el Secretario di cuenta del acta anterior  
que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a la  
Corporación que uno de los ingresos que necesaria-  
mente hay que conuir en el presupuesto munici-  
pal que se vota para el ejercicio de mil ochocientos no-  
venta y nueve a mil novecientos, tiene que ser el de  
muy pronto de los sobrantes de los aprovechamien-  
tos de la Dehesa Baja, de este terribil a fin de que  
este aprovechamiento se tenga presente en el  
plan forestal, lo somete a la deliberación de la  
misma para que acuerde la forma de dicto apre-  
vechamiento.

Discutido suficientemente el asunto el Ayunt. por  
mayoridad acuerda; que para atender a submitir por  
orden de ingresos del presupuesto municipal el ejercicio  
correspondiente de 1899, a 1,000, se proponga en el plan forestal

para dicho año, los aprovechamientos sobrantes de la Hacienda bogal, sin perjuicio del derecho que en ella tienen de partar los gajadores de labos de este término municipal, y en su virtud, visto que repudiado el aprovechamiento no se presta a ser utilizado en igualdad de circunstancia por todos los vecinos del pueblo, en conformidad a lo establecido en igualdad de circunstancias, en la regla 1<sup>a</sup> del artículo 45, de la vigente ley municipal, el diputado y el aprovechamiento de segundada sección, se adjudicaría en pública licitación, entre los propios vecinos riviéndose de tipo para la subasta el valor en que puen tratarse por partes. El que resulte resultante verificará los pagos por trincheras adelantadas en la boja de estos propios gastos de su cuenta el abono del 10% en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia.

Este reglamento se dio cuenta de todos los diputados constituidos en los Distintos Oficiales, y demás comisionaciones que al mismo asistieron acordando su pleno cumplimiento en lo que concierne a esta localidad. Enseguida se acordó por referida corporación la distribución de fondos para el uso de la fábrica autorizando al Bro. Alcalde para que invista en los pagos que tengan ejecución en el presupuesto y hasta donde los recursos lo permitan la derrama parte de lo coningrado a excepción de los que deban destinarse por trincheras que se harán cuando lo corresponda y no habiendo otros asuntos de que tratar, se acuerpo terminada la sesión de lo que concernió a este orden este acto la que sera aprobado y firmado en la secretaría de todo lo cual y el Secretario

Dra. Cortijo  
Manuel Negra  
Juan Pecellijo

Alvaro Lasso

Sesión ordinaria del } en la Villa de Patruis a' diez de Abril  
dia 10 Abril de 1899 } de mil novecientos noventa y nueve, han  
do las ocho de la noche y reunido en las localidades conciliares los señores concejales bajo la presidencia del Tto. Alcalde D. José Castillo Pérez, y asistencia de los señores concejales -

José Castillo  
Vicente Díaz  
Vicente Díaz  
Juan Recalde  
Manuel Mejía

que firman este acta y al margen se detallan con objeto de celebrar sesión ordinaria pública y declarada abierta por el Tto. Presidente de orden de este, y el Secretario de cuenta del acta de la anterior que fué aprobado y firmado. Acto Segundo se dio cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1899 a 1900, y visto y examinado detinidamente por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal presentado por la Junta de Hacienda consultada al efecto para el ejercicio económico de 1899 a 1900, y estimandole conforme y acorde a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes, y recursos de la localidad, acuerda: que se pida al público por quince días, regim órdena la ley municipal y suscrito con certificación que lo aprobó y reclamaciones que se presenten se someta a la decisión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Segundamente se dio cuenta de todas las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de los últimos diez días, y demás comunicaciones que se han hecho llegar acordando se juntaran y planteen en lo que concierne a esta localidad.

Sesión ordinaria  
dia 17

José Castillo  
Vicente Díaz  
Vicente Díaz  
Juan Recalde  
Manuel Mejía

no habiendo otros asuntos de que tratar se olio por  
terminada la sesión de la que se mando extender  
este acta la que sera leída y aprobada y firmada en  
la inmediata de todo lo cual yo el secretario es  
testigo. José Costillo

Vicente Díaz A.

Máñor Lázaro Manuel Mejía

Juan Pecellinff

Sesión ordinaria del  
dia 17 de Abril del 1899

José Costillo  
Máñor Lázaro  
Vicente Díaz  
Juan Pecellinff  
Manuel Mejía

Su la Villa de Roatán a diez y siete de  
Abril de mil ochocientos noventa y nueve, hecha  
las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento  
en las casas coloniales, bajo la presidencia  
del Dr. Alcalde D. José Costillo Pérez, y asiste  
ca de los señores concejales que firman este acta  
y al margen se designan, con objeto de celebrar  
sesión ordinaria pública y declarada abierta  
por el Dr. Presidente de orden de este 20 el  
septenario día cuenta del acta de la anterior  
que fue aprobada y firmada.

Seguidamente se olio cuenta a la corporación  
de todas las disposiciones contenida en los pro-  
tines oficiales de los últimos diez días y otras  
comunicaciones que al mismo se acuerda  
dando su puntual cumplimiento en lo que conci-  
ñe a esta localidad.  
Y no habiendo otros asuntos de que tratar

dio por terminada la sesión de la que se resolvió  
extender este acta que será aprobada y firmada en  
la inmediata de todo lo cual el Secretario es  
típico.

Vicente Díaz

José Ortíto

Máximo Laro

Manuel Negra

Juan Pecellin

Sesión ordinaria del  
dia 26 de Abril del 1879, en  
Plaza Municipal

En la Villa de Rosario a veinte y cuatro  
de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

José Ortíto  
Máximo Laro  
Vicente Díaz  
Manuel Negra  
Juan Pecellin  
Juan Obregón  
Ramon García  
Juan Rodríguez  
Juan Negra  
Ciriaco Díaz  
Manuel Romo  
Ant. Obregón  
Santiago Díaz

previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia  
del hon. Alcalde S. M. Ortíto Pérez, se dieron  
titulares en las tales Capitulanz y en su  
Municipio los señores concejales y asociados  
que al margen, se expresan, con objeto de proce-  
der a la deliberación y votación definitiva del  
presupuesto ordinario de este Municipio pa-  
ra el año económico de mil ochocientos  
noventa y nueve a mil novecientos cincuenta  
proyectos, formados por la respectiva Collec-  
ción del Ayuntamiento, que aprobaron por esta ca-  
sión del dia diez del actual, habiendo  
llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el hon. Pre-  
sidente, no el interinamente Secretario, de orden  
del mismo, procedió a las lecturas integrales  
por capítulos y artículos de las partidas deca-  
dencias y gastos que en dicho proyecto se detallan,  
cuyos créditos fueron cumplidamente descontados.

110

por la Hasta, y encontrando los apuntados a  
las disposiciones vigentes y a las necesidades y  
recursos de la localidad, de conformidad se a  
cordó aprobar en todas sus partes, la laue  
modificación el referido presupuesto quedando  
en su virtud fijados definitivamente los sigui-  
tos y gastos del mismo en los siguientes términos.

Recuerdeanlos de todo ello que la señora  
Sintió se halla absolutamente conforme con el  
yecto procurado por el Deyro. Por y visto lo qdijo  
en el parrafo tercero, numero 6 de la parte de  
los circulares de quienes de los qdijeron de qdijo lo qdijo

setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber  
al público en la forma ordinaria dicha resolución  
que sin otro procedimiento se remitirá el pre-  
supuesto aprobado con su copia respectiva  
certificación de la presente oficio al H. Goberna-  
do Civil de la provincia a los efectos que deter-  
mina el artículo ciento cincuenta de la Ley Municipal  
vigente.

Sin mas anuncios de que tratar se levantó la se-  
sión y firmaron los señores concejales y asociados pre-  
sentes, de que yo el secretario certifico,

Dni. C. Chito Vicente Diaz Ramon Laro

Mamuel Negra Juan Pecalluff

Juan Morales Ramon Garcia

Juan Rodriguez Santiago Diaz

Juan Diaz Ulpiano Diaz

Municipal d. Manuel Donoso y asociado  
d. Adolfo Barragan Marin es valen firmas  
Medalero Castillo

Sesión ordi-  
naria  
1º de Mayo

Jose Co-  
Nicanor  
Juan C.  
Manuel  
Manuel  
Nicente

Sesión ordinaria del día 1<sup>o</sup> de Mayo de 1899 en la Villa de Rabanos a primero de Mayo de  
1º de Mayo de 1899 mil ochocientos noventa y nueve, siendo las

José Costillo	acto de la noche y reunido el Ayuntamiento Constitucional
Máñor Díaz	de la misma en los Casas Consistoriales bajo la presiden-
Quian Peñalver	cia del Sr. Alcalde D. José Montilla Pérez y asisten-
Manuel Magín	cia de los Señores concejales, que constituyan el As-
Manuel Domínguez	guntamiento los cuales firmaron este acta y a qua-
Nicente Díaz	l que se designan, con objeto de celebrar Sesión or-

ordinaria pública y claramente abierta por el Sr.

Presidente de ordenes de este y el Secretario de acuer-

da del año anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta a la

Corporación de la licencia del Dr. Gobernador Civil

correspondiente a el dia 28 de Abril último, en la

que se convoca para las elecciones municipales que

deben tener lugar el dia 14 del actual, por lo que

cumpliendo con las disposiciones vigentes se deba

proceder, en seguida a la designación de los Señores

concejales que le corresponden cesar en su desempeño

y sustituirlos por los nuevos vecindarios (correspon-

dien) que deben constituir la corporación, cinco conve-

nuden a la última renovación, que tuvo lugar el

dia 1º de Julio de 1897, y los cuatro restantes, a la de

1º de Julio de 1895, pero como entre estos últimos ha

ocurrido dos vacantes, son dos los que tienen que ser

en el desempeño de sus cargos, correspondiendo al 1º D.

Manuel Begón Vega y D. Manuel Domínguez, que

primero corresponde al 1º Distrito con una vacante,

el 2º al segundo con otra vacante, el tercero con

en la renovación de 1894, fue elegido en el año 1895

abrir la vacante que por desfallecimiento de D. Joa-

nmanuel Montilla, quedó vacante en el año 1896, cesa-

ndo el Dr. D. Joaquín Pérez, que es el que ocupa

el cargo de Alcalde de este Municipio, y el Dr. D. Joa-

nmanuel Montilla, que es el que ocupa el cargo de Alcalde

de este Municipio, y el Dr. D. Joaquin Pérez, que es el que ocupa

el cargo de Alcalde de este Municipio, y el Dr. D. Joa-

nmanuel Montilla, que es el que ocupa el cargo de Alcalde

de este Municipio, y el Dr. D. Joaquin Pérez, que es el que ocupa

el cargo de Alcalde de este Municipio, y el Dr. D. Joa-

nmanuel Montilla, que es el que ocupa el cargo de Alcalde

de este Municipio, y el Dr. D. Joaquin Pérez, que es el que ocupa

el cargo de Alcalde de este Municipio, y el Dr. D. Joa-

nmanuel Montilla, que es el que ocupa el cargo de Alcalde

de este Municipio, y el Dr. D. Joaquin Pérez, que es el que ocupa

el cargo de Alcalde de este Municipio, y el Dr. D. Joa-

nmanuel Montilla, que es el que ocupa el cargo de Alcalde

de este Municipio, y el Dr. D. Joaquin Pérez, que es el que ocupa

Sesión extra  
del dia 7 de  
Agosto de  
Vicente  
Juan C.  
Juan P.  
Manuel  
Manuel

los elegidos la habrá de cubrir, procede según la ley ve-  
rificas entre ellos un sorteo, para que la suerte elegida  
cuál es el que ha de salir, todo, que el Señor D. Pedro Alcar  
mández le correspondrá cesar la 1<sup>a</sup> de Julio de 1899.

Entendida la corporación acordó que dicho sorteo se verifique  
que en la sesión inmediata, el día que el Hon. Alcalde lo designe  
para lo cual estará por medio de la oportuna propuesta  
según la ley determinada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todo  
las disposiciones contenidas en los boletines Oficiales  
de los últimos ocho días, y demás comunicaciones que  
el mismo recibió acordando su punto de acuerdo  
muyento en lo que concierne a esta localidad.

En seguida se acordó por referida corporación la dis-  
tribución de fondos para el mes de la fecha autorizada  
a al Hon. Alcalde para que invierta en los pagos que  
tengan conincidencia en el presupuesto y hasta donde  
los mismos no permitan la devolución parte de lo con-  
veniente a excepción de los que deban verificarse por trime-  
tros que se harán cuando le corresponda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la sesión de la que se manda constar  
en este acta que será leída aprobada y firmada  
en la inmediata de todo lo cual pone el secretario  
certificado.

José Cortijo Juan Peclluzz  
Vicente Lázaro Manuel Mejía

Vicente Diaz

El concejal D. Manuel Domínguez  
no salió firmar.

Medardo Esteban

Sesión extraordinaria en la Villa de Rosario a trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las localidades de José Castillo, Vicente Díaz, Juan Peallín, Juan F. Portales, Manuel Mejía y Manuel Rodríguez.

La noche y reunido el Ayuntamiento en las localidades, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castillo Pérez, y asistencia de los señores concejales que constituyen el Ayuntamiento, y nadie se designó con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que preveniente fueron convocados con arreglo a la ley, y declarada abierta por refundir Señor presidente, este manifiesto a sus conciudadanos que el principal objeto de la sesión sabían tener por objeto proceder al sorteo del concejal que había de salir, por haber entrado en sucesión de don Pedro Fernández Montes, segun se demostró en la sesión del día primero del actual, y como queda que dicho Señor pertenezca y fuere elegido en el Segundo distrito, en este es de modo correspondiente proceder al sorteo, entre los señores D. José Castillo Pérez, D. Vicente Lasso Díaz y D. Vicente Díaz Varela, que fueron los elegidos en el año 1897.

Seguidamente se procedió a verificar dicho sorteo bien designando por la suerte para salir D. José Castillo Pérez, por cuya suerte corresponde elegir en las próximas elecciones al 1º Distrito dos concejales y al 2º tres. Quedan procedentes del orden del día D. Muñoz Lasso Díaz, D. Vicente Díaz Varela, D. Juan Fernández y D. Juan F. Portales, Brigado.

Acto seguido se procedió a la designación de los señores para la instalación de las sucesas elecciones, quedando designados para el primer distrito Vicente Díaz Varela, hijo del local de las localidades de Rosario, y el segundo Señor Juan Fernández, que se publicó el pasado día veintiún de Mayo, nacido en la villa Nueva el 1º de octubre de

publique en seguida la designación de los alcaldes para los  
Colegios electorales.

Y vos habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la sesión de la que se vino a tratar  
este acta que leída fué aprobada y firmada de todos  
lo cual vos el Secretario certifico. Vicente Díaz

José Castillo Juan Pecellin

Fran. Portales  
Manuel Mejía

Municipal Manuel Morego  
no sabe firmar  
Medioelectoral

Diligenc

Sesión Ordinaria del día 19 de la Villa de Bahía a quince de Octubre  
15 de Octubre de 1899

José Castillo  
Vicente Díaz  
Manuel Mejía  
Juan Pecellin  
Manuel Morego

Yo de mil ochocientos noventa y nueve,  
reunidos el Ayuntamiento en las bases constitucionales  
bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. José Castillo  
Presidente, y anterioridad de los Señores Concejales que  
firman este acta, y seguros nombrar al lugarteniente  
de designar con objeto de celebrar sesión ordinaria  
pública y declarada abierta por el Dr.  
Presidente de orden de este 20 el Secretario  
di cuenta del acta de la Reunión que fué  
aprobada y firmada

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de todos  
los disponeciones contenidas en los Boletines oficiales  
de los últimos ocho días, y demás comunicaciones  
que al mismo tiempo fueron acordadas su cumplimiento  
en lo que concierne a esta localidad.  
Y vos habiendo otros asuntos de que tratar se dio  
por terminada la sesión la que vino aprobada

Sesión  
del día 29

José C.  
Vicente  
Manu  
Juan

7 firmada.  
Secretario de la  
Vicente Diaz

Manuel Mejia

tad lo qualzo el

Juan Pecellin  
el Concejal D. Manuel Morego en  
también firmar.

Medardo Costello

Diligencia / Declaro por ella yo el Secretario que en el dia  
de hoy 29 de Mayo se ha celebrado la sesión ordinaria que le  
correspondía por falta de miembros de la mesa para  
celebrar la misma o haber acuerdo. Y para  
que conste lo acabo y firmo en Roatinos a veinte  
y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y  
nueve.

Medardo Costello

Sesión ordinaria en la Villa de Roatinos a veinte y nueve  
del dia 29 de Mayo 1899 de Il Mayo de mil ochocientos noventa y nueve

Jose Costello  
Vicente Diaz  
Manuel Mejia  
Juan Pecellin

reunió la noche de la noche y reunido el Ayuntamiento  
en las horas convencionales bajo la Presidencia del  
Alcalde de Roatinos Pérez y ante los  
Concejales que firman este Acta al unan  
mismo objeto de celebrar Sesión Ordinaria  
sada abierta por el Sr. Presidente  
yo el Secret. de cuenta del acta de la ses  
ión aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación  
de las disposiciones establecidas en la

los e  
de eu  
actua  
obliga

del Hon. Gobernador Gobernante al dia y noche del  
se extinguente provincia, p  
ano y recibitien de cuenta  
del año 1881, se acordando quedar enterados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio con  
ta del resultado de la elección de concejales vence  
cada el dia 14 del corriente, cuya resultado ha sido  
el siguiente, elegidos por el Presidente, D. Julian Segura  
Díaz y D. Juan Orriente Gallego y por el Dr. D. José los  
tello Pérez, D. Cipriano Díaz Alarcón y D. Juan  
López González, acordando así mismo la corpora  
ción quedar enterados, con lo que se dio y por ter  
minado el asunto mandando extender este acta que  
será aprobada y firmada en la inmediata de todo  
lo cual yo el Secretario, Vicente Díaz y  
José Castillo Manuel Negra

Juan Pecellinoff

Leyón Ordinaria del } En la Villa de Roatán a cinco de Mayo  
Mayo del 1899 } de mil ochocientos noventa y nueve; siendo  
las ocho de la noche y reunido el Ayuntamiento en las

Tilos <sup>lugar</sup> las leyes nacionales, bajo la presidencia del Hon. Dr.  
calde D. José Castillo Pérez y asistencia de los señores  
concejales que firman este acta y cuyos nombres  
al margen se designan con objeto de celebrar la  
Leyón Ordinaria Pública y declararse abierta por  
el Hon. Presidente de orden de este go al Hno.

Diligenc

rio de cuenta del acto de ~~la~~ anterior que fué aprobado  
firmada.

Seguidamente el dia de ~~la~~ cuenta a la corporación de  
todas las disposiciones ~~sobre~~ contenidas en los Boletines  
Oficiales de los últimos ~~seis~~ seis días, en los cuales se  
encontraron las circulares del Pro. Gobernador ~~de~~  
de 1º y 2º de actual vienes en el Boletin del dia 3 del  
mismo, suspendiendo las respectivas multas a los  
Dores Alcaldes, concejales que no han cumplido  
lo que dicho tenia ordenado, en las de 19 de Mayo  
último. Tened esto la corporación informada de los que de allí  
luego no dieron cumplimiento a lo dispuesto por  
referida Autoridad, pues no ha habido fondos pa  
ra ventilar los mismos reclamados. Biterando el  
Asunto no se ha tomado acuerdo definitivo por no  
haber en la sesión mas que cuatro señores concejales.

No habiendo otros señores de querer tratar el  
dia por terminada la sesión de la que se manda  
extender la presente acta con el fin de dar cuenta  
en la inmediata de que es el Secretario certifico.  
José Cotta Manuel Negrete Vicente Diaz

Juan Pochiuff

Diligencia y Acreditó por ella el Secretario  
el dia de hoy no se ha celebrado la se  
que le correspondía por falta de acuerdo.  
no de señores concejales para la votación  
para que conste lo anterior en el libro de actas  
dela de Junio de 1899.

Otra y Otra misma acordada que en el dia de hoy  
no se ha celebrado la sesión ordinaria que le corres-  
pondía por el concepto impuesto en la diligencia  
anterior, Y para que conste lo acordado y  
firmar en Zaragoza a diez y un mes de  
Junio de 1844.

Medardo Sotell



Otra y Del mismo modo acordado que el  
dia de hoy tampoco se ha celebrado la  
sesión ordinaria que le correspondía por  
igual concepto que las anteriores.  
Y para que conste lo acordado y firmar en  
Zaragoza a veinte y seis de Junio de 1844

Medardo Sotell



Tello